

División Territorial
del Estado de

SONORA

de 1810 a 1995



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

**Estado de Sonora.
División Territorial de 1810 a 1995.**

Publicación única. Primera edición. 324 p.p. Esta obra de consulta muestra un panorama histórico-cronológico de lo que ha sido la integración territorial de las actuales entidades federativas. En ella se detallan los diversos cambios de organización política y administrativa del estado, hasta llegar a la actual división territorial. De esta forma se pretende dar al lector una síntesis legal de la formación del estado, desde 1810 a 1995. Agrupada en los siguientes capítulos: División Territorial del País y Cambios en la División del País; División Territorial del Estado, Cambios en la División del Estado, Creación de los Municipios y Cambios en los Municipios; Marco Jurídico Vigente y Situación Actual de los Municipios.

OBRAS AFINES O COMPLEMENTARIAS SOBRE EL TEMA: Para investigaciones particulares recomendamos las reseñas históricas de la entidad, en el caso de investigaciones profundas los archivos, bibliotecas, congresos y hemerotecas del estado.

SI REQUIERE INFORMACION MAS DETALLADA DE ESTA OBRA, FAVOR DE COMUNICARSE A:

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

Dirección General de Difusión

Dirección de Atención a Usuarios y Comercialización

Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur

Fracc. Jardines del Parque, CP 20270

Aguascalientes, Ags. México

TELEFONOS: 91 (800) 4-90-59 Y 91 (49) 18-29-98

CORREO ELECTRONICO usuario@cis.inegi.gob.mx

DIRECCION INTERNET <http://www.inegi.gob.mx>

DR © 1997, **Instituto Nacional de Estadística,
Geografía e Informática**
Edificio Sede
Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur
Fracc. Jardines del Parque, CP 20270
Aguascalientes, Ags.

Dirección Internet
<http://www.inegi.gob.mx>

**Estado de Sonora
División Territorial de 1810 a 1995
Edición 1996**

Impreso en México
ISBN 970-13-1513-8

Presentación

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) presenta la **División Territorial del Estado de Sonora de 1810 a 1995**, cuyo objetivo es dar a conocer de una manera sintética, pero sin perder rigor histórico, el desarrollo de la conformación política del territorio que actualmente comprende la entidad.

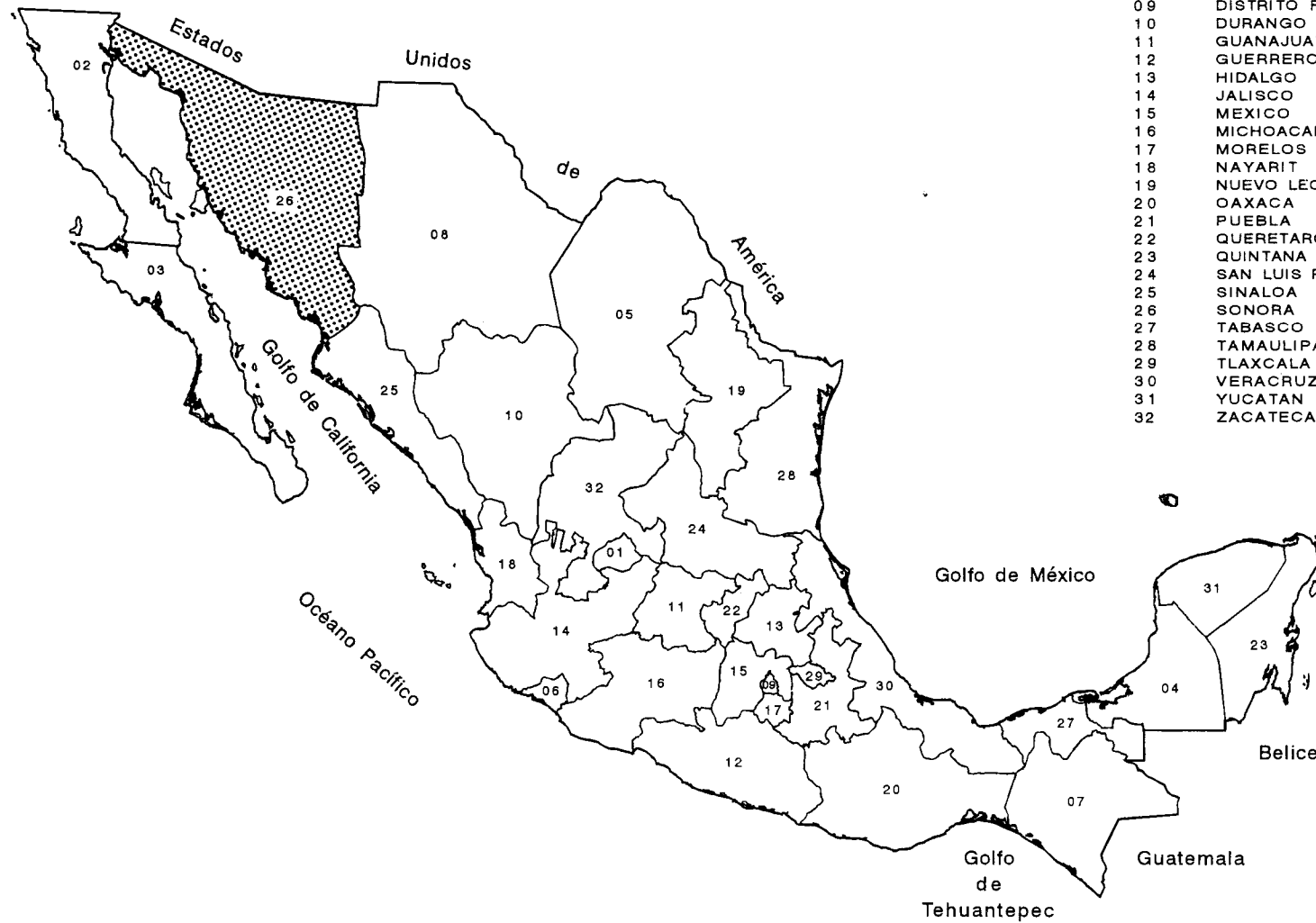
Esta publicación es el resultado de la consulta de fuentes bibliográficas y hemerográficas, en los archivos históricos de instituciones públicas y privadas, mediante la cual se pudo recabar la información que consigna los cambios en la integración territorial del estado de Sonora.

El **INEGI** agradece a las dependencias siguientes su valioso apoyo para la elaboración de este documento: Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH-Sonora), Dirección General de Documentación y Archivo del Gobierno del Estado de Sonora, Archivo Municipal de Hermosillo, Congreso del Estado, Museo Regional de la Universidad de Sonora, Universidad de Sonora, Colegio de Sonora, Biblioteca de la Casa de la Cultura de Sonora, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, Archivo General de la Nación y Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

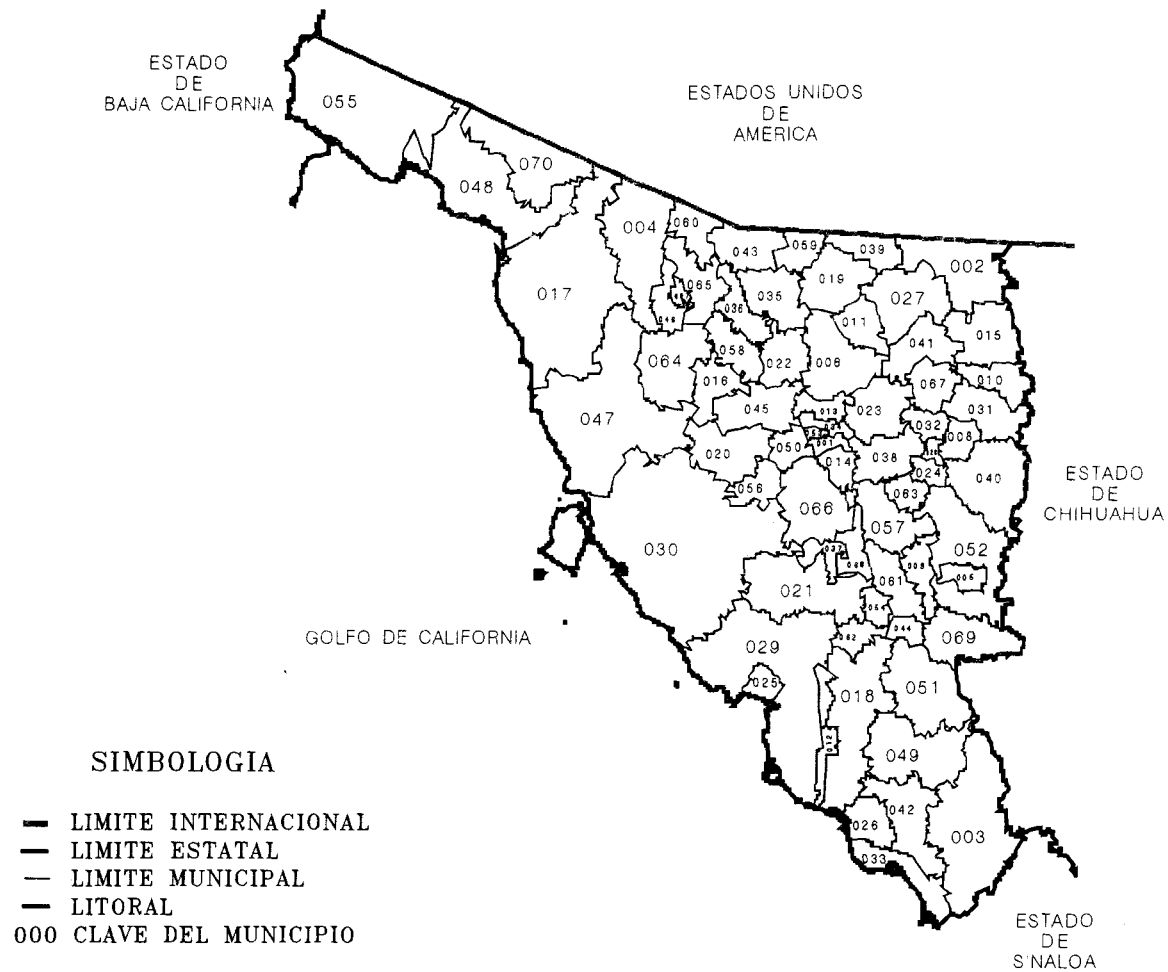
DIVISION ESTATAL

CLAVE	NOMBRE
01	AGUASCALIENTES
02	BAJA CALIFORNIA
03	BAJA CALIFORNIA SUR
04	CAMPECHE
05	COAHUILA DE ZARAGOZA
06	COLIMA
07	CHIAPAS
08	CHIHUAHUA
09	DISTRITO FEDERAL
10	DURANGO
11	GUANAJUATO
12	GUERRERO
13	HIDALGO
14	JALISCO
15	MEXICO
16	MICHOACAN DE OCAMPO
17	MORELOS
18	NAYARIT
19	NUEVO LEON
20	OAXACA
21	PUEBLA
22	QUERETARO DE ARTEAGA
23	QUINTANA ROO
24	SAN LUIS POTOSI
25	SINALOA
26	SONORA
27	TABASCO
28	TAMAULIPAS
29	TLAXCALA
30	VERACRUZ-LLAVE
31	YUCATAN
32	ZACATECAS



SONORA

DIVISION MUNICIPAL, 1995



SONORA

DIVISION MUNICIPAL, 1995

CLAVE	MUNICIPIO	CLAVE	MUNICIPIO
001	Aconchi	036	Magdalena
002	Agua Prieta	037	Mazatán
003	Alamos	038	Moctezuma
004	Altar	039	Naco
005	Arivechi	040	Nácori Chico
006	Arizpe	041	Nacozari de García
007	Atil	042	Navjoa
008	Bacadéhuachi	043	Nogales
009	Bacanora	044	Onavas
010	Bacerac	045	Opodepe
011	Bacoachi	046	Oquitoa
012	Bácum	047	Pitiquito
013	Banámichi	048	Puerto Peñasco
014	Baviácora	049	Quiriego
015	Bavispe	050	Rayón
016	Benjamín Hill	051	Rosario
017	Caborca	052	Sahuaripa
018	Cajeme	053	San Felipe de Jesús
019	Cananea	054	San Javier
020	Carbó	055	San Luis Río Colorado
021	Colorada, La	056	San Miguel de Horcasitas
022	Cucurpe	057	San Pedro de la Cueva
023	Cumpas	058	Santa Ana
024	Divisaderos	059	Santa Cruz
025	Empalme	060	Sáric
026	Etchojoa	061	Soyopa
027	Fronteras	062	Suaqui Grande
028	Granados	063	Tepache
029	Guaymas	064	Trincheras
030	Hermosillo	065	Tubutama
031	Huachinera	066	Ures
032	Huásabas	067	Villa Hidalgo
033	Huatabampo	068	Villa Pesqueira
034	Huépac	069	Yécora
035	Imuris	070	General Plutarco Elías Calles

Indice

Introducción	XI
División Territorial del País	1
Cambios en la División del País	21
División Territorial de Sonora	47
Cambios en la División del Estado	57
Creación de los Municipios	109
Cambios en los Municipios	131
Marco Jurídico Vigente	263
Situación Actual de los Municipios	269
Anexos	285
Notas y Bibliografía	287

Introducción

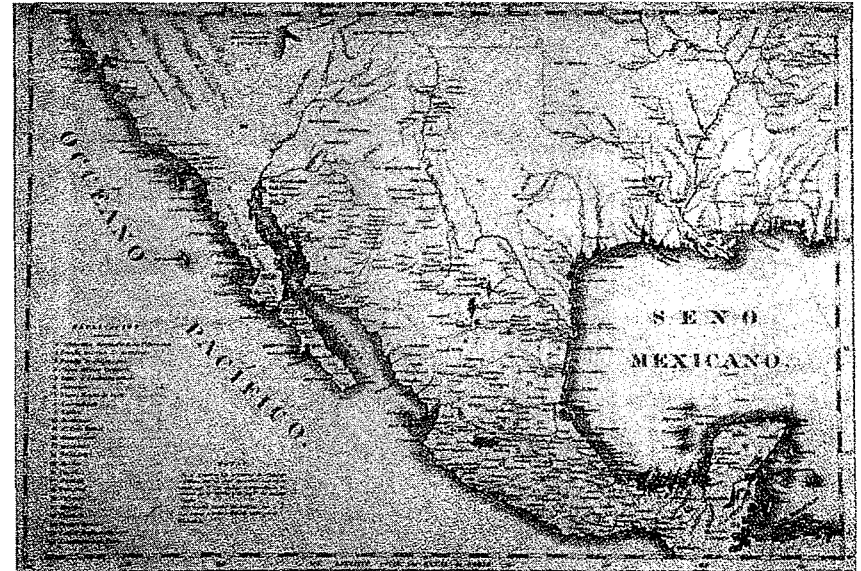
La división territorial es un factor determinante en la estructura e identidad estatal y nacional, por ello esta breve obra de consulta pretende mostrar los cambios más relevantes en el status de la entidad federativa según las diferentes conformaciones territoriales que se han presentado en el país, así como el reflejo a su interior, resaltando la creación y cambio en sus municipios, en tanto éstos, a partir de la Constitución de 1917, son la base de su división territorial y de su organización política y administrativa^a, es decir, son una jefatura política electa popularmente con el objeto de llevar a cabo el gobierno interior de los pueblos.

Para preparar el documento fue necesaria la búsqueda, localización y recopilación de diversas fuentes oficiales: constituciones, leyes, planes, decretos y bandos; y cartográficas: mapas, cartas, croquis y planos, en diferentes archivos públicos y privados del interior del estado y fuera de él.

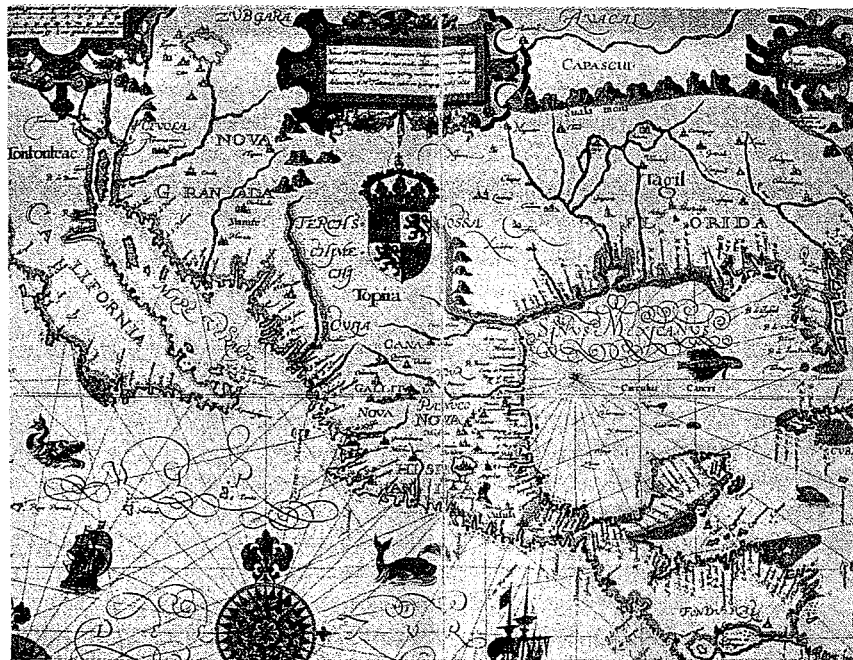
Su contenido se encuentra conformado de tres apartados: **División Territorial del País, División Territorial de Sonora y Marco Jurídico Vigente.**

^a La Constitución de Cádiz de 1812 consideraba al municipio (art. 309). En México fue jurada y publicada en dos momentos (1812 y 1820) a su amparo se eligieron ayuntamientos, pero en nuestra legislación nacional, según Sergio Elías Gutiérrez, *... no fue incorporado plenamente a un documento constitucional, sino hasta el año de 1917, es decir, no tuvo nunca, ni en la Constitución de 1824 ni en la de 1857 ni en sus reformas respectivas, una vida constitucional...* (El Municipio en México p. 297).

División Territorial del País



México, 1825-1826.
Sin autor.
Sin información del lugar de edición.
Sin escala.
FUENTE: Archivo General de la Nación.



The New World, 1616.
 Autor: Gabriel Tatton.
 Instituto Mexicano del Seguro Social.
 Escala gráfica de 90 millas germanas de 15 al grado.
 Publicado en *El Territorio Mexicano*, 1986.
 FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

DIVISION TERRITORIAL DEL PAIS

ANTECEDENTES

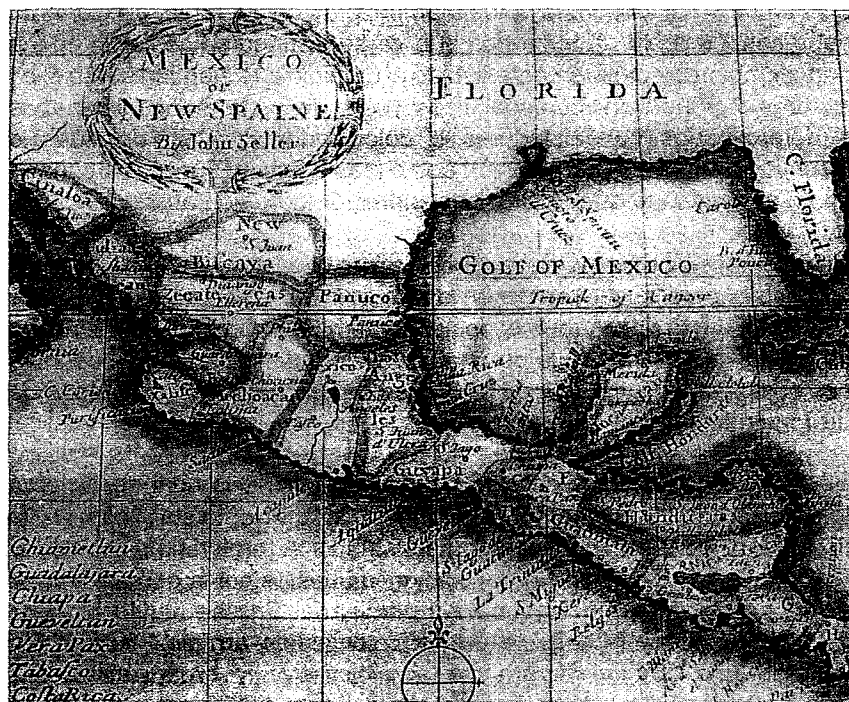
La división territorial de los Estados Unidos Mexicanos no tiene un solo origen. No fue, en un principio, el producto de una concepción geopolítica que partiera de una imagen general de la geografía que habría de ser repartida y organizada. Lejos de ello, la noción individual de cada uno de los territorios que le dieron lugar se formó de modo independiente y en distintas épocas. La conformación básica, que desde los primeros tiempos de la colonia empezó a considerarse, surgió tanto del reconocimiento de territorios que ya se distinguían desde la época precolombina, frecuentemente debido al dominio que ejercían sobre ellos culturas o grupos étnicos específicos, como de los territorios asignados a determinados conquistadores o colonizadores, a fin de que no incursionaran en la misma región dos o más a la vez. Fue de este modo como se originó lo que Humboldt denominó la división antigua.⁽¹⁾

Una composición territorial concebida en tales términos era vaga e imprecisa, pero en el tiempo en que surgió no se requería de mayor exactitud, baste pensar que espacialmente hablando el concepto mismo de la Nueva España era la de una completa indefinición: nadie conocía sus posibles confines, mucho menos se habría sentido la necesidad de distinguir límites precisos, ni fronteras.

Sin embargo, tal fue la división básica a partir de la cual se hicieron todas las modificaciones, biparticiones, etcétera, hasta llegar a la actualidad. Se trataba, pues, de una distribución territorial nacida de los requerimientos de orden y organización impuestos por la geografía a los intentos coloniales por explorarla y dominarla. En ese sentido, puede decirse que durante toda la época colonial los arreglos territoriales tuvieron una función puramente administrativa y organizativa. Las fragmentaciones del territorio carecían del aspecto formal, es decir, la fijación de límites precisos no se fundamentaba en leyes que lo definieran como figura jurídica con derecho de soberanía sobre su extensión y *...bastaba la enumeración de las cabeceras, con la lista de los pueblos, villas y rancherías sujetos a ellas.*⁽²⁾ En cambio, al convertirse

México en una República independiente la misma división adquiere fundamento en un régimen jurídico, que le da personalidad, individualidad y, cuando ese sistema es federal, soberanía a cada una de las fracciones que la forman.

En síntesis, las divisiones territoriales en la colonia lo eran de hecho, a partir de que el país lograra su independencia política empezarían a serlo de derecho.⁽²⁾



Mexico or New Spaine, 1690.

Autor: John Seller.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin escala.

Publicado en *El Territorio Mexicano*, 1986.

FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

LA COLONIA

A lo largo de 300 años el gobierno colonial español estableció una vasta y complicada repartición territorial de muy diversos tipos y funciones, algunas de ellas ligadas entre sí, en las que se contemplaban los asuntos militares, de hacienda, de la iglesia, de minería, de tierras, entre otras. Puede comprenderse mejor si se analiza cómo estaban conformados los órganos del gobierno:

- 1) En primera instancia el poder absoluto se centraba y era ejercido por el rey de España, quien delegó las funciones en diversas entidades.
- 2) El Consejo Real de Indias tenía facultades legislativas, administrativas y judiciales, sujetas a la autorización real.
- 3) La Audiencia Real facultada en asuntos judiciales y administrativos. En la Nueva España se establecieron la audiencia de México y la de Guadalajara. La Audiencia de México abarcaba a las provincias de Yucatán, Tabasco, parte de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Toluca, Querétaro, Jilotepec, Michoacán, Pánuco y parte de Colima y Jalisco. La Audiencia de Guadalajara abarcaba Jalisco, Zacatecas, Durango y Aguascalientes.
- 4) El virrey presidía la Audiencia Real, era el capitán y gobernador general y ejercía el poder político-administrativo de toda la Nueva España.
- 5) Los gobernadores y adelantados, ejercían las funciones administrativas y políticas de las provincias y reinos que conformaban a la Nueva España.
- 6) Las intendencias, entidades con funciones administrativas, constituyen el antecedente más inmediato de la división política del país.⁽³⁾

Pero a pesar de la gran diversidad de jurisdicciones que esto generó, se pueden distinguir tres tipos fundamentales de división territorial:

- 1) La eclesiástica. Al principio de la conquista y en los primeros años de la colonización los obispados marcaron una división que se utilizaba para asuntos más generales. Se establecieron los primeros reinos, provincias, gubernaturas y capitanías generales conforme se avanzaba en la colonización, esta conformación permaneció vigente durante casi todo el virreinato.
- 2) La de audiencias o judicial-administrativo, establecida desde el inicio de la Colonia. Bajo este sistema los reinos, gubernaturas y provincias se dividieron a su vez en corregimientos, alcaldías mayores, alcaldías menores y ayuntamientos. Se modificaron con la aparición de las intendencias y provincias internas sin llegar a desaparecer, ya que continuaban en funciones al consumarse la Independencia.
- 3) La de intendencias y provincias internas o administrativa-fiscal. Esta fue la última reforma de tipo general en las colonias españolas. El territorio se fraccionó en provincias e intendencias, éstas en partidos y en subdelegaciones reales. También continuaban al consumarse la independencia.⁽⁴⁾

Debe contemplarse que estas divisiones no suprimieron las existentes, ni tampoco fueron consecuencia de un perfeccionamiento de las mismas, sino que existieron simultáneamente y se sobrepusieron en muchas ocasiones, provocando un estado de caos administrativo, político y judicial que trajo consigo conflictos muy frecuentemente difíciles de esclarecer.

De este modo, se puede establecer que las divisiones territoriales que se han sucedido en el México moderno tuvieron su origen en las iniciadas durante la conquista, puesto que fue Hernán Cortés el que dio el primer paso para instituir un régimen municipal al instalar el ayuntamiento en la Villa Rica de la Vera Cruz en 1519. Pero no fue sino hasta que concluyó la conquista y se inició la colonia cuando la necesidad de gobernar los nuevos territorios reclamó las instituciones para hacerlo.

Las primeras disposiciones sobre la conformación territorial se emitieron en la Nueva España después de que se creó la Real Audiencia con asiento en la Ciudad de México (en 1524), mediante Real Cédula del 20 de febrero de 1534 que la fraccionó en cuatro provincias o mitras:

Michoacán, México, Guatzacualcos y la de los Mixtecas ...las provincias surgen como resultado de fenómenos históricos reflejados sobre el territorio y reclaman un reconocimiento legal...⁽²⁾

La rápida expansión del Imperio obligó a la creación de nuevas audiencias, en virtud de que la jurisdicción de la primera abarcaba un extenso territorio. Se instaló al poco tiempo la Audiencia de los Confines con residencia en Guatemala (1543) y la de Guadalajara (1548), las que atendían los asuntos de los lugares más alejados del reino. Al mismo tiempo, con las exploraciones se iban agregando al Imperio regiones que se convertían en reinos, gubernaturas, provincias o capitanías generales, formando otra separación dentro de la jurisdicción de las audiencias. Se estableció así una distribución básica de la cual partirían todas las demás:



A Map Of Mexico, Or New Spain, From The Latest Authorities, 1782.

Autor: John Bew.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Escala gráfica en leguas de 20 al grado, millas geográficas de 60 al grado y millas inglesas de 69 al grado.

Publicado en *El Territorio Mexicano*, 1986.

FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

- 1) El reino de México con las provincias de: México, Tlaxcala, Puebla de los Angeles, Antequera (Oaxaca) y Valladolid (Michoacán).
- 2) El reino de la Nueva Galicia con las provincias de: Xalisco o Nueva Galicia, de los Zacatecas y Colima.
- 3) La gobernación de la Nueva Vizcaya con las provincias de: Guadiana o Durango y Chihuahua.
- 4) La gobernación de Yucatán con las provincias de: Yucatán, Tabasco y Campeche.
- 5) El Nuevo Reino de León.
- 6) La colonia del Nuevo Santander (provincia de Tamaulipas).
- 7) La provincia de los Tejas (Nuevas Filipinas).
- 8) La provincia de Coahuila (Nueva Extremadura).
- 9) La provincia de Sinaloa (Cinaloa).
- 10) La provincia de Sonora.
- 11) La provincia de Nayarit.
- 12) La provincia de la Vieja California (la península).
- 13) La provincia de la Nueva California.
- 14) La provincia de Nuevo México de Santa Fe.⁽⁶⁾

Esta división permaneció estable hasta mediados del siglo XVIII, ya que los cambios registrados se referían principalmente a variantes o subdivisiones internas de las provincias.

En la segunda mitad del siglo XVIII la Nueva España era todavía en buena parte un territorio indómito, pero ya no tanto el país indefinido e inexplorado de los siglos anteriores. La necesidad de su ordenación

geográfica, por lo tanto, era también más clara y urgente. Además, se vivía la época de la ilustración, el Siglo de las Luces, que imponía mayores esfuerzos de racionalidad a la administración pública.

En España los borbones, la nueva casa reinante, habían impuesto una serie de reformas en la administración, decididos a recuperar para el rey todo el poder que en los siglos anteriores se había ido repartiendo paulatinamente entre grupos, personas e instituciones. Esperaban obtener así la máxima explotación posible de las colonias en provecho de la metrópoli. De esa manera, las reformas borbónicas propiciaron una verdadera revolución en la Nueva España y la hicieron sentir como nunca antes sujeta al régimen colonial europeo.⁽⁶⁾

De aquella realidad geográfica y de esa nueva tendencia política nacieron nuevas configuraciones territoriales en la Nueva España. La inmensidad y lejanía de los territorios del norte del virreinato, con la dificultad consecuente para gobernarlos desde una sede tan distante como la ciudad de México, determinaron que a partir de 1769 se creara la Comandancia de las Provincias Internas, cuyo titular fue nombrado en 1776. Tal división se fundamentaba administrativamente en la autoridad representada por el comandante general, y la jerarquía de éste sufrió varios cambios durante la vigencia de dicho régimen administrativo, dependiendo alternativamente del virrey o no.

La tendencia general con respecto a las provincias internas fue la de agruparlas en provincias de oriente y de occidente, división territorial emitida por el virrey don Antonio María de Bucareli:

Provincias Internas de Oriente.

1. Texas.
2. Coahuila.
3. Nuevo Reino de León.
4. Nuevo Santander.

Provincias Internas de Occidente.

1. Nueva Vizcaya.
2. Sonora.
3. Sinaloa.
4. Nuevo México.

En 1786, poco después de creado el régimen de provincias internas, se introdujo en la Nueva España el sistema de intendencias, inspirado en la noción administrativa francesa. Dentro del contexto de la nueva política hacia las colonias, las intendencias se crearon como una medida para contrarrestar el poder personal del virrey al delegar en el intendente la autoridad que aquél desde siempre había tenido dentro de la jurisdicción territorial. En ese sentido, no sólo se fraccionaba el territorio sino que se reducía el alcance del poder virreinal, y por ende el de la Real Audiencia a una menor jurisdicción.⁽⁷⁾ Así pues, la idea de la división territorial en intendencias se basaba en la figura del intendente, que habría de ser una autoridad dependiente del virrey y con una determinada jurisdicción territorial. Una peculiaridad de ese sistema fue el que cada intendencia tomó el nombre de la localidad donde se asentó su capital.

La ley que sustentó el nuevo sistema fue promulgada el 4 de diciembre de 1786 por el rey Carlos III, denominándose Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España, la cual fragmentaba al territorio en 12 intendencias:

- | | |
|-----------------|---------------------|
| 1. México. | 7. Guanajuato. |
| 2. Guadalajara. | 8. Valladolid. |
| 3. Puebla. | 9. San Luis Potosí. |
| 4. Veracruz. | 10. Zacatecas. |
| 5. Mérida. | 11. Durango. |
| 6. Oaxaca | 12. Arizpe. |

El régimen de provincias internas, concebido para las características de los extensos territorios del norte de la Nueva España, no fue abolido al instituirse el de las intendencias sino que coexistieron y se complementaron hasta la consumación de la independencia. De ambos regímenes se excluyeron los territorios correspondientes al gobierno de Tlaxcala, el de la Antigua o Baja California y el de la Nueva o Alta California, ya que se constituían gobiernos dependientes del virrey.

Conforme al marco anterior y de acuerdo con el historiador Edmundo O'Gorman ... *la de Intendencias y Provincias Internas es el antecedente de las divisiones de México independiente...*⁽⁸⁾

EPOCA INDEPENDIENTE

La Independencia de los Estados Unidos de América en 1776 y la Revolución Francesa en 1789 influyeron en las ideas de libertad y autodeterminación en los pueblos de América, los que aprovechando la debilidad manifiesta de la Corona Española, ocasionada por el desastre de Trafalgar en 1805 y, posteriormente, la ocupación de la península por las fuerzas de Napoleón en 1808, promovieron los movimientos de insurrección en contra del Imperio Español.

La invasión de Napoleón a España desbordó los ánimos independentistas en la Nueva España; en 1810 una parte de los criollos ilustrados decidieron una solución revolucionaria y otra aceptó ... *la invitación del nuevo gobierno peninsular, nacido de la lucha contra Napoleón, de elegir diputados para un congreso que se reuniría en Cadiz, en 1811,*⁽⁹⁾ en donde se elaboró la Constitución Política de la Monarquía Española (12 de marzo de 1812). Entre cuyos preceptos se incluyó el referido al de *la soberanía, la cual reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece á ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.*⁽¹⁰⁾ La Constitución de Cádiz fue promulgada en la Nueva España en septiembre de 1812 cuando el virrey Venegas la mandó jurar y publicar. Esta Constitución en su artículo diez reconoció la división territorial en provincias internas que se mantuvo vigente hasta el fin del virreinato.

A pesar de su corta vigencia, esta legislación en su momento tuvo una gran influencia en la vida jurídica y política de la Nueva España y durante los primeros años de la vida independiente. Entre sus efectos más notables se pueden citar:

- 1) Instituyó el gobierno representativo e independencia política de cada una de las provincias.⁽¹¹⁾
- 2) Reguló e implantó al ayuntamiento como el primer órgano de gobierno local; además, estableció importantes innovaciones al mismo, otorgándole personalidad jurídica.⁽¹²⁾
- 3) Creó los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales, por la vía de elecciones populares directas,

reglamentándose de manera importante la vida democrática de las provincias.⁽¹³⁾

- 4) Suprimió prácticamente los virreynatos y capitanías generales, así como a la Junta Superior de Hacienda y a la Legislación de Indias.
- 5) Redujo el poder real en las decisiones ejecutivas y legislativas.
- 6) Reformó las instituciones del imperio español en las colonias de ultramar (las intendencias).
- 7) Estableció paridad entre las provincias de ultramar y las de la península en la representación nacional de las Cortes de Cádiz.
- 8) Estableció la libertad de imprenta.

Durante los dos períodos en los que estuvo vigente se convocó en todas las provincias de la Nueva España a la elección de los ayuntamientos constitucionales y de las diputaciones provinciales, de acuerdo con el nuevo ordenamiento,⁽¹⁴⁾ cesando todos aquellos que estuvieran en funciones hasta esa fecha.⁽¹⁵⁾ Entre los preparativos para efectuar las elecciones fueron incluidas la formación de las juntas electorales en cada uno de los partidos en que estaban divididas las provincias y el levantamiento de un censo para determinar los lugares que deberían elegir su ayuntamiento.⁽¹⁶⁾

Al recuperar su libertad Fernando VII, en mayo de 1814, derogó y declaró nulas todas las disposiciones que fueron tomadas bajo los preceptos de la Constitución de Cádiz,⁽¹⁷⁾ provocando con esto gran malestar en España y deteriorando aún más la situación del imperio en sus colonias.

Así, el primer intento de reorganizar la conformación interna del país se dio en el contexto del movimiento de Independencia con la promulgación del decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingan el 24 de octubre de 1814. Debido a las críticas circunstancias que vivía la lucha por la Independencia, fue evidente que el texto se redactó con apresuramiento. Al parecer Morelos deseaba que el congreso únicamente tomara medidas oportunas de organización y gobierno que impulsaran el desarrollo del movimiento.⁽¹⁸⁾ Es por esto que en los artículos 44 y 103 otorgaron al Supremo Congreso Mexicano la permanencia como cuerpo representativo de la

soberanía del pueblo y la facultad de elegir a los individuos del Supremo Gobierno, determinando en el artículo 48: *El Supremo Congreso se compondrá de diputados elegidos uno por cada provincia, e iguales todos en autoridad.*⁽¹⁹⁾ En el artículo 42 de este documento se ofrece una visión geopolítica del territorio por cuya libertad se luchaba, dividiéndolo en 17 provincias. Sin embargo, en vista de la urgencia reinante los territorios tan trascendentes como el de Nuevo México, Nuevo Santander, Texas y las Californias fueron omitidos de esta división. Aparece la creación de Querétaro y la de Tecpan, que es un antecedente directo del actual estado de Guerrero. Este mandato no tuvo vigencia práctica debido a la decadencia del movimiento insurgente.

Los Estados Unidos de América empezaban a surgir con deseos de anexarse la mayor cantidad de territorio. Esto lo lograron mediante hábiles maniobras diplomáticas al firmar con España el Tratado Adams-Onís el 22 de febrero de 1819, con él adquirieron el territorio de Luisiana y se fijaron por primera vez los límites entre este país y las entonces provincias internas. Estos límites se confirmaron mediante el Primer tratado de límites y trazo de la frontera celebrado en 1828 y ratificado hasta 1832.

Mientras, los movimientos liberales en España obligaron a Fernando VII a restablecer la Constitución de Cádiz en 1820; sucesos ocurridos en Veracruz forzaron también al virrey Apodaca a restituirla en la Nueva España.

De la misma manera que se había hecho en 1814, se convocó nuevamente a elecciones para elegir tanto ayuntamientos como diputados en todas las provincias.

Los intereses de la aristocracia española y criolla orientaron al movimiento insurgente a pactar el Plan de Iguala, con base en ese Plan y en los Tratados de Córdoba, al declararse la Independencia de México en 1821, el Poder Legislativo recayó sobre una Junta Gubernativa que a su vez designó a una Regencia para hacerse cargo del Poder Ejecutivo, con Iturbide a la cabeza. Esta Junta Provisional decretó los artículos para las elecciones de los diputados al Congreso, el 17 de noviembre de 1821, donde se sanciona una distribución territorial en 21 provincias, que puede ser considerada la división oficial hasta 1823. No estaba, sin embargo, muy apegada a la realidad puesto que durante tal período la Capitanía General de Guatemala -que abarcaba todos los

actuales países centroamericanos- estuvo alternativamente agregada y separada de México. En situación similar se encontraba Chiapas, que el 16 de enero de 1822 se declaró independiente de Guatemala y expresó su deseo de unirse al Imperio Mexicano.



México, entre 1816 - 1823.
 Autor: Fielding Lucas Jr. (editor).
 Instituto Mexicano del Seguro Social.
 Escala gráfica de 400 millas británicas.
 Publicado en *El Territorio Mexicano*, 1986.
 FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

LA CONSTITUCION DE 1824

Después de la caída de Iturbide la agitación en las provincias era tal que hubo necesidad de precisar en el artículo 6o. del proyecto de bases de la República federativa (21 de mayo de 1823): *Sus partes integrantes son Estados libres, soberanos é independientes en lo que exclusivamente toque á su administración y gobierno interior según se detalle en esta acta y en la Constitución general.*⁽²⁰⁾

La ley de bases consideró los decretos del 22 de agosto y del 14 de octubre de 1823 que crearon las provincias de Querétaro y del Istmo respectivamente. Mediante esta ley se convocó a las siguientes provincias para que enviaran sus representantes a elegir un nuevo Congreso:

- | | |
|-------------------------|--------------------------------|
| 1. Alta California. | 14. San Luis Potosí. |
| 2. Baja California. | 15. Santander. |
| 3. Coahuila. | 16. Sinaloa. |
| 4. Durango. | 17. Sonora. |
| 5. Guanajuato. | 18. Tabasco. |
| 6. Guadalajara. | 19. Texas. |
| 7. Nuevo Reino de León. | 20. Tlaxcala. |
| 8. México. | 21. Veracruz. |
| 9. Nuevo México. | 22. Yucatán. |
| 10. Michoacán. | 23. Zacatecas. |
| 11. Oaxaca. | 24. Chihuahua. ⁽²¹⁾ |
| 12. Puebla. | 25. Istmo. ⁽²¹⁾ |
| 13. Querétaro. | |

Chiapas hasta ese momento no se había decidido a formar parte de la federación.

El 31 de enero de 1824 se expidió el decreto por el cual se creó el Acta Constitutiva de la Federación. En ella se integró el artículo 6o. del proyecto de bases de la República federativa. Para determinar la división territorial del país se utilizó el criterio de que los estados convocados a fundar la federación, ... *ni fuesen tan pocos que por su extensión y riqueza pudiesen en breves años aspirar a constituirse en naciones independientes, rompiendo el lazo federal, ni tantos que por falta de hombres y recursos viniese a ser impracticable el sistema.*⁽²²⁾

Durante la vigencia del Acta Constitutiva, la República de las Provincias Unidas de Centroamérica declaró su independencia el 24 de agosto de 1824. Con base en los decretos del 7 y 22 de mayo, y el del 6 de julio; así como, en las actas de las juntas del 12 y 14 de septiembre de 1824 celebradas en Chiapas, donde se declaró la anexión definitiva de esta provincia a México, la última división territorial antes de promulgarse la Constitución fue la siguiente:



Carte Générale des États-Unis Mexicains et des Provinces-Unies des L' Amérique Centrale, 1825.

Sin autor.

Sin información del lugar de edición.

Sin escala.

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Estados:

1. Chiapas.
2. Chihuahua.
3. Coahuila con Texas.
4. Durango.
5. Guanajuato.
6. Interno de Occidente (Sonora y Sinaloa).
7. México.
8. Michoacán.
9. Nuevo León.
10. Oaxaca.
11. Puebla de los Angeles.
12. Querétaro.
13. San Luis Potosí.
14. Tamaulipas (antes Santander).
15. Tabasco.
16. Tlaxcala.
17. Veracruz.
18. Jalisco.
19. Yucatán.
20. Zacatecas (de los).

Territorios:

1. Las Californias (Alta y Baja).
2. El partido de Colima (sin el pueblo de Tonila).
3. Nuevo México.⁽²³⁾

Finalmente, se promulgó la Constitución Federal el 4 de octubre de 1824, que postuló en su artículo 5o. la composición territorial: *Las partes de esta federacion son los estados y territorios siguientes: el estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Texas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacan, el de Nuevo Leon, el de Oaxaca, el de Puebla de los Angeles, el de Queretaro, el de San Luis Potosi, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas: el territorio de la alta California, el de la baja California, el de Colima, y el de Santa Fé de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el caracter de Tlaxcala.*⁽²⁴⁾

Como se observa dejó pendiente la situación de Tlaxcala que prefería ser territorio y no estado. Las modificaciones que se hicieron al mencionado artículo 5o. se consignaron en los siguientes documentos:

- 1) Decreto del 18 de noviembre de 1824. Se crea el Distrito Federal, determinando su territorio por medio de un círculo de dos leguas de radio con centro en la Plaza Mayor de la Ciudad de México.
- 2) Decreto del 24 de noviembre de 1824. Se confiere a Tlaxcala el status de territorio de la federación.
- 3) Decreto del 13 de octubre de 1830. Se divide el estado formado por Sonora y Sinaloa, constituyendo cada uno de ellos un estado.
- 4) Ley del 23 de mayo de 1835. Se erige un territorio de la federación, *bajo la inspección del Gobierno General, a partir de la ciudad de Aguascalientes y los pueblos de su jurisdicción todos en autoridad.*⁽²⁵⁾

De ese modo, al terminar la vigencia de la Constitución de 1824 la división territorial de la República era:

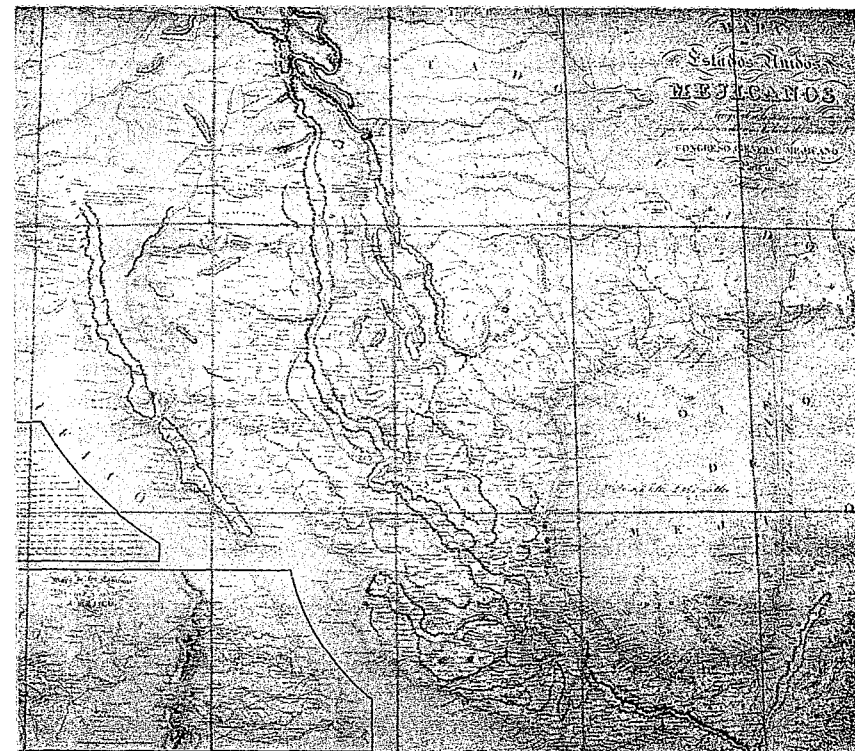
Estados:

- | | |
|----------------------------|--------------------------|
| 1. Chiapas (de las). | 11. Querétaro. |
| 2. Chihuahua. | 12. San Luis Potosí. |
| 3. Coahuila y Texas. | 13. Sinaloa. |
| 4. Durango. | 14. Sonora. |
| 5. Guanajuato. | 15. Tabasco. |
| 6. México. | 16. Tamaulipas (de las). |
| 7. Michoacán. | 17. Veracruz. |
| 8. Nuevo León. | 18. Jalisco. |
| 9. Oaxaca. | 19. Yucatán. |
| 10. Puebla de los Angeles. | 20. Zacatecas (de los). |

Territorios:

- | | |
|---------------------|------------------------------|
| 1. Alta California. | 4. Santa Fe de Nuevo México. |
| 2. Baja California. | 5. Tlaxcala. |
| 3. Colima. | 6. Aguascalientes. |

Un Distrito Federal



Mapa de los Estados Unidos Mejicanos, 1834.
Sin autor.
Sin información del lugar de edición.
Escala gráfica:
FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES

Al modificarse la estructura política de la República, por ley del 3 de octubre de 1835, se instauró el sistema centralista en el país. La corriente ideológica centralista se empezó a manifestar desde 1813, al oponerse a la Constitución de Cádiz. Lograda la Independencia su divisa fundamental fue que la única manera de evitar la paulatina disgregación del país era mantener cohesión social con base en una autoridad central fuerte, que sometiera a su mando a todo el país con sus entidades geopolíticas.⁽²⁶⁾

Las entidades que integraban a la República Mexicana perdieron por lo tanto su libertad, independencia y soberanía, quedando totalmente subordinadas al gobierno central. Sin embargo, la división territorial en sí permaneció igual pues el texto del artículo 8 de esta ley únicamente determinó: *El territorio nacional se dividirá en departamentos, sobre las bases de población, localidad y demás circunstancias conducentes: su número, extensión y subdivisiones, [las] detallará una ley constitucional.*⁽²⁷⁾

Las Siete Leyes Constitucionales se promulgaron el 30 de diciembre de 1836. Fue la sexta de ellas la que se ocupó de la configuración territorial en sus artículos 1o. y 2o.; el 1o. determinó, ratificando el criterio de la ley del 3 de octubre de 1835, que la República se dividiría en departamentos, éstos en distritos y los distritos a su vez en partidos. El artículo 2o., dispuso que el arreglo de la República en departamentos se haría por una ley especial que habría de tener carácter constitucional. La ley en cuestión se llamó la Octava Base Orgánica, que formó de hecho un cuerpo aparte de las Siete Leyes. El primero de sus artículos dispuso que el territorio nacional quedaría integrado por *tantos Departamentos cuantos eran los Estados,...*⁽²⁸⁾ salvo las variaciones de que:

- 1) Coahuila y Texas se separaban en dos departamentos distintos,
- 2) El territorio de Colima se agregaría al departamento de Michoacán,
- 3) El territorio de Tlaxcala se integraría al departamento de México y
- 4) Desaparecería el Distrito Federal.

De acuerdo a lo anterior, la nueva división territorial quedaba formada por los siguientes departamentos:

- | | |
|----------------------|--------------------------|
| 1. Aguascalientes. | 11. Nuevo México. |
| 2. Californias. | 12. Oaxaca. |
| 3. Chiapas (de las). | 13. Puebla. |
| 4. Chihuahua. | 14. Querétaro. |
| 5. Coahuila. | 15. San Luis Potosí. |
| 6. Durango. | 16. Sinaloa. |
| 7. Guanajuato. | 17. Sonora. |
| 8. México. | 18. Tabasco. |
| 9. Michoacán. | 19. Tamaulipas (de las). |
| 10. Nuevo León. | 20. Texas. |

- | | |
|---------------|----------------|
| 21. Veracruz. | 23. Yucatán. |
| 22. Jalisco. | 24. Zacatecas. |

Tal composición territorial, en un principio provisional, quedó considerada como definitiva hasta el 30 de junio de 1838, por ley de esa fecha.

En este lapso de inestabilidad política también se manifestaron los problemas regionales y los conflictos entre el centro y las entidades del país. Se suscitaron rebeliones en varios lugares, entre ellos, Yucatán se pretendió separar en 1840 y se reincorporó a la nación en 1848.

Texas, con motivo del cambio del sistema federalista al centralista se opuso a participar en este último. Convocó a una Convención en Austin que declaró al pueblo de Texas en guerra contra el gobierno central de México, desconociendo, en consecuencia, a autoridades y leyes. Se desligó así del Pacto Federal Mexicano y por tanto se declaró independiente.⁽²⁹⁾

En cuanto a Chiapas existía el problema de que la región del Soconusco se había mantenido indecisa entre unirse a México o a Guatemala, desde la declaración de Independencia de ambas naciones en 1821. Sólo habría de definirse el asunto hasta el decreto del 11 de septiembre de 1842, por el cual el Soconusco quedó unido a México y se le integró al departamento de Chiapas.

LAS BASES DE TACUBAYA

En 1843 el sistema centralista se reestructuró con fundamento en las Bases de Organización Política de la República conocidas como las Bases de Tacubaya, promulgadas el 13 de junio de ese año. El artículo 3o. de dichas bases consideró exactamente la misma división territorial anterior, aunque determinando gobiernos de excepción para las Californias, Colima y Tlaxcala. Desde luego, siguió considerando a Texas, pero este territorio, autoerigido como República Texana, celebró un tratado de anexión con los Estados Unidos de América el 12 de abril de 1844, que después de un rechazo, se aprobó por el Congreso estadounidense el 1o. de marzo de 1845.⁽³⁰⁾

RESTABLECIMIENTO DE LA CONSTITUCION DE 1824

Un cambio en el sistema de gobierno se dio en México a partir del decreto del 22 de agosto de 1846 que restableció a la Constitución de 1824. De ese modo, el país volvió al federalismo (gobierno en donde el poder se distribuye entre un estado central y sus diferentes partes federadas). Se reconoció la división territorial del gobierno anterior, pero erigiendo los departamentos en estados soberanos. Se restituyó la calidad de territorios para Colima y Tlaxcala, se reconoció otra vez al Distrito Federal; Aguascalientes, Californias (unidas), Nuevo México y Texas (separado de Coahuila) figuraron por primera vez como estados de la federación. También aparecieron separadas Sonora y Sinaloa (1830). Finalmente, el 18 de mayo de 1847 se promulgó el Acta Constitutiva y de Reformas de los Estados Unidos Mexicanos, que restableció el Acta Constitutiva de enero de 1824 y la Constitución de octubre de dicho año. Como modificaciones a la configuración territorial se erigió el estado de Guerrero (de modo provisional en 1849), condicionándolo a la aceptación de las legislaturas de México, Puebla y Michoacán, de quien eran las regiones que habrían de resultar afectadas.

TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO

A raíz de la invasión del ejército norteamericano, el 2 de febrero de 1848 se firmó el Tratado de paz, amistad y límites de Guadalupe Hidalgo, sancionado por decreto del 20 de mayo de ese año. Como consecuencia de este documento México se vio obligado a reconocer la anexión de Texas a los Estados Unidos de América y a ceder en favor de éstos los territorios correspondientes a Nuevo México, Alta California, y parte de Tamaulipas, Sonora y de la Baja California.⁽³¹⁾

LAS BASES PARA LA ADMINISTRACION DE LA REPUBLICA

Un cambio más en el sistema de gobierno del país quedó determinado por el decreto del 22 de abril de 1853, que señaló a partir de ese momento como código fundamental para la reorganización del gobierno las Bases para la Administración de la República hasta la Promulgación de la Constitución. En este precepto, dentro de los artículos 1o. y 2o. de la sección de Gobierno Interior, se abolió la independencia y soberanía

de los estados, no obstante que el mismo documento continuaba llamándolos así.

En su artículo 3o. devolvía a su situación original los distritos, ciudades o pueblos que hubiesen sido separados de los estados y departamentos a que pertenecieron. Ello con excepción de Aguascalientes, que continuó considerándose un distrito de Zacatecas.

Durante ese período Lucas Alamán señalaba... *creemos necesaria una nueva división territorial que confunda la actual forma de estados y facilite su buena administración.*⁽³²⁾

Por un comunicado del Ministerio de Guerra, dado el 21 de septiembre de 1853, se dispuso que los que hasta entonces se habían reconocido como estados habrían de denominarse departamentos.

Las modificaciones de la división territorial, de acuerdo al código señalado, fueron las siguientes:

- 1) Decreto del 29 de mayo de 1853. Erigió el Territorio de Tehuantepec, con capital en la ciudad de Minatitlán.
- 2) Decreto del 16 de octubre de 1853. Estableció el Territorio de la Isla del Carmen. Sus límites se indicaban en el decreto del 15 de julio de 1854.
- 3) Decreto del 1o. de diciembre de 1853. Creó el Territorio de Sierra Gorda, con capital en la Villa de San Luis de la Paz. Sus límites se fijaron mediante el decreto del 7 de marzo de 1854.
- 4) Decreto del 1o. de diciembre de 1853. Agregó el Distrito de Tuxpan al Departamento de Veracruz.
- 5) Decreto del 10 de diciembre de 1853. Instituyó en departamento al Distrito de Aguascalientes.
- 6) Decreto del 16 de febrero de 1854. Declaró la comprensión del Distrito de México, creando, pese a ser un sistema centralista, una especie de Distrito Federal, al segregar su territorio del Departamento de México.

- 7) Decreto del 20 de julio de 1854. Aprobó el Tratado de La Mesilla, mediante el cual se modificó la frontera con los Estados Unidos de América con pérdida de territorio para Chihuahua y Sonora.

Conforme a todas estas modificaciones el país quedó integrado como sigue:

Departamentos:

1. Aguascalientes (desde el 10 de diciembre de 1853).
2. Chiapas.
3. Chihuahua (disminuido por el Tratado de La Mesilla).
4. Coahuila.
5. Durango.
6. Guanajuato.
7. Jalisco.
8. Guerrero.
9. México.
10. Michoacán.
11. Nuevo León.
12. Oaxaca.
13. Puebla (sin el distrito de Tuxpan).
14. Querétaro.
15. San Luis Potosí.
16. Sinaloa.
17. Sonora (disminuido por el Tratado de La Mesilla).
18. Tabasco.
19. Tamaulipas.
20. Veracruz (aumentado con el distrito de Tuxpan).
21. Yucatán.
22. Zacatecas.

Territorios:

1. Baja California.
2. Colima.
3. Sierra Gorda (desde el 1o. de diciembre de 1853).
4. Isla del Carmen (desde el 16 de octubre de 1853).
5. Tehuantepec (desde el 29 de mayo de 1853).
6. Tlaxcala.

El Distrito de México.

EL PLAN DE AYUTLA

El Plan de Ayutla reformado en Acapulco, el 11 de marzo de 1854, en su artículo 2o. respetó, en principio, la división territorial anterior y se limitó a convocar un representante por cada *Departamento y Territorio de los que hoy existen, y por el Distrito de la capital.*⁽³³⁾

El Estatuto Orgánico Provisional, conocido como Código Lafragua y promulgado el 15 de mayo de 1856, aportó el fundamento jurídico de gobierno del país en el interin entre el Plan de Ayutla y la Constitución de 1857. Dicho documento dejó en alguna forma abierta la posibilidad de optar posteriormente por el federalismo o por el centralismo, aunque tomó cierto partido al denominar como *Estados* a las entidades que formaban la República. Así, en su artículo 2o. conservó la división territorial inmediata anterior, determinando la existencia de 22 estados, el *Distrito de la capital* y 6 territorios.⁽³⁴⁾

Dentro de este período, el 19 de febrero de 1856 el general Santiago Vidaurri decretó la incorporación a Nuevo León del territorio que correspondía a Coahuila. El asunto fue motivo de largas discusiones y estudios por parte del Congreso, que finalmente acordó dejar a la Asamblea Constituyente la resolución final del asunto.⁽³⁵⁾

CONSTITUCION DE 1857

Al frente de la República restaurada estuvo... *el grupo más inteligente, más experimentado y patriota que la nación había tenido, Benito Juárez era el presidente de la República,...*⁽³⁶⁾ y continuó vigente la Constitución del 5 de febrero de 1857.

La Constitución recogía la esencia de la de 1824: carácter federal del estado y sistema democrático, representativo y republicano de gobierno, estableciendo en el artículo 43 que las partes integrantes de la federación son:

Estados:

1. Aguascalientes.
2. Colima.
3. Chiapas.

4. Chihuahua.
5. Durango.
6. Guanajuato.
7. Guerrero.
8. Jalisco.
9. México.
10. Michoacán.
11. Nuevo León y Coahuila (unidos).
12. Oaxaca.
13. Puebla.
14. Querétaro.
15. San Luis Potosí.
16. Sinaloa.
17. Sonora.
18. Tabasco.
19. Tamaulipas.
20. Tlaxcala.
21. Valle de México.
22. Veracruz.
23. Yucatán.
24. Zacatecas.

Territorio:

Baja California.

Desaparecieron, por tanto, Coahuila como estado independiente y los territorios de Sierra Gorda, Tehuantepec e Isla del Carmen. Y parecería que también se suprimió al Distrito Federal, mas no había sido así: se trataba de una deficiencia de enumeración en el texto constitucional. El estado del Valle de México, que consideraba al Distrito Federal, constituía un proyecto su... *erección solo tendrá efecto cuando los supremos poderes federales se trasladen a otro lugar,*⁽³⁷⁾ como quedó precisado en el artículo 46 de ese mismo texto constitucional. El Distrito Federal, por lo tanto, seguía teniendo plena vigencia, de acuerdo al decreto del 6 de mayo de 1861. En él se definió su integración con la municipalidad de México y los partidos de Guadalupe Hidalgo, Xochimilco, Tlalpam y Tacubaya.



Nouvelle Carte du Mexique donnat le port de la Vera-Cruz, 1866.

Sin autor.

Sin información del lugar de edición.

Sin escala.

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Posteriormente, se realizaron modificaciones a la división territorial:

- 1) Decreto del 19 de febrero de 1862. Erigió al estado de Campeche a partir del distrito del mismo nombre, originalmente integrado al estado de Yucatán. Esta erección quedó ratificada por decreto del 29 de abril de 1863.
- 2) Decreto del 7 de junio de 1862. Creó tres distritos militares dentro del territorio del Estado de México, y en su artículo 5o. agregó algunos distritos de ese estado al Distrito Federal, con lo cual éste aumentó su extensión territorial.



Atlas General de la República Mexicana, 1877.
Publicado por el Ministerio de Fomento.
Sin información del lugar de edición.
Sin escala.
FUENTE : Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

EL IMPERIO DE MAXIMILIANO

Durante esta época se pretendió realizar una distribución más racional, fundada en criterios científicos. El autor del proyecto, don Manuel Orozco y Berra, se apoyó para ello en las consideraciones de que la división tuviera: 1) el mayor número de fracciones políticas que permitieran; 2) darles límites naturales en tanto el terreno se prestara, considerando que; 3) cada fracción política pudiera sostener en el futuro un número similar de habitantes. Este proyecto se expresó en el artículo 2o. de la Ley sobre la división territorial del Imperio Mexicano del 3 de marzo de 1865, de la siguiente manera:

El Territorio del Imperio se divide en cincuenta Departamentos, en esta forma:
... Yucatan... Campeche... de la Laguna... Tabasco... Chiapas... Tehuantepec...
Oajaca... Ejutla... Teposcolula... Veracruz... Tuxpan... Puebla... Tlaxcala... Valle

*de México... Tulancingo... Tula... Toluca... Iturbide... Querétaro... Guerrero...
Acapulco... Michoacan... Tancitaro... Coalcoman... Colima... Jalisco... Autlan...
Nayarit... Guanajuato... Aguascalientes... Zacatecas... del Fresnillo... del
Potosí... Matehuala... Tamaulipas... Matamoros... Nuevo-Leon... Coahuila...
Mapimi... Mazatlan... Sinaloa... Durango... Nazas... Alamos... Sonora...
Arizona... Huejuquilla... Batopilas... Chihuahua... California...*

La división antes mencionada fue ratificada en el Estatuto provisional del Imperio Mexicano, del 10 de abril de 1865, en su artículo 52 determinó:

El territorio nacional se divide, por ahora, para su administración, en ocho grandes divisiones (las cuales nunca fueron definidas); en cincuenta departamentos; cada departamento en distritos, y cada distrito en municipalidades: una ley fijará el número de distritos y municipalidades, su respectiva circunscripción.

MODIFICACIONES A LA CONSTITUCION DE 1857

Además de las ya mencionadas, tanto durante la época del Imperio de Maximiliano como con posterioridad a la restauración de la República, se hicieron diversas e importantes reformas a los artículos 43 y 46 de la Constitución de 1857, las que en seguida se indican:

- 1) Decreto del 26 de febrero de 1864. Separó al estado de Coahuila del de Nuevo León, devolviéndole su status de estado libre y soberano y todo su territorio original. Esta disposición quedó confirmada por decreto del 20 de noviembre de 1868.
- 2) Decreto del 16 de enero de 1869. Erigió en estado de Hidalgo al 2o. Distrito Militar del estado de México (creado por el decreto del 7 de junio de 1862).
- 3) Decreto del 17 de abril de 1869. Instituyó en estado de Morelos al 3er. Distrito Militar del estado de México (creado por el decreto del 7 de junio de 1862).
- 4) Comunicado del 16 de octubre de 1874. Se aprobó que la municipalidad de Calpulalpam del estado de México pasara a formar parte del estado de Tlaxcala.

Otro documento importante fue el Tratado de Límites México-Guatemala, expedido el 2° de mayo de 1883, en cuyo artículo 3o. el país centroamericano renunció a sus pretensiones en general sobre el estado de Chiapas y en particular sobre el territorio del Soconusco.

- 5) Reforma al artículo 43 de la Constitución, emitida el 12 de diciembre de 1884. Creó el Territorio de Tepic, formado con la circunscripción que correspondía al 7o. cantón de Jalisco.
- 6) Decreto del 13 de diciembre de 1892. El estado de Coahuila cede al estado de Nuevo León el fundo de la Pita con todos sus terrenos sobre el Río Bravo.

El gobierno de la República Mexicana y el gobierno Británico firmaron, el 3 de agosto de 1897, el Tratado sobre el límite entre dicha República y la Colonia de Honduras Británica.

- 7) Reforma al artículo 43 de la Constitución promulgada el 24 de noviembre de 1902. Estableció el Territorio de Quintana Roo, formado con la porción oriental del estado de Yucatán.

En este contexto, el artículo 43 de la Constitución de 1857 quedó reformado como en adelante se expresa:

Estados:

- | | |
|-------------------|---------------------|
| 1. Aguascalientes | 15. Nuevo León |
| 2. Campeche | 16. Oaxaca |
| 3. Coahuila | 17. Puebla |
| 4. Colima | 18. Querétaro |
| 5. Chiapas | 19. San Luis Potosí |
| 6. Chihuahua | 20. Sinaloa |
| 7. Durango | 21. Sonora |
| 8. Guanajuato | 22. Tabasco |
| 9. Guerrero | 23. Tamaulipas |
| 10. Hidalgo | 24. Tlaxcala |
| 11. Jalisco | 25. Valle de México |
| 12. México | 26. Veracruz |
| 13. Michoacán | 27. Yucatán |
| 14. Morelos | 28. Zacatecas |

Territorios:

1. Baja California.
2. Quintana Roo.
3. Tepic.

CONSTITUCION DE 1917

Las demandas políticas, sociales y económicas que dieron vida a la Revolución de 1910, se legislaron en la Constitución de 1917.

Un elemento político básico en y para la forma de gobierno de los pueblos se dio con la reforma al artículo 109 constitucional, conforme al decreto del 25 de diciembre de 1914, allí se prescribió que los *estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su organización política el municipio libre, administrado por ayuntamientos de elección popular directa, sin que haya autoridades intermedias entre éstos y el gobierno del estado.*⁽³⁸⁾ Con este paso se uniformó la división territorial hacia el interior de los estados, que anteriormente comprendía múltiples categorías en que éstos se conformaban: partidos, cantones, distritos, entre otros.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917 determinó en su artículo 43 *Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de Baja California y Territorio de Quintana Roo.*⁽³⁹⁾ Cabe señalar, con respecto al territorio de Quintana Roo, que éste se suprimió (10 de junio de 1913) y se volvió a consignar como territorio segregado del estado de Yucatán el 26 de junio de 1915. En esta carta magna se observa que el territorio de Tepic es elevado al rango de estado libre y soberano con el nombre de Nayarit. Además, eliminó de su enumeración de entidades al estado del Valle de México e incluyó al Distrito Federal, reconociendo una realidad que no se había modificado desde la promulgación del texto constitucional de 1857 y dándole a la vez su calidad de proyecto al mencionado estado del Valle de México.



División Territorial aprobada por el decreto del 8 de octubre de 1974.
 Autor: Aurea Commons.
 Instituto de Geografía, UNAM, México.
 Escala 1:18 000 000
 Publicado en el Atlas Nacional de México, 1990.
 FUENTE: INEGI. Centro de Información Sede.

Así mismo, se estableció en el artículo 48 que el territorio insular (islas, cayos y arrecifes de los mares adyacentes) depende de la federación, a excepción de aquél que hasta la fecha ha estado bajo la jurisdicción de las entidades federativas.

En la Constitución de 1917 particular importancia tuvo el artículo 115, que reconoció al municipio libre y lo convirtió en la célula política y territorial del país:

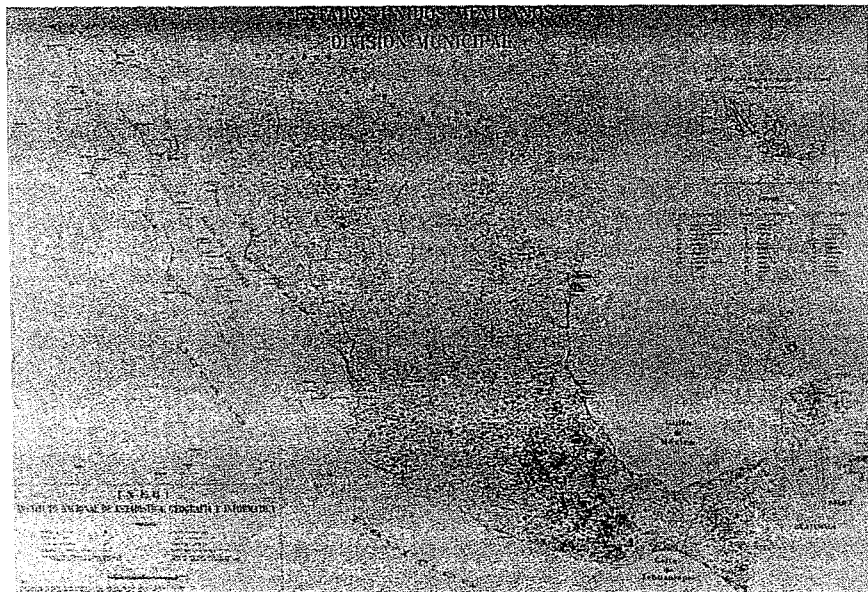
Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre...

I. Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...

El texto original de esta Constitución, en materia de división territorial, se ha reformado y modificado como a continuación se expresa:

- 1) Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 7 de febrero de 1931. Divide la Baja California en dos territorios cuyo límite entre sí queda señalado por el paralelo 28° 00' 00" N. Denominándose en lo sucesivo Territorio Norte de la Baja California y Territorio Sur de la Baja California.
- 2) Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 19 de diciembre de 1931. Desaparece el territorio de Quintana Roo y se integra a los estados de Yucatán y Campeche.
- 3) Decreto que adiciona al artículo 45 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la federación del 22 de marzo de 1934. Asigna el territorio insular de Quintana Roo a Yucatán y a Campeche.
- 4) Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 16 de enero de 1935. Restablece al territorio de Quintana Roo, devolviendo a los estados de Yucatán y Campeche los límites que tenían antes de la desaparición de dicho territorio.
- 5) Acuerdo entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo, del 21 de junio de 1940. El conflicto entre límites se concilia entre estas dos entidades.



Estados Unidos Mexicanos. División Municipal, 1990.

Editado por el INEGI.

Escala: 1:2 700 000

FUENTE : INEGI. Dirección General de Estadística. Coordinación Nacional de Cartografía Censal.

- 6) Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 16 de enero de 1952. Erige al territorio de Baja California Norte en estado libre y soberano.

- 7) Decreto publicado en el Diario Oficial de la federación del 8 de octubre de 1974. Erige en estados libres y soberanos a los territorios de Baja California Sur y Quintana Roo.

- 8) Debido a la desaparición de la categoría territorio federal, al erigirse los estados de Baja California Sur y Quintana Roo, se derogó la fracción II del artículo 73, que se refería a las facultades del Congreso para convertir los territorios en estados, el 8 de octubre de 1974. Así como a los demás artículos y sus fracciones relativas a este concepto.

En consecuencia de todo lo hasta aquí expuesto, el texto actual del artículo 43 constitucional es el siguiente:

Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.⁽⁴⁰⁾

De esa manera, la división territorial vigente de los Estados Unidos Mexicanos contempla a 31 estados libres y soberanos y al Distrito Federal, asiento de los poderes de la federación, con un régimen político particular.

Cambios en la División del País

CAMBIOS EN LA DIVISIÓN DEL PAÍS Y SU EFECTO EN EL ESTADO

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
19 de marzo de 1812	Constitución Política de la Monarquía Española (artículos 10 y 309).	<i>Art. 10.- El territorio español comprende ... En la América Septentrional, Nueva España con la Nueva Galicia y Península de Yucatán, ... provincias internas de Oriente, provincias internas de Occidente, ...</i> <i>Art. 309.- Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos, compuestos del alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador síndico, y presididos por el jefe político, donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde o el primer nombrado entre éstos, si hubiere dos.</i>	Sonora forma parte de las provincias internas de Occidente.
24 de octubre de 1814	Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana (artículo 42o.). Sin vigencia práctica.	<i>Art. 42o. Miéntras se haga una demarcacion exácta de esta AMERICA MEXICANA, y de cada una de las provincias que la componen,... México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatan, Oaxaca, Técpán, Michoacan, Querétaro, Guadalaxara, Guanaxuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coaguila, y nuevo reyno de Leon.</i> El país se divide en 17 provincias.	El territorio del actual estado de Sonora es una de las provincias.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
22 de febrero de 1819	Tratado Adams-Onís o Tratado Transcontinental entre España y Estados Unidos de América. Se fija la frontera entre los Estados Unidos de América y las Provincias Internas.	<i>... La línea entre los dos países, al Occidente del Misissippi, arrancará del Seno mexicano en la embocadura del Río Sabina, en el mar; seguirá al Norte por la orilla occidental de este río hasta el grado 32o. de latitud septentrional; desde allí, por una línea recta al Norte hasta el grado de latitud en que entra el Río Rojo de Nachitoches, (Red River) y continuará por el curso del Río Rojo al Oeste hasta el grado 100 de longitud occidental de Londres y 23 de Washington, en que cortará este río y seguirá por una línea recta al Norte por el mismo grado hasta el río Arkansas, cuya orilla meridional seguirá hasta su nacimiento en el grado 42 de latitud septentrional, y desde dicho punto se tirará una línea recta por el mismo paralelo de latitud hasta el mar del Sur; todo, según el mapa de los Estados Unidos de Melish, publicado en Filadelfia y perfeccionado en 1818. Pero si el nacimiento del río Arkansas se hallase al Norte ó Sur de dicho grado 42 de latitud, seguirá la línea desde el origen de dicho río, recta al Sur ó Norte, según fuere necesario, hasta que encuentre el expresado grado 42 de latitud, y desde allí, por el mismo paralelo hasta el mar del Sur. Perteneceerán á los Estados Unidos todas las islas de los ríos Sabina, Rojo de Nachitoches y Arkansas, y en la extensión de todo el curso descrito; pero el uso de las aguas y la navegación del Sabina hasta el mar, y de los expresados ríos Rojo y Arkansas, en toda la extensión de sus mencionados límites en sus respectivas orillas, será común á los habitantes de las dos naciones...</i>	El territorio del actual estado de Sonora es una de las provincias.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
17 de noviembre de 1821	Convocatoria a Cortes. Artículos para las elecciones de los diputados al Congreso (artículos 8, 10 y 11).	8.- ...provincias de México, Guadalajara, Veracruz, Puebla, Nueva Vizcaya, Sonora, Valladolid, Oaxaca, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato y Mérida de Yucatan,... la provincia de Chiapas,... 10.- Las provincias de Tlaxcala, Nuevo reino de Leon, Santander, Coahuila, Tejas, Nuevo México, la California alta y la baja... 11.- La ciudad de Querétaro mandará á la capital de esta provincia de México una diputación de cuatro individuos de su ayuntamiento... de los cuales dos y un suplente llevarán el nombre de diputados de Querétaro, ... México se integra por 21 provincias.	El territorio del actual estado de Sonora es una de las provincias.
16 de enero de 1822	Decreto. Incorporación de Chiapas a México.	...Que el presbítero Dn. Pedro Solórzano... ha solicitado que la nominada provincia que ántes de ahora pertenecía á Guatemala quede separada perpetuamente del gobierno de este reino y admitida en el número de las que componen el imperio mejicano y proclamando su independencia de la monarquía española bajo el plan de Iguala y tratado de Córdoba; y respecto á que la junta soberana provisional en sesión de 12 del último Noviembre otorgó la misma solicitud instaurada entónces por varias autoridades de la repetida provincia, se declara ésta incorporada para siempre en el imperio,... gozará de los derechos y prerogativas que correspondan á las demas provincias mejicanas,...	El territorio del actual estado de Sonora es una de las provincias.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
17 de junio de 1823	Bases para las elecciones del nuevo Congreso (artículo 9).	9.- Las provincias son: California Alta, California Baja, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guadalajara, Leon (Nuevo reino de), México, Nuevo México, Michoacan, Oaxaca, Puebla, Querétaro, S. Luis Potosí, Santander, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tejas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatan y Zacatecas.	El territorio del actual estado de Sonora es una de las provincias.
22 de agosto de 1823	Decreto que declara la comprensión del territorio de la provincia de Querétaro.	<i>El soberano congreso mexicano ha tenido á bien decretar que ínterin se hace la division del territorio de las provincias, la de Querétaro, para su gobierno económico y político, se compondrá del que hoy tienen los partidos de su capital, Cadereita y San Juan del Rio.</i>	El territorio del actual estado de Sonora es una de las provincias.
14 de octubre de 1823	Decreto que declara la formación de la provincia del Istmo (artículos 1 y 2).	1.- Se formará una provincia de las jurisdicciones de Acayucan y Tehuantepec, llamada provincia del Istmo. 2.- La capital de esta provincia será Tehuantepec, por ahora, y mientras se forma una población en el centro del Istmo en el lugar que asigne el gobierno,...	El territorio del actual estado de Sonora es una de las provincias.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
31 de enero de 1824	Se decreta el Acta Constitutiva de la Federación (artículo 7o.).	<i>Art 7o.- Los estados de la federacion son por ahora los siguientes: el de Guanajuato; el interno de Occidente, compuesto de las provincias de Sonora y Sinaloa; el interno de Oriente, compuesto de las provincias de Coahuila, Nuevo-Leon y los Tejas; el interno del Norte, compuesto de las provincias de Chihuahua, Durango y Nuevo-México, el de México, el de Michoacan, el de Oajaca, el de Puebla de los Angeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el del Nuevo Santander, que se llamará de las Tamaulipas, el de Tabasco, el de Tlaxcala, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatan, el de los Zacatecas. Las Californias y el partido de Colima (sin el pueblo de Tonila, que seguirá unido á Xalisco), serán por ahora territorios de la federacion, sujetos inmediatamente á los supremos poderes de ella. Los partidos y pueblos que componian la provincia del Itsmo de Guazacualco, volverán á las que ántes han pertenecido. La Laguna de Términos corresponderá al estado de Yucatan.</i>	El territorio del actual estado de Sonora es una provincia que forma parte del estado Interno de Occidente.
7 de mayo de 1824	Decreto que declara estados de la federación a Nuevo León y a Coahuila con Tejas (artículos 1 y 2).	<i>1.- Nuevo Leon será en lo sucesivo un Estado de la federacion mexicana...</i> <i>2.- Tambien formarán otro, Coahuila y Tejas; pero tan luego como esta última estuviere en aptitud de figurar como estado...</i>	La provincia de Sonora forma parte del estado interno de Occidente.
22 de mayo de 1824	Decreto que declara a Durango estado de la federación.	<i>Durango formará un Estado de la federacion mexicana.</i>	La provincia de Sonora forma parte del estado interno de Occidente.
6 de julio de 1824	Decreto que declara a Chihuahua	<i>1.- La provincia de Chihuahua será un Estado de</i>	La provincia de Sonora forma

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
	estado de la federación y a Nuevo-México territorio de la misma (artículos 1 y 4).	<i>la federacion.</i> <i>4.- La provincia de Nuevo-México queda de territorio de la federacion.</i>	parte del estado interno de Occidente.
14 de septiembre de 1824	Incorporación de Chiapas a México.	Los pueblos del estado de Chiapas se unen en un acto voluntario a la Nación Mexicana.	La provincia de Sonora forma parte del estado interno de Occidente.
4 de octubre de 1824	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 5).	<i>Art 5.- Las partes de esta federacion son los Estados y territorios siguientes: el Estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacan, el de Nuevo Leon, el de Oajaca, el de Puebla de los Angeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas: el territorio de la Alta California, el de la Baja California, el de Colima, y el de Santa Fé de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala.</i> Durante la primera República federal el país se divide inicialmente en 19 estados y cuatro territorios.	Sonora con Sinaloa forman un solo estado de la federación.
18 de noviembre de 1824	Decreto que señala a México con el distrito que se expresa para la residencia de los supremos poderes de la federación (artículos 1 y 2).	<i>1.- El lugar que servirá de residencia á los supremos poderes de la federacion..., será la ciudad de México.</i> <i>2.- Su distrito será el comprendido en un círculo cuyo centro sea la plaza mayor de esta ciudad y su radio de dos leguas.</i>	Sonora con Sinaloa forman un solo estado de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
24 de noviembre de 1824	Decreto que declara a Tlaxcala territorio de la federación (artículo 1).	1.- Se declara á Tlaxcala territorio de la federacion.	Sonora con Sinaloa forman un solo estado de la federación.
13 de octubre de 1830	Ley por la cual se aprueba la división del estado de Sonora y Sinaloa.	Se aprueba la division del Estado de Sonora y Sinaloa..., formando Sinaloa un solo Estado, y otro Sonora.	El territorio de Sonora se erige como estado libre de la federación.
23 de mayo de 1835	Ley que declara territorio de la federación a Aguascalientes (artículo 2).	2.- En el hecho de que tres cuartas partes de las legislaturas convengan en dicha solicitud, quedará Aguascalientes y pueblos del partido, erigidos en Territorio de la Federacion.	El territorio del actual estado de Sonora forma parte de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
30 de diciembre de 1836	Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana (Las Siete Leyes), Sexta Ley: División del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos (artículo 1). Ley de División del Territorio Mexicano en Departamentos (artículos 1 y 2).	<i>Art 1.- La República se dividirá en departamentos ... Los departamentos se dividirán en distritos y éstos en partidos.</i> <i>Art. 1.- El territorio mexicano se divide en tantos Departamentos cuantos eran los Estados,...</i> El país se divide en 24 departamentos: Aguascalientes, Californias, de las Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, de las Tamaulipas, Tejas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. (O'Gorman, p. 84) <i>2.- El que era Estado de Coahuila y Tejas, se divide en dos Departamentos, cada uno con su respectivo territorio. Nuevo México será Departamento. Las Californias Alta y Baja serán un Departamento. Aguascalientes será Departamento con el territorio que hoy tiene. El Territorio de Colima se agrega al Departamento de Michoacan. El Territorio de Tlaxcala se agrega al Departamento de México. La capital del Departamento de México es la ciudad de este nombre.</i>	Sonora es departamento de la república centralista. Sonora es departamento de la república centralista.
30 de junio de 1838	Ley de división del territorio de la República en veinticuatro	<i>El congreso general, cumpliendo con lo prevenido en los artículos 1o. y 2o. de la sexta ley</i>	Sonora es departamento de la república centralista.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
	departamentos.	<i>constitucional, divide el territorio de la República en veinticuatro Departamentos, que se denominarán de Aguascalientes, Californias, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo Leon, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tejas, Veracruz, Yucatan y Zacatecas, cuya extension y capitales serán las que actualmente tienen, y la de Coahuila la ciudad del Saltillo.</i>	
11 de septiembre de 1842	Decreto que declara agregado a la República el territorio de Soconusco (artículo 1).	<i>1.- El Distrito de Soconusco queda unido irremisiblemente al Departamento de las Chiapas, y consiguientemente á la nacion mexicana.</i>	Sonora es departamento de la república centralista.
13 de junio de 1843	Bases de organización política de la República Mexicana (artículos 3 y 4).	<i>3.- El número de los Departamentos y sus límites se arreglarán definitivamente por una ley, continuando por ahora como existen...</i> <i>4.- El territorio de la República se dividirá en Departamentos, y éstos en Distritos, Partidos y Municipalidades...</i>	Sonora es departamento de la república centralista.
22 de agosto de 1846	Decreto por el cual se declara vigente la Constitución de 1824 (artículo 1).	<i>Art. 1. Mientras se publica la nueva Constitucion, regirá la de 1824, en todo lo que no pugne con la ejecucion del plan proclamado en la Ciudadela de esta capital el dia 4 del presente mes, y lo permita la escéntrica posicion de la República.</i> Se restituye la República federal dividiéndose en 24 estados: Aguascalientes, Californias, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí,	Sonora es estado de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
		Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Texas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas; 2 territorios: Colima y Tlaxcala; y el Distrito Federal. (O'Gorman, p. 100)	
18 de mayo de 1847	Acta Constitutiva y de Reformas de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 6).	6.- <i>Son Estados de la Federacion los que se expresaron en la Constitucion federal y los que fueron nombrados despues conforme á ella. Se erige un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, compuesto de los distritos de Acapulco, Chilapa, Tasco y Tlapa, y la municipalidad de Coyucan, ...</i>	Sonora es estado de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
2 de febrero de 1848	Tratado de Guadalupe Hidalgo (artículo V).	<i>ARTICULO V. La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en el Golfo de México, tres leguas fuera de tierra frente á la desembocadura del Río Grande, llamado... Rio Bravo del Norte; ó del más profundo de sus brazos,..., siguiendo el canal más profundo, donde tenga mas de un canal, hasta el punto en que dicho rio corta el lindero meridional de Nuevo México: continuará luego hacia Occidente por todo este lindero meridional (que corre al Norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado de Occidente: desde allí subirá la linea divisoria hácia el norte por el lindero occidental de Nuevo México, hasta donde este lindero esté cortado por el primer brazo del rio Gila;... continuará después por mitad de este brazo y del rio Gila hasta su confluencia con el Río Colorado; y desde la confluencia de ambos rios la linea divisora cortando el Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el Mar Pacífico.</i> <i>... queda convenido que dicho límite consistirá en una línea recta tirada desde la mitad del Río Gila en el punto donde se une con el Colorado, hasta un punto en la costa del mar Pacífico, distante una legua marina al sur del punto mas meridional del puerto de San Diego,...</i>	Sonora es estado de la federación.
20 de mayo de 1848	Acta de Reformas de mayo de 1847, modificada por el Tratado de Guadalupe Hidalgo firmado el 2 de febrero de 1848.	Se fijan los nuevos límites de la República con los Estados Unidos de América, existiendo 21 estados: Chiapas, Chihuahua, Coahuila (sin Texas), Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora,	Sonora es estado de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
		Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Guerrero (condicionado); tres territorios: Baja California, Colima y Tlaxcala; y el Distrito Federal. (Nuestra Constitución No. 15, p. 41). Se pierde Texas, Alta California y Nuevo México.	
15 de mayo de 1849	Decreto que declara la erección del estado de Guerrero (artículo 1).	<i>Art. 1. Se erige un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, que se compondrá de los Distritos de Acapulco, Chilapa, Tasco y Tlapa, y la municipalidad de Coyuca, pertenecientes los tres primeros al Estado de México, el cuarto al de Puebla y la quinta al de Michoacán; quedando por límite de ésta el rio de las Balsas.</i>	Sonora es estado de la federación.
27 de octubre de 1849	Decreto que declara erigido al estado de Guerrero (artículo 1).	<i>Art. 1. Por cuanto ha sido ratificada por las legislaturas... la ley del Congreso de la Union, de 15 de Mayo del corriente año, queda erigido en la Federacion mexicana un nuevo Estado con el nombre de Guerrero...</i>	Sonora es estado de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
22 de abril de 1853	Bases para la administración de la República hasta la promulgación de la Constitución (Sección 3ª, artículo 3).	3.- <i>Los distritos, ciudades y pueblos que se han separado de los Estados y departamentos á que pertenecen, y los que se hayan constituido bajo una nueva forma política, volverán á su antiguo ser y demarcacion, ... Se exceptúa de la anterior disposicion al partido de Aguascalientes.</i> El país se divide en 21 estados: Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Guerrero; tres territorios: Baja California, Colima y Tlaxcala; y el Distrito Federal.	Sonora es estado de la federación.
29 de mayo de 1853	Decreto que declara territorio al Itsmo de Tehuantepec (artículos 2 y 5).	2.- <i>Se declara territorio al Itsmo de Tehuantepec...</i> 5.- <i>La capital del territorio será la villa de Minatitlan...</i>	Sonora es estado de la federación.
21 de septiembre de 1853	Comunicado del Ministerio de Guerra.	<i>...El Excmo. Sr. presidente de la República se ha servido acordar, que en lo sucesivo se denominen Departamentos los que hasta hoy se han llamado Estados;...</i>	Sonora es departamento centralista.
16 de octubre de 1853	Se crea el territorio de la Isla del Carmen (artículo 1).	<i>Art. 1.- Se declara territorio la Isla del Carmen, independiente del gobierno de Yucatán ...</i>	Sonora es departamento centralista.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
10. de diciembre de 1853	Decreto de formación del territorio de la Sierra Gorda (artículos 1 y 2).	<i>Art. 1.- Todas las poblaciones situadas en lo que hoy se llama Sierra-Gorda, formarán en lo sucesivo un territorio con denominacion de TERRITORIO DE LA SIERRA-GORDA,...</i> <i>2.- Será la capital del territorio la villa de San Luis de la Paz ...</i>	Sonora es departamento centralista.
	Decreto que agrega el distrito de Tuxpan al departamento de Veracruz (artículo 1).	<i>Art. 1.- El Distrito de Tuxpan con todos los pueblos contenidos en su comprension, pertenecerá en lo de adelante, tanto en lo civil como en lo político, al Departamento de Veracruz, formando parte de su territorio.</i>	Sonora es departamento centralista.
10 de diciembre de 1853	Decreto que declara departamento al distrito de Aguascalientes (artículo único).	<i>Artículo único. Se declara Departamento de la República el antiguo distrito de Aguascalientes, cuyo territorio será el mismo que tuvo á consecuencia de lo dispuesto por las leyes de 30 de Diciembre de 1836 y 30 de Junio de 1838.</i>	Sonora es departamento centralista.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
16 de febrero de 1854	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México (artículos 1 al 3).	Aunque no se menciona directamente, el Distrito de México es segregado del departamento al que pertenecía en su origen para ser considerado como una entidad diferente de los departamentos en que se dividía la república pero con una importancia equiparable a la de éstos. No podía llamarse Distrito Federal porque el gobierno era en ese momento de índole centralista, pero en la práctica constituía algo muy similar. <i>Art. 1. El Distrito de México se extenderá hasta las poblaciones que expresa este decreto, y á cuantas aldeas, fincas, ranchos, terrenos y demás puntos estén comprendidos en los límites, demarcaciones y pertenencias de las poblaciones mencionadas. Por el Norte próximamente, hasta el pueblo de San Cristóbal Ecatepec inclusive: por el N. O. Tlalnepantla: por el Poniente los Remedios, San Bartolo y Santa Fé: por el S. O. desde el límite oriental de Huisquilucan, Mixcoac, San Angel y Coyoacan: por el Sur Tlalpam: por el S. E. Tepepa, Xochimilco é Ixtapalapa: por el Oriente el Peñon Viejo, y entre este rumbo, el N. E. y N., hasta la medianía de las aguas del lago de Texcoco.</i> <i>2. Se divide el Distrito en las prefecturas centrales é interiores correspondientes á los ocho cuarteles mayores que forman la municipalidad de México, segun su antigua demarcacion, y con la sola excepcion del pueblo de San Miguel Chapultepec, que está fuera de ella, en virtud del decreto de 8 de Abril de 1853; y en tres exteriores, á saber: la 1ª del Norte, cuya cabecera será Tlalnepantla: la segunda del Occidente, cuya cabecerá será Tacubaya: la 3ª del Sur, cuya cabecerá será Tlalpam.</i> <i>3. La primera comprende en su límite exterior desde los setentrionales y orientales de Atzacapotzalco, la demarcacion de Tlalnepantla, hasta tocar con la de San Cristóbal Ecatepec, el lago de Texcoco hasta los terrenos del Peñon</i>	Sonora es departamento centralista.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
7 de marzo de 1854	Decreto mediante el cual se señalan los límites del territorio de Sierra-Gorda (artículo 1).	<i>Art. 1. Los límites del territorio de Sierra-Gorda, que se erigió por decreto de 1o. de Diciembre de 1853, serán los siguientes: Partiendo de su capital, que es San Luis de la Paz, una línea recta ... á terminar ... al río de Santa María: desde este punto hácia el N.E., una línea que toque los linderos de la hacienda del Jabalí... otra que se dirija al límite del Norte de la colonia de San Ciro de Albercas, desde donde inclinándose al S.E. tocará los términos exteriores de la colonia Arista. Desde el lindero Sur de ésta se tirará una recta al S.O., hasta encontrar el límite meridional de San José de Iturbide, pasando tambien por los linderos meridionales de Xichú y Tierrablanca. Por último, de San José de Iturbide irá á terminar el límite del territorio por una línea recta á San Luis de la Paz, que fué el punto de la partida.</i>	Sonora es departamento centralista.
15 de julio de 1854	Decreto que señala los límites del territorio de la Isla del Carmen (artículo 1).	<i>Art. 1. El Territorio de la Isla del Carmen tendrá por límites: al Norte, el mar Atlántico, desde el Baradero hasta la Barra de San Pedro y San Pablo, y por el Oeste y Sur, el cauce del río ... de Usumasinta, hasta la población de Canizan, y por el Este, una línea recta tirada desde este ultimo punto hácia el Norte hasta el Baradero, en donde comenzó la demarcacion.</i>	Sonora es departamento centralista.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
20 de julio de 1854	Tratado de la Mesilla (artículo 1).	<i>Artículo 1.- La República Mexicana conviene en señalar para lo sucesivo como verdaderos límites con los Estados Unidos los siguientes: Subsistiendo la misma línea divisoria entre las dos Californias, tal cual está ya definida y marcada conforme al artículo quinto del tratado de Guadalupe Hidalgo, los límites entre las dos Repúblicas serán los que siguen: comenzando en el Golfo de México á tres leguas de distancia de la costa, frente á la desembocadura del rio Grande, como se estipuló en el artículo quinto del tratado de Guadalupe Hidalgo; de allí, segun se fija en dicho artículo, hasta la mitad de aquel rio al punto donde la paralela del 31 ° 47' de latitud Norte atraviesa el mismo rio; de allí, cien millas en línea recta al Oeste; de allí, al Sur á la paralela del 31 ° 20' de latitud Norte; de allí, siguiendo la dicha paralela de 31 ° 20' hasta el 111 ° del meridiano de longitud Oeste de Greenwich; de allí, en línea recta á un punto en el rio Colorado, veinte millas inglesas abajo de la union de los rios Gila y Colorado; de allí, por la mitad de dicho rio Colorado, rio arriba, hasta donde se encuentra la actual línea divisoria entre los Estados Unidos y México.</i>	Sonora pierde gran parte de su territorio norte a consecuencia del Tratado de La Mesilla.
19 de febrero de 1856	Decreto de la misma fecha (artículos 1o. y 2o.).	<i>Art. 1o. Desde la publicacion de este decreto en adelante formarán un solo Estado los pueblos de Nuevo-Leon y Coahuila, exceptuándose la ciudad del Saltillo y la villa de Ramos Arizpe, las cuales por haberse opuesto formalmente a la union, podrán solicitar del Supremo Gobierno su incorporacion política á otro Estado ó hacer en contrario caso lo que mas les convenga.</i>	Sonora es estado de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
		<i>Art. 2o. El nuevo Estado se denominará de Nuevo Leon y Coahuila y será regido en consecuencia por el Estatuto orgánico expedido en 31 de Enero del presente año.</i>	
15 de mayo de 1856	Decreto. Estatuto orgánico provisional de la Republica Mexicana (artículo 2).	<i>2.- El territorio nacional continuará dividido en los mismos términos en que lo estaba al reformarse en Acapulco el plan de Ayutla.</i> Se respeta la división territorial del centralismo (22 entidades, 6 territorios y el Distrito de México).	Sonora es estado de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 43, 48 y 49).	Art. 43. <i>Las partes integrantes de la federación son: los estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León y Coahuila, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, y el Territorio de la Baja California.</i> Art. 48. <i>Los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas recobrarán la extensión y límites que tenían en 31 de Diciembre de 1852, con las alteraciones que establece el artículo siguiente.</i> Art. 49. <i>El pueblo de Contepéc que ha pertenecido á Guanajuato, se incorporará á Michoacán. La municipalidad de Ahualulco que ha pertenecido á Zacatecas se incorporará á San Luis Potosí. Las municipalidades de Ojo caliente y San Francisco de los Adames que han pertenecido á San Luis, así como los pueblos de Nueva Tlaxcala y San Andrés del Teul, que han pertenecido á Jalisco, se incorporarán á Zacatecas. El departamento de Tuxpan continuará formando parte de Veracruz. El cantón de Huimanguillo que ha pertenecido á Veracruz se incorporará á Tabasco.</i> El país se divide en 24 estados y un territorio.	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
27 de mayo de 1857	Decreto que establece las reglas en lo relativo a la división territorial para el cumplimiento de la Constitución. (artículos 1, 2, 3 y 5).	<i>Considerando: que el art. 47 de la Constitución de los Estados-Unidos Mexicanos, previene: que al Estado de Nuevo Leon quede agregado el de Coahuila; y que el 48 dispone: que los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatan y Zacatecas, recobren la extension que tenian ántes del 31 de Diciembre de 1852, quedando en consecuencia suprimidos los Territorios de la Isla del Cármén, Tehuantepec y Sierra Gorda.</i> <i>Por las razones expuestas,..., he venido en decretar lo siguiente:</i> <i>1. Las Legislaturas de los Estados de Nuevo Leon, Yucatan, Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Zacatecas, en el acto que se instalen, dictarán las reglas á que han de sujetarse las poblaciones que van á quedar agregadas a sus respectivos Estados.</i> <i>2. ... El gobernador de Coahuila cesará en sus funciones tan luego como se le presente la autoridad nombrada en Nuevo Leon; y lo mismo hará el jefe político de la Isla del Cármén, respecto de la autoridad que sea nombrada en Yucatan.</i> <i>3. Los jefes políticos de Tehuantepec y Sierra Gorda, irán cesando en el ejercicio de sus actuales funciones, á proporcion que se les vayan presentando las autoridades de los diversos Estados á que deben quedar agregados estos territorios ...</i> <i>5. En los Territorios de Tlaxcala y Colima, cesarán en sus funciones los actuales jefes políticos, tan luego como tomen posesion los</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
		gobernadores que deben ser nombrados popularmente.	

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
6 de mayo de 1861	Decreto que indica la división política del Distrito Federal (artículo 1).	<i>Art. 1.- Para el mejor arreglo del régimen interior del Distrito Federal, se divide su territorio en las secciones siguientes:</i> <i>I. Municipalidad de México.</i> <i>II. Partido de Guadalupe Hidalgo.</i> <i>III. Partido de Xochimilco.</i> <i>IV. Partido de Tlalpam.</i> <i>V. Partido de Tacubaya.</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.
19 de febrero de 1862	Decreto que erige en estado de la federación al distrito de Campeche. (artículo 1).	<i>Art. 1.- Se erige en Estado de la Federacion el Distrito de Campeche en la península de Yucatan con la extension de territorio y límites que tiene actualmente.</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
7 de junio de 1862	Se divide el estado en tres Distritos militares. (artículos 1o. al 5o.).	Por decreto presidencial y ante las amenazas de la guerra civil se divide el estado en distritos militares. <i>Art.1o. Se formarán tres distritos militares en el territorio del Estado de México.</i> <i>Art.2o. El primero se compondrá de los actuales distritos de Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca, Villa del Valle, Ixtlahuaca y Jilotepec, considerándose como capital Toluca.</i> <i>Art.3o. El segundo de los actuales distritos de Tula, Izmiquilpan, Zimapan, Huichapan, Actopan, Pachuca, Huascalzotla, Huejutla, Zacualtipan y el antiguo distrito de Apam, considerando como capital Actopan.</i> <i>Art.4o. El tercero, de los distritos de Jonacatepec, Yautepec, Morelos, Cuernavaca y Tetecala, considerándose como capital Cuernavaca.</i> <i>Art. 5o. Los distritos de Chalco, Texcoco, Otumba, con excepción del antiguo distrito de Apam, Zumpango de la Laguna y Tlalnepantla, se agregarán al Distrito federal, y quedarán sujetos á las autoridades constitucionales y leyes vigentes en él.</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.
29 de abril de 1863	Decreto que ratifica la erección del estado de Campeche (artículo único).	<i>Artículo único. El gobierno de la Unión ..., ratifica la erección del Estado de Campeche.</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el estado de Coahuila reasume su carácter de estado libre y soberano (artículos 1 y 2).	<i>Art. 1. El Estado de Coahuila reasume su carácter de Estado libre y soberano entre los Estados-Unidos Mexicanos, separándose desde luego del de Nuevo-Leon, á que se habia incorporado.</i> <i>2. El Estado de Coahuila comprenderá su antiguo territorio, con arreglo al artículo 47 de la Constitución de la República.</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.
3 de marzo de 1865	Ley sobre la división territorial del Imperio Mexicano (artículo 2o.).	<i>Art. 2o. El Territorio del Imperio se divide en cincuenta Departamentos, en esta forma:</i> <i>... Yucatan... Campeche... de la Laguna... Tabasco... Chiapas... Tehuantepec... Oajaca... Ejutla... Teposcolula... Veracruz... Tuxpan... Puebla... Tlaxcala... Valle de México... Tulancingo... Tula... Toluca... Iturbide... Querétaro... Guerrero... Acapulco... Michoacan... Tancítaro... Coalcoman... Colima... Jalisco... Autlan... Nayarit... Guanajuato... Aguascalientes... Zacatecas... del Fresnillo... del Potosí... Matehuala... Tamaulipas... Matamoros... Nuevo-Leon... Coahuila... Mapimi... Mazatlan... Sinaloa... Durango... Nazas... Alamos... Sonora... Arizona... Huejuquilla... Batopilas... Chihuahua... California...</i>	Sonora es departamento imperial.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
10 de abril de 1865	Estatuto provisional del Imperio Mexicano (artículo 52).	<i>52.- El territorio nacional se divide por ahora, para su administración, en ocho grandes divisiones; en cincuenta departamentos; cada departamento en distritos, y cada distrito en municipalidades. Una ley fija el número de distritos y municipalidades y su respectiva circunscripción.</i>	Sonora es departamento imperial.
20 de noviembre de 1868	Decreto que erige al estado de Coahuila de Zaragoza.	<i>Queda definitivamente erigido el Estado de Coahuila con el nombre de "Coahuila de Zaragoza".</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.
16 de enero de 1869	Decreto que erige al estado de Hidalgo (artículo único).	<i>Artículo único. Queda definitivamente erigido en nuevo Estado de la Federacion con el nombre de Hidalgo, la porcion de territorio del antiguo Estado de México, comprendida en los distritos de Actopam, Apam, Huascalaloya, Huejutla, Huichapam, Pachuca, Tula, Tulancingo, Ixmiquilpan, Zacualtipan y Zimapan, que formaron el segundo distrito militar, creado por decreto de 7 de Junio de 1862.</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.
17 de abril de 1869	Decreto que erige al estado de Morelos (artículo único).	<i>Artículo único. Queda definitivamente erigido en Estado de la Federacion, con el nombre de "Morelos" la porcion de territorio del antiguo Estado de México, comprendida en los distritos de Cuernavaca, Cuautla, Jonacatepec, Tetecala y Yautepec, que formaron el tercer distrito militar, creado por decreto de 7 de Junio de 1862.</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.
16 de octubre de 1874	Comunicado de la misma fecha publicado en el Diario Oficial de la Federación.	<i>... se aprobó tambien el arreglo hecho entre los Estados de México y Tlaxcala, por el cual el primero cede al segundo la municipalidad de</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
		Calpulalpam.	
2 de mayo de 1883	Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre límites (artículos I y III).	<i>Artículo I. La República de Guatemala renuncia para siempre los derechos que juzga tener al territorio del Estado de Chiapas y su Distrito de Soconusco, y, en consecuencia, considera dicho territorio como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.</i> <i>Artículo III. Los límites entre las dos naciones serán á perpetuidad los siguientes:- 1o. La línea media del río Suchiate, desde un punto situado en el mar, á tres leguas de su desembocadura ... hasta el punto en que el mismo río corte el plano vertical que pase por el punto más alto del volcán de Tacaná- 2o. La línea determinada por el plano vertical definido anteriormente, desde su encuentro con el río Suchiate hasta su intersección con el plano vertical que pase por las cumbres de Buenavista é Ixbul:- 3o. La línea determinada por el plano vertical que pase por la cumbre de Buenavista ... y la cumbre del cerro de Ixbul, desde su intersección con lo anterior hasta un punto á cuatro kilómetros adelante del mismo cerro:- 4o. El paralelo de latitud que pasa por ese último punto, desde él, rumbo al Oriente hasta encontrar el canal más profundo del río Usumacinta ó el del Chixoy- 5o. La línea media del canal más profundo, del Usumacinta en un caso, ó del Chixoy y luego del Usumacinta ..., desde el encuentro de uno ú otro río con el paralelo anterior, hasta que el canal más profundo del Usumacinta encuentre el paralelo situado á veinticinco kilómetros al Sur de</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
		<i>Tenosique en Tabasco, medidos desde el centro de la plaza de dicho pueblo:- 6o. El paralelo ... que acaba de referirse ..., hasta encontrar la meridiana que pasa á la tercera parte de la distancia que hay entre los centros de las plazas de Tenosique y Sacluc- 7o. Esta meridiana ... indefinidamente hácia el Este.</i>	
12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma al artículo 43 de la Constitución de 1857.	<i>El congreso de los Estados Unidos Mexicanos, declara reformado el art. 43 de la misma Constitución, en los siguientes términos:</i> <i>Art. 43.- Las partes integrantes de la Federacion, son: los Estados de..., el territorio de la Baja California y el de Tepic, formado con el 7o. Canton del Estado de Jalisco.</i> Se erige el territorio de Tepic.	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
13 de diciembre de 1892	Decreto de la misma fecha (artículo 2o.).	<i>Art. 2o. ... En compensación de las ventajas que obtiene Coahuila con las modificaciones de la línea especificada arriba, cede á Nuevo León el fundo de la "Pita" con todos sus terrenos sobre el Río Bravo, debiendo prolongarse la línea del Norte de manera que los comprenda para este Estado y termine en dicho Río Bravo.</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.
3 de agosto de 1897	Tratado sobre límites con Honduras Británica (artículo I).	<i>Artículo I. ... el límite entre dicha República y la Colonia de Honduras Británica era y es como sigue: Comenzando en Boca de Bacalar Chica, estrecho que separa el Estado de Yucatan del Cayo Ambergris y sus islas anexas, la línea divisoria corre en el centro del canal entre el referido cayo y el continente con direccion al Sudoeste hasta el paralelo de 18 ° 9' Norte y luego al Noroeste á igual distancia de dos cayos,... hasta el paralelo de 18 ° 10' Norte; torciendo entonces hacia el Poniente continua por la bahía vecina primero en la misma direccion hasta el meridiano de 88 ° 2' Oeste, entonces sube al norte hasta el paralelo de 18 ° 25' Norte;... corre hácia el Poniente hasta el meridiano 88 ° 18' Oeste, siguiendo el mismo meridiano hasta la latitud 18 ° 28½' Norte; á la que se encuentra la embocadura del Rio Hondo, al cual sigue por su canal mas profundo, pasando al Poniente de la isla Albion y remontando el Arroyo Azul hasta donde éste cruce el meridiano del Salto de Garbutt en un punto al Norte de la interseccion de las líneas divisorias de México, Guatemala y Honduras Británica, y desde ese punto corre hacia el Sur</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
		hasta la latitud 17 ° 49' Norte, línea divisoria entre la República Mexicana y Guatemala; dejando al Norte en territorio mexicano el llamado rio Snosha ó Xnohha.	
24 de noviembre de 1902	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	<i>El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, declara haber sido aprobada por las Legislaturas de todos los Estados la reforma del art. 43 constitutivo, en los siguientes términos:</i> <i>Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación, son..., el territorio de la Baja California, el territorio de Tepic, formado por el séptimo cantón del Estado de Jalisco, y el de Quintana Roo. El Territorio de Quintana Roo se formará de la porción oriental de la península de Yucatán,...</i> Se erige el territorio de Quintana Roo.	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
10 de junio de 1913	Decreto de la misma fecha (artículo único).	<i>... el Territorio de Quintana Roo, debe anexarse al Estado de Yucatán, del que fue parte integrante, para que ambas Entidades constituyan dicho Estado,...</i> <i>Unico: El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Gobernador Provisional del Estado de Yucatán, asumirá el mando político y militar del Territorio de Quintana Roo, considerando éste desde la publicación del presente Decreto, como parte integrante de aquella Entidad Federativa.</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.
17 de junio de 1914	Decreto que declara reformados los artículos 43 y 44 de la Constitución de 1857.	<i>El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos... declara reformados los artículos 43 y 44 de la misma Constitución...</i> <i>Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., el Territorio de Morelos, el Territorio del Bravo y el Territorio de Jiménez.</i> <i>El Territorio de Morelos se formará de todo el Territorio comprendido por el Estado del mismo nombre, y la capital será Cuernavaca.</i> <i>El Territorio del Bravo tendrá su capital en Ciudad Juárez y se formará por dos fracciones del Estado de Chihuahua: la fracción que comprende los Distritos de Galeana y Bravos y la fracción del Distrito de Iturbide...</i> <i>El Territorio de Jiménez con capital en Hidalgo del Parral, se formará con una parte del Estado de Chihuahua: la parte que comprende los Distritos de Arteaga, Andrés del Río, Mita, Hidalgo del Parral y Jiménez.</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
		<i>Artículo 44 ... El Estado de Chihuahua, cuya capital será la ciudad del mismo nombre, se formará de los Distritos de Guerrero, Rayón, Benito Juárez, Camargo e Iturbide, a excepción de la parte de este último Distrito agregada al Territorio del Bravo.</i>	
25 de diciembre de 1914	Decreto de la misma fecha (artículo único).	<i>ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 109 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 5 de febrero de 1857, en los términos que siguen: Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el Municipio libre, administrado por Ayuntamientos de elección popular directa sin que haya autoridades intermedias entre éstos y el Gobierno del Estado.</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
26 de junio de 1915	Decreto de la misma fecha (artículo 2o.).	<i>Artículo 2o.- El Territorio de Quintana Roo, con los límites que señaló el artículo 43 reformado de la Constitución, seguirá considerándose en lo sucesivo como Territorio Federal, segregado del Estado de Yucatán y sujeto al Gobierno General, con sujeción a las leyes y disposiciones expedidas hasta el 19 de febrero de 1913, y a las demás expedidas sobre el particular por esta Primera Jefatura.</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.
5 de febrero de 1917	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 43).	<i>Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo.</i> El país se divide en 28 estados, 2 territorios y el Distrito Federal.	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
7 de febrero de 1931	Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo único).	<i>ARTICULO UNICO.- Se declaran reformados los artículos 43 y 45 de la Constitución...</i> <i>ARTICULO 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche..., Territorio Norte de Baja California, Territorio Sur de Baja California y Territorio de Quintana Roo.</i> <i>ARTICULO 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido... sirviendo de línea divisoria entre los Territorios Norte y Sur de la Baja California, el paralelo 28 °, de latitud Norte.</i> El país se divide en 28 estados, 3 territorios y el Distrito Federal. El territorio de Baja California es dividido en Territorio Norte y Territorio Sur.	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
19 de diciembre de 1931	Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República (artículo único).	<i>ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 43 y se adiciona el 45, ambos de la Constitución General de la República, en los siguientes términos:</i> <i>ARTICULO 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... y Territorios Norte y Sur de la Baja California...</i> <i>ARTICULO 45.- Los Estados y Territorios de la Federación...</i> <i>Se amplía la superficie del Estado de Yucatán con una parte del Territorio de Quintana Roo,...</i> <i>Se amplía el territorio del Estado de Campeche, con una parte del Territorio de Quintana Roo,...</i> El país se divide en 28 estados, 2 territorios y el Distrito Federal. Se suprime el territorio de Quintana Roo.	Sonora es estado libre y soberano de la federación.
22 de marzo de 1934	Decreto que adiciona el artículo 45 constitucional.	<i>El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ... declara adicionado el artículo 45 de la Constitución Política de la República, en los siguientes términos:</i> <i>Artículo 45.- ... Las Islas de Cozumel, Cancun, Mujeres, Blanca, Cantoy, Holbox y los cayos adyacentes situados desde la Bahía de la Ascensión al litoral Norte del Mar Caribe,</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
		<i>partiendo del paralelo 19 grados 35 minutos, quedan sujetas a la jurisdicción del Estado de Yucatán, y su extensión superficial se considerará comprendida dentro de los límites de dicha entidad federativa.</i> <i>Los islotes y cayos adyacentes situados desde la Bahía de la Ascensión hacia el Sur del Mar Caribe, partiendo del paralelo 19 grados 35 minutos, quedan sujetos a la jurisdicción del Estado de Campeche.</i>	
16 de enero de 1935	Decreto que reforma los artículos 43 y 45 constitucionales.	<i>El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos,... declara reformados los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:</i> <i>Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes,..., Distrito Federal, Territorios Norte y Sur de la Baja California y de Quintana Roo.</i> <i>Artículo 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan su extensión y límites..., con excepción de los de Yucatán y Campeche que se modificán, quedando con los que tenían antes de las reformas constitucionales de 14 de diciembre de 1931 y 10 de enero de 1934. Las porciones territoriales a que se contraen dichas reformas, constituirán el Territorio de Quintana Roo.</i> <i>El país se constituye por 28 estados, 3 territorios y el Distrito Federal. Se reerige el territorio de</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
		Quintana Roo.	

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
21 de junio de 1940	Acuerdo relativo al conflicto de límites entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo.	<i>PRIMERO.- Se considera debidamente comprobado por el Estado de Campeche que los pueblos de Icaiché, Nohsayab, Balatún, Xkanhá y demás comprendidos en el Censo Oficial del año de 1861, que sirvió de base para la erección del Estado de Campeche el año de 1862, pertenecen a su jurisdicción territorial.</i> <i>SEGUNDO.- El Gobierno del Territorio de Quintana Roo se abstendrá de ejercer cualquier acto de jurisdicción sobre dichos pueblos y los terrenos de que los mismos pueblos hayan estado en posesión desde aquella fecha.</i> <i>TERCERO.- La Secretaría de Agricultura y Fomento dispondrá que se rectifiquen en ese sentido los mapas respectivos,...</i> Quintana Roo es territorio federal.	Sonora es estado libre y soberano de la federación.
16 de enero de 1952	Decreto. Se reforman los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo único).	<i>ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:</i> <i>Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California,... Distrito Federal y Territorios de la Baja California Sur y de Quintana Roo.</i> <i>Artículo 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido...</i> El país se divide en 29 estados, 2 territorios y el	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
		Distrito Federal. Se crea el estado de Baja California.	

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
8 de octubre de 1974	Decreto por el cual se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos primero y segundo).	<i>ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</i> <i>ARTICULO 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.</i> <i>ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 27...; 45; 52; 55...; 73...; 74...; 76...; 79...; 82...; 89...; 104...; 107...; 111...; 123 "B" y 131... para quedar como sigue:...</i> <i>ARTICULO 73.- ...</i> <i>I.- Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal;</i> <i>II.- Derogada.</i> <i>III.- ...</i> El país se divide en 31 estados y un Distrito Federal. Se erigen Baja California Sur y Quintana Roo estados de la federación y se suprime el concepto de territorio federal.	Sonora es estado libre y soberano de la federación.
Septiembre de 1995	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 115).	<i>Art. 115.- Los Estados adaptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo</i>	Sonora es estado libre y soberano de la federación.

FECHA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
		NACIONAL	ESTATAL
		<i>como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre...</i>	

Nota: Las frases en cursivas son transcripciones textuales de documentos por lo que se respetó la redacción y puntuación original.

DIVISIÓN TERRITORIAL DE SONORA



Intendencia de Sonora y Sinaloa.
Sin autor.
Sin información del lugar de edición. Sin fecha.
Escala gráfica.
FUENTE: Archivo General de la Nación

ANTECEDENTES

La unión de las provincias de Sonora, Ostimuri, Culiacán, Rosario y Sinaloa se aprobó por real cédula el 14 de marzo de 1732 con capital en la Villa de San Felipe y Santiago de Sinaloa, y por lo tanto, reunidas bajo la obediencia de un solo gobierno vitalicio.



Provincia de la Nueva Andaluzia de San Juan Baptista de Sonora, 1733.
Sin autor.
Sin información del lugar de edición.
Escala gráfica de 50 leguas.
FUENTE: Archivo General de la Nación.

El 22 de agosto de 1776 se nombró al representante de la Comandancia y Capitanía General de las Provincias Internas con gobierno independiente del virrey. Esta Comandancia tuvo bajo su gobierno a las provincias de Sinaloa, Sonora, Californias, Nueva Vizcaya, Coahuila, Texas y Nuevo México, designándose como capital de la misma al pueblo de Arizpe, situado en la provincia de Sonora. Debido a que se consideró poco práctico el gobierno por una sola Comandancia, en 1785 se dividió el territorio en tres, dependientes del virrey, quedando en una de ellas las provincias de Sonora, Sinaloa y ambas Californias.

Para llevar a cabo la administración de las provincias, en 1786 fue decretada la Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia de la Nueva España la cual dividió al territorio en doce gobiernos provisionales, y recibió cada porción el nombre de Intendencia; dicha ordenanza señaló en su artículo 1o: *... "en lo sucesivo se entienda por una sola provincia el territorio o demarcación de cada Intendencia con el nombre de*

la ciudad que hubiese de ser su capital, y en que habrá de residir el intendente, quedando las que en la actualidad se titulan provincias con la denominación de partidos, y conservando éstos el nombre que tienen aquéllas". A la provincia de Sonora y Sinaloa se le llamó Intendencia de Arizpe, primera en establecerse.

Estas comandancias se redujeron el 3 de diciembre de 1787 a dos, denominadas Provincias Internas de Oriente y Provincias Internas de Occidente, constituida esta última por la Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sonora y Sinaloa, y las Californias.

En 1789 se resolvió que la provincia de Sinaloa continuará agregada a la intendencia y gobierno de Sonora.

Se restableció la división de una sola comandancia general, independiente del virrey, el 23 de noviembre de 1792, integrada por las provincias de Coahuila, Texas, Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sonora y Sinaloa.

La composición territorial de 1787 se instauró en 1804, y con ella las Provincias Internas de Oriente y Occidente.

SITUACIÓN DE LA ENTIDAD DE 1810 A 1995

En 1810 la intendencia de Arizpe, que correspondía a las Provincias Internas de Occidente, estaba integrada para su gobierno interior en trece partidos: Rosario, San Sebastián, San Ignacio de Piaztla, Cosalá, Culiacán, Sinaloa, Fuerte, Alamos, Ostimuri, Mulatos, Sonora, Cieneguilla y Arizpe.

En la Ley de Convocatoria de Cortes del 17 de noviembre de 1821 se mencionó a Sonora como una provincia, pero fue hasta la consumación de la Independencia que se dio la separación administrativa de las provincias de Sonora y Sinaloa. El Congreso Mexicano dispuso en su decreto No. 107, con fecha 19 de julio de 1823, que las dos provincias se gobernarían por dos diputaciones; fueron sus capitales el pueblo de Ures y la Villa de Culiacán respectivamente.

Un año después las provincias de Sonora y Sinaloa se fusionaron en una sola entidad, según lo precisa el Acta Constitutiva de la Federación del 31 de enero de 1824; se llamó a esta unión Estado Interno de Occidente, con capital en la Villa de El Fuerte.

El Congreso Constitucional del recién creado Estado Interno de Occidente elaboró su Constitución Política, promulgada el 2 de noviembre de 1825, y señaló en su artículo primero: *El estado de Occidente y su territorio, se compone de todos los pueblos que abrazaba la que antes se llamo intendencia y gobierno político de Sonora y Sinaloa...* Así mismo, en su artículo tercero dividió al estado en los partidos de Arizpe, Oposura, Altar, Horcasitas, Ostimuri, Pitic, el Fuerte, Alamos, Sinaloa, Culiacán, Cosalá, San Sebastián, Rosario y San Ignacio de Piaztla, integrados en los departamentos de Arizpe, Horcasitas, el Fuerte, Culiacán y San Sebastián.

En 1826 se trasladaron los supremos poderes del estado de El Fuerte a Cosalá, y se eligió posteriormente al mineral de Alamos como su capital.

El período 1828-1830 se caracterizó por una situación de constante enfrentamiento entre los partidarios de separar a Sonora de Sinaloa y los "unionistas"... , período en que también se cambiaron constantemente los nombres a diversas poblaciones. Así, por ejemplo *...en la región sonorense Nacameri se convirtió en Rayón, Altar en Figueroa, Oposura en Moctezuma, Pitic en Hermosillo...* Unos cuantos poblados recuperaron los nombres que tenían originalmente.

Por otra parte, el Congreso local por decreto del 30 de septiembre de 1830 dictaminó que el partido de Alamos con los ayuntamientos de Navojoa y Santa Cruz del Mayo se segregaran del departamento de El Fuerte y pasaran a formar parte del de Horcasitas.

Al dar inicio el nuevo gobierno en el Estado Interno de Occidente se propuso separar al estado. Este proyecto se realizó cuando por decreto general, con fecha de 13 de octubre de 1830, se dividió legalmente al Estado Interno de Occidente en los estados de Sonora y Sinaloa.

Por decreto general del 14 de octubre de 1830 en el artículo segundo el territorio de Sonora se conformó por los departamentos de Arizpe y Horcasitas.

Al iniciar Sonora su vida como entidad independiente, aunque no se tienen datos exactos, su población sumaba cerca de cien mil habitantes; se concentraban principalmente en Hermosillo, Alamos, Arizpe, San Miguel de Horcasitas, San José de Guaymas, Ures, Moctezuma y el Real de Cieneguilla. La población indígena constituía una considerable proporción del total de la población, aproximadamente la tercera parte de ella; los grupos más numerosos eran los yaquis, mayos, ópatas, apaches y seris.

La Constitución Política del Estado de Sonora, expedida en diciembre de 1831, instituyó el nombre del estado y la división territorial de la siguiente forma: *Artículo 1. El Estado de Sonora conservará este nombre que obtuvo de la antigüedad. Es soberano, libre e independiente de los demás Estados Mexicanos y de cualesquiera nación extranjera;...* *Artículo 3. ...,es, por ahora, el mismo que tiene en posesión, y comprende los Partidos de Arizpe, Moctezuma, Figueroa, Hermosillo, Horcasitas, Buenavista, Baroyeca y Alamos...*

El 13 de marzo de 1831 se instaló el Congreso de Sonora en la ciudad de Hermosillo, perdurando así hasta 1832, ya que por decreto del 13 de abril del mismo año la capital fue trasladada a la ciudad de Arizpe.

El 10. de julio de 1834 con el Decreto No. 21 se crearon dos nuevos partidos en la entidad: Ostimuri y San Ignacio, con cabecera en Sahuaripa y Cucurpe respectivamente. Al entrar en vigor el régimen centralista con las Bases Constitucionales, los estados se constituyeron en departamentos, desaparecieron sus legislaturas y en su lugar se conformaron las juntas departamentales.

El 20 de marzo de 1837 la Junta Departamental decretó una nueva división territorial de Sonora, resultando así los distritos de: Arizpe, Horcasitas, Hermosillo y Loreto de Baroyeca; el Distrito de Arizpe fue integrado con los partidos de Moctezuma, Arizpe y San Ignacio; el de Horcasitas, con el partido de Horcasitas y el de Guadalupe de Altar; el distrito de Hermosillo, con el partido de Hermosillo y el de Salvación de Buenavista; y finalmente, el distrito de Loreto de Baroyeca quedó integrado con los partidos de Alamos y Sahuaripa.

Por otra parte, ese mismo año se decretó que sólo hubiera dos ayuntamientos en el departamento de Sonora, uno en la ciudad de Hermosillo y otro en la de Arizpe; cesaron, por lo tanto, todos los ayuntamientos de las demás poblaciones.

Los enfrentamientos entre los partidarios del gobierno central y federal dieron como resultado que el congreso extraordinario decretara el 2 de abril de 1838 una Ley Orgánica, la cual estableció cuatro jefaturas políticas de la siguiente forma: la de Arizpe integrada de los partidos de Arizpe y San Ignacio; la de Hermosillo con los de Hermosillo, Horcasitas y Guadalupe de Altar; la de Alamos con los de Alamos, Baroyeca y Buenavista; y la de Moctezuma con los de Moctezuma y Sahuaripa.

A finales de 1838 se cambió la residencia de los poderes de Arizpe a Ures, declarada capital del departamento, donde se instaló la Junta Departamental el 15 de mayo de 1839; pero, mediante decreto general expedido en Tacubaya y por

petición del gobierno centralista local, el 19 de agosto de 1843 se volvió a establecer como capital la ciudad de Hermosillo.

El gobierno de sistema federal fue reimplantado en el país al expedirse el decreto del 22 de agosto de 1846, y de nuevo rigió en la república la Constitución de 1824, que restituyó a los estados y suprimió los departamentos.

Para Sonora se declaró nuevamente la vigencia de la Constitución Local de 1831. El 3 de enero quedó legítimamente instalado el Congreso del Estado con carácter de constituyente por haber reformado la Constitución. Este congreso promulgó una nueva Ley Fundamental de carácter federalista en la ciudad de Ures, ciudad que fue declarada como capital del estado, por el Decreto No. 13 con fecha 10 de febrero de 1847. En ese mismo año mediante el Decreto No. 34 se establecieron tres prefecturas, las cuales comprendían: la del distrito de Ures, con los partidos de Horcasitas, San Ignacio, Arizpe y Oposura; el distrito de Hermosillo, con los partidos de Hermosillo, Altar y Salvación; y la del distrito de Alamos con los partidos de Alamos, Sahuaripa y Baroyeca.

La Constitución reformada fue expedida el 13 de mayo de 1848, con ello se restauró el régimen federalista en el estado de Sonora. El territorio de la entidad comprendió, según el artículo 3: *... los Partidos de Ures, Hermosillo, San Fernando de Guaymas, con Buenavista, Arizpe, San Ignacio, Guadalupe del Altar, Alamos, con Baroyeca, Sahuaripa y Moctezuma.*

Es en ese período fue cuando Estados Unidos de América fijó sus límites territoriales mediante el Tratado de Guadalupe Hidalgo, firmado el 2 de febrero de 1848 y sancionado por decreto del 20 de mayo del mismo año. De esta manera, México perdió: Texas, Nuevo México, Alta California y parte de los estados de Sonora, Tamaulipas y del territorio de Baja California.

Con el regreso de Santa Anna como presidente de la República, el 22 de abril de 1853, se formuló, como código fundamental las llamadas Bases para la administración de la República hasta la promulgación de la Constitución; se terminó así con el sistema federal.

Mediante el tratado denominado de La Mesilla, firmado en la ciudad de México el 30 de diciembre de 1853 y aprobado mediante decreto del 20 de julio de 1854, Sonora perdió parte de su territorio, quedando en lo sucesivo los límites del estado de Sonora de la siguiente forma: *al norte, los Estados Unidos de América (territorios de Arizona y Nuevo México), ...al este, el Estado de Chihuahua, del cual lo divide la Sierra Madre; al sur, el Estado de Sinaloa, en el*

Rancho del Mezquite, situado a 54 millas al sur de la ciudad de Alamos; al oeste, el Golfo de California (Mar de Cortés o Mar Bermejo); y al noroeste, el Territorio de la Baja California, del cual lo separan los ríos Colorado y Gila.

El 23 de octubre de 1854 se dividió al departamento de Sonora en los distritos de Ures, Arizpe, Hermosillo, Guaymas, Alamos, Sahuaripa, Moctezuma, Magdalena y Altar; además, el partido del Yaqui dependiente de la autoridad del prefecto del distrito de Guaymas; y el partido Mayo dependiente de la prefectura del distrito de Alamos. Para todos estos distritos y partidos se mencionaron las localidades que los integraban con sus respectivas categorías políticas.

Cuando en México se promulgó la Constitución de 1857, en Sonora no se dio ningún cambio que afectara de nueva cuenta la división política del estado; pero debido a la situación precaria provocada por el abandono de que fue objeto por parte del gobierno central, la entidad sufrió una despoblación. Según el censo de población del año de 1855, el departamento de Sonora apenas llegaba a los 147 942 habitantes; se concentraban principalmente en los siguientes distritos: Ures con 20 894, Arizpe con 8 441, Magdalena con 6 934, Moctezuma con 12 322, Hermosillo con 19 095, Guaymas con 39 397, Altar con 5 311, Alamos con 27 501 y Sahuaripa con 8 047.

Con la instalación del congreso constituyente del estado, el 15 de agosto de 1857, se inició la elaboración de una nueva Constitución para Sonora. Se expidió el 13 de febrero de 1861, y especificó en su artículo treinta: *El territorio del Estado es aquel de que está en posesión y su extensión y límites, los que designa la Constitución Federal; cuyo territorio se divide en Distritos y Municipalidades. Una ley marcará con toda precisión los límites de éstos y de aquéllos.*

El 3 de diciembre de 1862 se promulgó la Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado, que mencionaba en su artículo segundo: *El Número de Distritos en que el Estado queda dividido, es el de NUEVE: el de las Municipalidades, es el de los pueblos que lleguen á quinientos habitantes, y el de las Comisaría, el de los pueblos, Aldeas ó Congregaciones, haciendas y ranchos que no lleguen á este número.*

Sin embargo, esta ley no especificó los municipios que integraban al estado, sólo daba una relación de ciudades, villas y pueblos. De acuerdo a los censos de 1850 sobre los partidos y poblaciones que comprendían al estado, se observó que la mayoría de los pueblos tenían quinientos o más habitantes.

En 1888 la Dirección General de Estadística publicó el documento División Municipal de la República Mexicana, donde se relacionaba a la mayoría de las localidades mencionadas en los siguientes ordenamientos: Ley Orgánica de 1862, 1869, 1873 y la del 20 de noviembre de 1879 con la categoría de municipalidades.

DISTRITO DE HERMOSILLO.

Municipalidades.

Hermosillo, ciudad, (cabecera.)

Seris, pueblo.

Tecoripa, villa.

San José de Pimas, pueblo.

Suaqui Grande, pueblo.

Los Bronces, ídem.

San Javier, ídem.

Barranca, ídem.

DISTRITO DE URES.

Municipalidades.

Ures, ciudad, (cabecera).

Rayón, villa.

Horcasitas, ídem.

Mátape, ídem.

San Antonio de la Huerta, pueblo.

Onavas, ídem.

Opodepe, ídem.

Soyopa, ídem.

Alamos, pueblo.

Tuape, ídem.

Nácori Grande, ídem.

Tónichi, ídem.

Batuc, ídem.

San Pedro de la Cueva, ídem.

Tepúpa, ídem.

Suaqui, pueblo.

DISTRITO DE GUAYMAS.

Municipalidades.

Guaymas, ciudad, (cabecera).
Buenavista, villa.
Cumuripa, pueblo.
San Marcial, ídem.
San José de Guaymas, villa.

DISTRITO DE ALAMOS.

Municipalidades.

Alamos, ciudad, (cabecera).
Quiriego, pueblo.
Río Chico, ídem.
Tepahui, ídem.
Movas, ídem.
Conicari, ídem.
Camoá, ídem.
Macoyahuy, ídem.
Nuri, pueblo.
Aduana, ídem.
Navojoa, pueblo.
Baroyeca, villa.
Minas Nuevas, pueblo.
Batacosa, ídem.
Rosario de Tesopaco, ídem.
Promontorios, ídem.

DISTRITO DE MOCTEZUMA.

Municipalidades.

Moctezuma, villa, (cabecera).
Cumpas, pueblo.
Guásabas, ídem.
Oputo, ídem.

Bavispe, pueblo.
Bacerac, ídem.
Granados, ídem.
Bacadéhuachi, ídem.
Tepachi, pueblo.

DISTRITO DE ARIZPE.

Municipalidades.

Arizpe, ciudad, (cabecera).
Fronteras, pueblo.
Sinoquipe, ídem.
Banámichi, ídem.
Bacoachi, pueblo.
Huépac, ídem.
San Felipe, ídem.
Aconchi, ídem.
Baviácora, pueblo.

DISTRITO DE ALTAR.

Municipalidades.

Altar, villa, (cabecera).
Pitiquito, pueblo.
Caborca, Nuevo, ídem.
Oquitoa, pueblo.
Atil, ídem.
Sáric, ídem.
Tubutama, pueblo.

DISTRITO DE MAGDALENA.

Municipalidades.

Magdalena, villa, (cabecera).
San Ignacio, pueblo.

Santa Ana, ídem.
Santa Cruz, pueblo.
Imuris, ídem.
Cucurpe, villa.
Terrenate, pueblo.

DISTRITO DE SAHUARIPA.

Municipalidades.

Sahuaripa, villa, (cabecera).
Arivechi, pueblo.
Guadalupe, ídem.
Tarachi, ídem.
Bacanora, pueblo.
La Trinidad, ídem.
Mulatos, ídem.
Tacupeto, ídem.

Con la llegada de los franceses a México se dio un cambio de gobierno que afectó de nueva cuenta la división política del país. En Sonora, en el año de 1865 desapareció el Congreso del Estado. Por decreto imperial del 3 de marzo de 1865, el territorio del estado se dividió en tres departamentos: el de Arizona, con capital en Altar; el de Sonora, con capital en Ures; y el de Alamos, con capital en Alamos.

Al restaurarse la república se generaron nuevas transformaciones internas en el país. En Sonora esto se reflejó en la Constitución local, la cual fue reformada y promulgada el 23 de agosto de 1877. Dos años más tarde la ciudad de Hermosillo fue declarada definitivamente como capital del estado.

El 21 de noviembre de 1914 el gobernador Benjamín Hill promulgó la Ley del Municipio Libre para Sonora, adelantándose a don Venustiano Carranza quien el 25 de diciembre del mismo año reformó el artículo 109 de la Constitución Federal de 1857 en los siguientes términos: *Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el Municipio libre administrado por Ayuntamientos de elección popular directa, sin que haya autoridades intermedias entre éstos y el Gobierno del Estado.*

En Sonora, con base en este precepto, se emitió el Decreto No. 64 el 29 de julio de 1916, el cual señalaba en su artículo primero *...La base de la organización política y división territorial del Estado es el Municipio Libre*, se integró el estado por 76 municipios.

La Constitución de Sonora expedida el 15 de septiembre de 1917 estableció para su forma de gobierno lo siguiente *... De acuerdo con la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Sonora adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, según la presente Constitución y las leyes que de ella emanen.* En su artículo cuarto precisaba que las partes integrantes del estado eran los municipios que lo conformaban.

Fueron muchos los cambios que se dieron en la división territorial del estado; en 1930, mediante la Ley No. 68 se suprimieron 47 municipios, y el estado se integró por sólo 27 municipios. Tiempo después se restablecieron algunos de ellos, hasta llegar a la actual división municipal. Ella se plasma en la Ley Orgánica de Administración Municipal (Ley No. 43), vigente desde el 10. de febrero de 1984, que en su artículo noveno consignó: *... El Estado se integra con los siguientes Municipios: Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, Gral. Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora.*

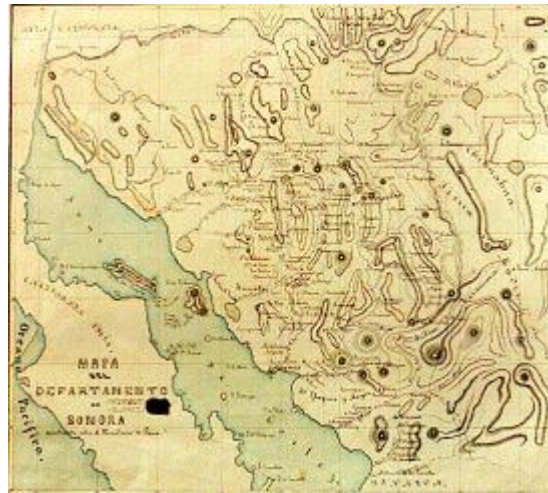
LÍMITES ESTATALES DE SONORA

"Entretanto Kino y sus compañeros habían empujado la frontera misional hasta el Gila y el Colorado"... "En 1700 fundó la misión de San Javier del Bac y dentro de los dos siguientes las de Güebavi y Tumacácori...Para sostener estas misiones, cerca de ellos estableció florecientes ranchos.. ."

La demarcación geográfica de la provincia de Sonora, descrita por un informe de 1810, la situó ... *en los terminos de la America Septentrional... empieza en el rio Yaqui...confina por el Oriente con la Nueva Vizcaya, por el Occidente con el referido estrecho de San Lucas, por el Norte con la California alta, por el Mediodia con la provincia de Sinaloa...Los rios que la fecundan son: primero el de Yaqui, Segundo el de Orcasitas, tercero el de Sonora, quarto el rio Gila, quinto y ultimo el rio Colorado ...*

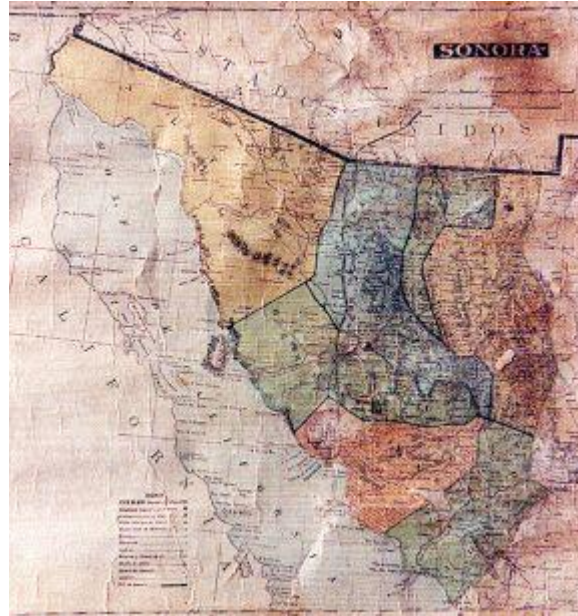
Cuando Sonora y Sinaloa formaron el Estado que se llamó de Occidente, su extensión fue desde el río de Las Cañas , ... hasta el río Gila por el Norte ... Al dividirse el Estado de Occidente, en 1830, los límites de Sonora se contraen colindando al suroeste con el ... *rancho del Mezquite, situado a 18 leguas de la ciudad de Alamos, camino por la Villa del Fuerte.*

Al decretarse la Constitución de Sonora en 1831, hizo referencia sobre los límites estatales en su artículo tercero: ... *Una ley que será constitucional determinará y arreglará sus límites respecto de los demás Estados colindantes.* Estos límites sólo se afectaron cuando el estado perdió parte de su territorio denominado La Mesilla, cuyo tratado se firmó en 1853 y se aprobó en 1854.



Mapa del Departamento de Sonora, 1850.
Autor: E. Varga de Déé.

Sin información del lugar de edición.
Sin escala.
FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra



Sonora, 1904.
Sin autor.
Sin información del lugar de edición.
Escala: 1:2 000 000
FUENTE: Sala de Historia del Museo Regional de la Universidad de Sonora.

Fue hasta la Constitución Política del Estado de Sonora, promulgada el 15 de septiembre de 1917, cuando se fijaron los límites del estado, que en su artículo tercero decía: *El Estado de Sonora lo constituye la extensión de tierra firme que hasta hoy ha poseído y sobre la cual ejerce actualmente jurisdicción y dominio; comprendiendo a la vez en su territorio las Isletas e Islas de El Tiburón, San Esteban, Lobos y demás que han estado sujetas a su jurisdicción.*

Este artículo fue reformado el 5 de mayo de 1954, el cual rige en la actualidad, quedando como sigue: *ARTICULO 3o.- El territorio del Estado de Sonora se constituye por la extensión de tierra firme que posee actualmente y sobre el cual ha ejercido y ejerce soberanía y jurisdicción y que está limitado por el norte, con el territorio de los Estados Unidos de América; por el sur, con el Estado de Sinaloa; por el oriente, con el Estado de Chihuahua, de por medio la Sierra Madre Occidental, y por el poniente con el Golfo de California y Estado de Baja California, conforme a los convenios correspondientes en sus respectivos casos; así como por toda otra extensión de terreno que por derecho le pertenezca. Comprende igualmente las islas de El Tiburón, San Esteban, Lobos y demás islas e isletas que han estado sujetas a su dominio.*

LIMITES ENTRE SONORA Y CHIHUAHUA

La situación de límites entre estos dos estados ha sido conflictiva a partir de 1886, cuando una Comisión Agrimensora del estado de Chihuahua se introdujo al estado de Sonora y tiró algunas mediciones, ..., *fijando una mojonera como á tres leguas cerca del referido Yécora y tomando una Zona de terreno, en que quedan comprendidas las tierras de "Bermúdez" hasta Maycoba.* Por ello la prefectura de Sahuaripa dio aviso al gobierno del estado, el cual ordenó con un comunicado de fecha 12 de enero de 1887 se destruyeran dichas mojoneras y se colocaran donde anteriormente estaban. De este conflicto resultó un estudio por parte de las dos entidades, para determinar si la población de Bermúdez, la zona del conflicto, considerada en la municipalidad de Guadalupe del estado de Sonora, le pertenecía o se consideraría como parte del territorio del estado de Chihuahua.

Este problema finalizó con un acuerdo entre los dos estados, conviniendo en que ambos harían un estudio de la situación y se resolvería el conflicto: *Gobierno del Estado de Chihuahua...Cábeme la satisfacción de acusar á Ud. recibo de su comunicación oficial fecha 13 del presente, relativa á la línea divisoria de este Estado y el de Sonora; y juzgando el asunto de que se trata de verdadero interés para ambos Estados, me ha parecido conveniente someterlo al estudio de personas competentes para dar á ese Gobierno la contestación justa y fundada que procediere.-Libertad y Constitución. Mayo 27 de 1890.*

Esta diferencia volvió a resurgir en 1930, dando origen a la Convención de Límites, realizada en Hermosillo en los meses de febrero y marzo de 1935, integrada dicha comisión por dos delegados de cada estado y un representante de las Secretarías de Gobernación y Agricultura.

Los límites fueron fijados en la Ley No. 159 del 12 de junio de 1935, *ARTICULO 2o.- Quedan pendientes de fijarse los límites comprendidos desde la frontera Internacional con los Estados Unidos y la Mojonera de Ochitahuca y el comprendido de El Picacho de La Chuna al Cerro de Zaraperos; por ello se sujetó su definición al juicio del arbitral, para lo cual se nombró al Señor Emilio Portes Gil, quien el 26 de enero de 1936 dictó su laudo resolviendo ...en el primer caso que la línea divisoria entre ambos Estados debe trazarse entre Hachitahuca y el monumento internacional número 77, a favor de Chihuahua. En el segundo, que el límite debe fijarse del Cerro de La Chuna a Pitayvo y de allí a Zaraperos, eliminando el vértice de La Ventana, esto es, a favor del Estado de Sonora.* Este laudo fue impugnado por el gobierno de Sonora el 15 de agosto de 1936, y estuvo de nueva cuenta pendiente de resolver este conflicto.

Fue hasta 1971 que las Legislaturas de los estados de Sonora y Chihuahua establecieron amistosamente los límites entre ambos estados, faltando sólo la aprobación del Congreso de la Unión. Para Sonora se fijaron estos límites con la Ley No. 38 de 28 del octubre de 1971, pero dicha ley fue derogada con la Ley No. 2 del 24 de octubre de 1979; quedó así sin definir este conflicto de límites.

LÍMITES ENTRE SONORA Y BAJA CALIFORNIA

Fue en 1830 cuando Sonora se crea como estado independiente de la federación, en que se le asigna su extensión y límites, ... *el Río Colorado corría desde donde hoy se encuentra la línea internacional por el cauce actual hasta cerca de San Luis, de allí al Oeste por el de Paredones y el de Las Abejas, hasta la Laguna de los Volcanes y de allí al S. y S.E. por el Hardy...* ; pero el Río Colorado ha tenido varios cambios en su cauce, lo que provocó conflictos entre el estado de Sonora y el territorio norte de Baja California.

El 5 de junio de 1891 el Gobierno de Porfirio Díaz expidió un decreto en el cual señalaba que el distrito norte de la Baja California comprendería ...*por el Norte, la línea divisoria con los Estados Unidos; por el Oriente, el Golfo de California y el Río Colorado;*... ; es con ese decreto con el que se fijaron los límites del territorio de Baja California.

Pero debido al cambio de curso del Río Colorado, en 1930 se generó un conflicto de límites entre Sonora y el territorio de Baja California, ya que el 26 de junio del mismo año, el Congreso de Sonora señaló como parte del estado de Sonora el terreno que se encontraba en el margen izquierdo del cauce que tenía en ese año el Río Colorado.

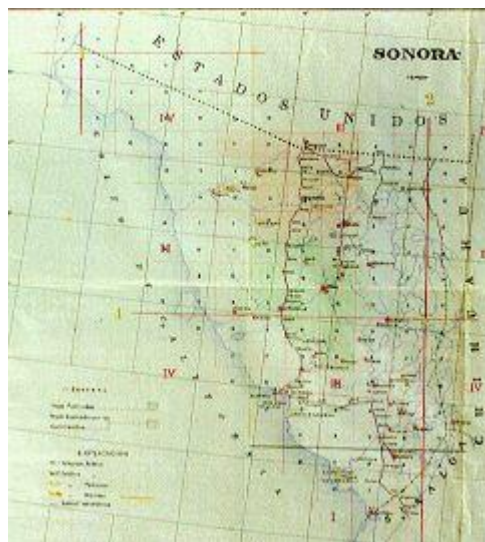
El 3 de diciembre de 1937 con la Ley No. 27 se nombró una comisión para colocar mojoneas en la línea divisoria entre Sonora y el territorio norte de la Baja California, tomando como base para su delimitación el cauce del Río Colorado señalado en el decreto publicado en 1891. Pero el Congreso de la Unión no reconoció como lindero el cauce de 1891, sino el cauce del Río Colorado que tenía en 1930; por ello el Congreso del estado de Sonora derogó la Ley 27 de 1937, mediante el Decreto No. 102 de fecha 10 de enero de 1940.

El 13 de septiembre de 1941 se expidió la Ley No. 275, en la cual se indicaba *...Que el límite entre el Estado de Sonora y el Territorio Norte de la Baja California, sea la línea media del cauce actual del Río Colorado ,...*

Con la Ley No. 62 de 1944 finalizó el conflicto al fijarse por convenio amistoso los límites entre el estado de Sonora y el territorio norte de la Baja California, *...mismo que para tener validez conforme a la Constitución General de la República, fué aprobado por el Congreso de la Unión el 25 de enero de 1945.*

LIMITES ENTRE SONORA Y SINALOA

Se han considerado como límites entre estos dos estados los señalados cuando el Estado Interno de Occidente se dividió en el estado de Sonora y el estado de Sinaloa, aunque aún no se han precisado formalmente.



Sonora.
Sin autor.
Sin información del lugar de edición. Sin fecha.
Sin escala.
FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Nota: Las frases en cursivas son transcripciones textuales de documentos por lo que se respetó la redacción y puntuación original.

Cambios en la División del Estado

CAMBIOS EN LA DIVISIÓN DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURÍDICO	DESCRIPCIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL
19 de julio de 1823	Decreto No. 107 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Quedan divididas las Provincias de Sonora y Sinaloa, como lo están de hecho, las cuales serán gobernadas por 2 Diputaciones Provinciales nombradas conforme a las leyes vigentes.</i>	No se consigna división territorial.
31 de enero de 1824	Acta Constitutiva de la Federación (artículo 7º).	<i>Artículo 7o. Los estados de la federación son por ahora los siguientes: el de Guanajuato, el Interno de Occidente, compuesto de las provincias de Sonora y Sinaloa</i> Se menciona el estado Interno de Occidente.	No se consigna división territorial.
4 de octubre de 1824	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 5º).	<i>Artículo 5o.- Las partes de esta federación son los estados y territorios siguientes: El estado... el de Sonora y Sinaloa,... una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala.</i> Se cambia el nombre del estado Interno de Occidente.	No se consigna división territorial.

2 de noviembre de 1825	Constitución Política del Estado de Occidente (artículos 1º y 3).	Se cambia el nombre de la entidad por estado de Occidente y se constituye por cinco departamentos y catorce partidos.	<i>Artículo 1o. El Estado de Occidente y su territorio se compone de todos los pueblos que abrazan lo que antes se llamó intendencia y gobierno político de Sonora y Sinaloa. Una Ley Constitucional fijará los límites.</i> <i>Artículo 3 Para su mejor arreglo se divide en los cinco departamentos siguientes:</i> <i>1o. El de Arizpe compuesto del partido de su nombre el de Oposura y Altar.</i> <i>2o. El de Horcasitas comprende el partido de su nombre, el de Ostimuri y Pitic.</i> <i>3o. El de El Fuerte compuesto del partido de su nombre, Alamos y Sinaloa.</i> <i>4o. El de Culiacán comprende el de su nombre y Cosalá.</i> <i>5o. El de San Sebastian, compuesto del de su nombre, Rosario y San Ignacio de Piastla.</i>
30 de septiembre de 1830	Decreto No. 169.	Se segrega el partido de Alamos del departamento de El Fuerte, pasando al de Horcasitas en Sonora.	No se consigna división territorial.
13 de octubre de 1830	Ley por la cual se aprueba la división del estado de Sonora y Sinaloa.	<i>Se aprueba la división del Estado de Sonora y Sinaloa en los términos que los pide su honorable Legislatura, formando Sinaloa un solo Estado y otro Sonora...</i>	No se consigna división territorial.

14 de octubre de 1830	Decreto No. 876. Reglas para la división del estado de Sonora y Sinaloa (artículo 2).	Queda constitucionalmente dividido el estado de Occidente. Sinaloa se divide en tres departamentos.	<i>Artículo 2. El Estado de Sinaloa se compone por ahora y entretanto se instalan las nuevas legislaturas que convengan entre sí sobre la demarcación de sus respectivos Distritos, de los Departamentos de S. Sebastian, Culiacán y El Fuerte...</i>
15 de diciembre de 1831	Constitución Política del Estado de Sinaloa (artículos 31 y 32).	Se divide el estado de Sinaloa en once distritos.	<i>Artículo 31. El territorio se divide en los siete partidos que hoy existen y en los siguientes distritos: Rosario, Concordia, Villa de la Unión, San Ignacio, Cosalá, Culiacán, Badiraguato, Mocorito, Sinaloa, Fuerte y Choix. Una Ley Constitucional señalará los pueblos de que deben formarse cada uno de estos distritos y marcará sus límites.</i> <i>Artículo 32. Reintegrando el Partido de Alamos, formará un Distrito suprimiéndose el de la Villa de la Unión; y será también cabecera de Partido con la comprensión que la ley le asigne.</i>

31 de enero de 1852	Constitución Política del Estado de Sinaloa (artículo 30).	Se divide el estado de Sinaloa en nueve distritos.	<i>Artículo 30. Su territorio, para el régimen administrativo y judicial será dividido por una ley particular, y para lo político en los siguientes Distritos: Rosario, Concordia, Puerto de Mazatlán, Cosalá, Culiacán, Badiraguato, Mocorito, Sinaloa y Fuerte. El de San Ignacio queda unido a Cosalá, y el de Chois al del Fuerte.</i>
3 de abril de 1861	Constitución Política del Estado de Sinaloa (artículo 50).	Se divide el estado de Sinaloa en nueve distritos.	<i>Artículo 50. El territorio del Estado continuara dividido en nueve distritos que son: Fuerte, Sinaloa, Mocorito, Culiacán, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y El Rosario...</i>
3 de marzo de 1865	Ley sobre la División Territorial del Imperio Mexicano (artículo 2º).	<i>Art. 2o. El territorio del Imperio se divide en cincuenta Departamentos, en esta forma: ...Mazatlán y Sinaloa...</i>	No se consigna división territorial.
11 de enero de 1870	Constitución Política del Estado de Sinaloa (artículo 51).	Se divide el estado de Sinaloa en nueve distritos, además se mencionan los requisitos para constituir uno nuevo.	<i>Artículo 51. El territorio del Estado continuará por ahora dividido en nueve Distritos y son: Fuerte, Sinaloa, Mocorito, Culiacán, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario. Cuando un Distrito llegue a tener treinta mil habitantes, podrá dividirse en dos, por decreto del Congreso, siempre que pueda subsistir por si permanentemente sin gravámen del resto del Estado.</i>

2 de noviembre de 1880	Constitución Política del Estado de Sinaloa (artículo 51).	Se divide el estado de Sinaloa en nueve distritos, indicándose los requisitos para constituir uno nuevo.	<i>Artículo 51. El territorio del Estado continuará por ahora dividido en nueve distritos y son: Fuerte, Sinaloa, Mocorito, Culiacán, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario...</i>
22 de septiembre de 1894	Constitución Política del Estado de Sinaloa (artículo 46).	Se divide el estado de Sinaloa en diez distritos, señalándose los requisitos para constituir uno nuevo. Se restituye el distrito de Badiraguato.	<i>Artículo 46. El territorio del Estado se divide en diez Distritos y son: Fuerte, Sinaloa, Mocorito, Culiacán, Badiraguato , Cosalá, San Ignacio, Mazatlán , Concordia y Rosario...</i>
7 de diciembre de 1912	Decreto No. 21. Ley Reglamentaria, del artículo 50 de la Constitución Política del Estado (artículo 2º).	<i>Artículo 2o. Para la creación de una municipalidad deben de reunirse los siguientes requisitos: I.- Que la fracción ó fracciones de Distritos que pidan erigirse en municipalidad, tengan cuando menos una población de tres mil habitantes. II.- Que se compruebe que tales fracciones tienen los elementos necesarios para proveer a su subsistencia...</i>	No se consigna división territorial.
8 de abril de 1915	Decreto No. 15 (artículos primero y segundo).	<i>Primero... desde hoy quedan suprimidas en todo el Estado las Prefecturas de los Distritos. Segundo. Los Presidentes Municipales de los Distritos asumirán el mando político...</i>	No se consigna división territorial.

29 de abril de 1915	Decreto No. 16 (artículo 1º y 2º).	<i>Art. 1o. Se reforman los artículos 6o., 11, 26 fracción IX, 35, 69 y Título IX de la Constitución Política del Estado, ..</i> <i>Art. 2o. Los preceptos constitucionales ... quedan reformados en los siguientes terminos:</i> <i>"Artículo 11. El Gobierno del Estado es republicano, representativo, popular y tendrá como base para su división territorial y de su organización política, el Municipio Libre, administrado por Ayuntamientos de elección popular directa, y sin que haya autoridades intermedias entre estos y el Gobierno del Estado."</i>	No se consigna división territorial.
19 de octubre de 1915	Decreto No. 21 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Municipalidad sinaloense perteneciente al Distrito del Rosario, la Dirección Política de Escuinapa.</i>	No se consigna división territorial.
14 de septiembre de 1916	Decreto de la misma fecha (artículos 1º y 2º).	<i>Art. 1o. Se suspende la vigencia del decreto No. 21 del 7 de Diciembre de 1912.</i> <i>Art. 2o. Siempre que se trate de la elección de nuevas Entidades Municipales, el Ejecutivo tomando en cuenta las circunstancias de cada caso, resolverá lo que estime conveniente...</i>	No se consigna división territorial.
5 de diciembre de 1916	Decreto de la misma fecha (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Municipalidad sinaloense perteneciente al Distrito de Sinaloa, la Dirección Política de Guasave.</i>	No se consigna división territorial.
7 de diciembre de 1916	Decreto de la misma fecha (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Municipalidad sinaloense perteneciente al Distrito de Mocorito, la Dirección Política de Angostura.</i>	No se consigna división territorial.

9 de diciembre de 1916	Decreto de la misma fecha (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Municipalidad sinaloense perteneciente al Distrito del Fuerte, la Directoría Política de Choix.</i>	No se consigna división territorial.
26 de diciembre de 1916	Decreto de la misma fecha (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Municipalidad sinaloense perteneciente al Distrito de El Fuerte, la Directoría Política de Ahome.</i>	No se consigna división territorial.
17 de abril de 1917	Decreto de la misma fecha (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Municipalidad Sinaloense perteneciente al Distrito de Cosalá, la Directoría Política de Elota.</i>	No se consigna división territorial.
25 de agosto de 1917	Constitución Política del Estado de Sinaloa (artículo 15).	El congreso del estado de Sinaloa ratifica como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, además el estado se divide en dieciséis municipalidades.	<i>Artículo 15. Se divide el territorio del Estado en las diez y seis Municipalidades siguientes: Choix, Fuerte, Ahome, Sinaloa, Guasave, Angostura, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Cosalá, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa , con la extensión y límites que hasta ahora han tenido.</i>

22 de junio de 1922	Constitución Política del Estado de Sinaloa (artículo 18).	El estado de Sinaloa se divide en dieciséis municipalidades autónomas.	<i>Art. 18. El territorio del Estado, se divide política y administrativamente como sigue:</i> <i>I.- En dieciséis Municipalidades autónomas a saber: Ahome, Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.</i> <i>II.-...</i> <i>III.-...</i> <i>IV.-...</i>
25 de noviembre de 1926	Decreto No. 41 (artículo 1º).	<i>Artículo 1o. Para los núcleos de población que forman el Estado de Sinaloa, se establecen las siguientes denominaciones:</i> <i>I.- Ciudad</i> <i>II.- Villa</i> <i>III.- Pueblo</i> <i>IV.- Congregación</i> <i>V.- Ranchería</i> <i>VI.- Hacienda</i> <i>VII.- Rancho</i> El estado de Sinaloa se divide en dieciséis municipios.	No se consigna división territorial.

2 de enero de 1932	Decreto No. 128 (artículo 1º).	<i>Artículo 1o. Para los núcleos de población del Estado de Sinaloa, se establecen las siguientes denominaciones:</i> <i>I.- Ciudad</i> <i>II.- Villa</i> <i>III.- Pueblo</i> <i>IV.- Rancho</i> <i>V.- Hacienda</i> El estado de Sinaloa se divide en dieciseis municipios.	No se consigna división territorial.
23 de julio de 1942	Ley Orgánica Municipal del Estado de Sinaloa (artículo 1º y 2º).	El estado de Sinaloa se divide en dieciseis municipalidades.	<i>Artículo 1o. El Municipio Libre es la base de la división territorial y el de la organización política y administrativa del Estado de Sinaloa.</i> <i>Artículo 2o. El territorio del Estado se divide política y administrativamente, en las dieciseis municipalidades siguientes: Ahome, Choix, Fuerte, Guasave, Sinaloa, Angostura, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Elota, San Ignacio, Cosalá, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa con la extensión y límites que actualmente les corresponden.</i>
6 de marzo de 1962	Decreto No. 280 (artículo primero).	<i>Artículo Primero. Se crea la Municipalidad Sinaloense número diez y siete con la denominación de Municipio "Salvador Alvarado", formándose con el territorio jurisdiccional que actualmente tiene la sindicatura de Guamuchil, del Municipio de Mocorito del Estado de Sinaloa...</i>	Ahome, Angostura, Badiraguato, Concordia, Cosalá, Culiacán, Choix, Elota, Escuinapa, El Fuerte, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Rosario, Salvador Alvarado, San Ignacio y Sinaloa.

17 de octubre de 1977	Ley Orgánica Municipal del Estado de Sinaloa (artículos 1 y 5).	El estado de Sinaloa se divide en diecisiete municipios.	<i>Artículo 1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sinaloa.</i> <i>Artículo 5. El territorio del Estado se divide en diecisiete municipios con las denominaciones siguientes: Choix, El Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Cosalá, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, con la extensión y límites que actualmente les corresponde.</i>
27 de agosto de 1982	Decreto No. 212 (artículo primero).	<i>Artículo Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 43, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa se crea la Municipalidad número dieciocho con la denominación de Municipio de Navolato, formándose con el territorio jurisdiccional que actualmente tiene la Sindicatura de Navolato, General Angel Flores, San Pedro, Benito Juárez, Sataya, Bachimeto, Altata. La cabecera del Municipio de Navolato, será la ciudad de Navolato, Sinaloa.</i>	Ahome, Angostura, Badiraguato, Concordia, Cosalá, Culiacán, Choix, Elota, Escuinapa, El Fuerte, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Navolato, Rosario, Salvador Alvarado, San Ignacio y Sinaloa.

22 de junio de 1983	Decreto No. 302 (artículo único).	El estado de Sinaloa se divide en dieciocho municipalidades autónomas.	<i>Artículo Único.- Se reforma el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:</i> <i>Artículo 18. El territorio del Estado, se divide política y administrativamente como sigue:</i> <i>1.- En 18 Municipalidades autónomas a saber: Ahome, Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, con la extensión y límites que les correspondan.</i>
25 de mayo de 1984	Ley Orgánica Municipal del Estado de Sinaloa (artículo 1 y 5).	El estado de Sinaloa se divide en dieciocho municipios.	<i>Artículo 1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sinaloa.</i> <i>Artículo 5.- El Territorio del Estado se divide en dieciocho Municipios con las denominaciones siguientes: Choix, El Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Cosalá, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, con la extensión y límites que actualmente les corresponden.</i>

15 de enero de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa (artículos 17 y 18).	El estado de Sinaloa se divide en dieciocho municipios.	<i>Artículo 17. El Estado de Sinaloa, adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.</i> <i>Artículo 18.- El territorio del Estado, se divide política y administrativamente, como sigue:</i> <i>I.- En 18 Municipalidades autónomas a saber:</i> Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, con la extensión y límites que les correspondan. <i>II.- En los distritos judiciales que determinen la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.</i> <i>III.- En los distritos fiscales que la Ley General de Hacienda del Estado determine, pudiendo comprender cada uno de ellos, una o más Municipalidades enteras.</i> <i>IV.- En los distritos electorales que designe la Ley Orgánica respectiva.</i>
---------------------	---	---	--

Nota: Las frases en cursivas son transcripciones textuales de documentos por lo que se respetó la redacción y puntuación original.

Creación de los Municipios

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Aconchi.	26 de diciembre de 1829* (ayuntamiento)	Comunicación de los Ayuntamientos de los Pueblos del Río de Sonora al Gobernador Iriarte.	Aconchi	Pueblo (1840; Noticias Generales de las poblaciones que componen el departamento de Sonora).
	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Arizpe)	División Política del Departamento.	Aconchi	Pueblo
	23 de abril de 1932 (municipio)	Ley No. 74	Aconchi	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Agua Prieta	28 de agosto de 1916 (municipalidad)	Decreto No. 67	Agua Prieta	Villa (1916; Manuel Sandomingo; p. 77).
Alamos	19 de enero de 1825* (ayuntamiento)	Decreto No. 16. Proyecto de Ley Provisional para el arreglo de la Administración de Justicia.	Concepción de los Alamos	Pueblo (1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	2 de abril de 1838* (distrito)	Decreto No. 7. Ley Orgánica	Concepción de los Alamos	Pueblo
Altar	2 de noviembre de 1825* (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Occidente.	Altar	Pueblo (1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
Guadalupe del Altar	2 de abril de 1838* (partido)	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	Villa de Figueroa	Pueblo
Arivechi	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Sahuaripa)	División Política del Departamento.	Arivechi	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Arivechi	9 de diciembre de 1903 (municipalidad)	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Arivechi	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	16 de abril de 1932 (municipio)	Ley No. 64	Arivechi	
Arizpe	2 de noviembre de 1825* (departamento)	Constitución Política del Estado Libre de Occidente.	Arizpe	Ciudad (Desde 1793; Descripción de las Misiones de Sonora).
Atil	3 de diciembre de 1862* (municipalidad) ⁽²⁷⁾	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Atil	Pueblo
	17 de noviembre de 1911 (municipalidad)	Decreto No. 14. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Atil.	Atil	Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana).
	29 de diciembre de 1934 (municipio)	Ley No. 118	Atil	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Bacadéhuachi	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Moctezuma)	División Política del Departamento.	Bacadégúachi	Pueblo
	20 de mayo de 1931 (municipio)	Ley No. 88	Bacadéhuachi	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Bacanora	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Sahuaripa)	División Política del Departamento.	Bacanora	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Bacanora	5 de noviembre de 1932 (municipio)	Decreto No. 138	Bacanora	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Bacerac	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Moctezuma)	División Política del Departamento.	Bacerac	Pueblo
Bacoachi	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Arizpe)	División Política del Departamento.	Bacoachi	Pueblo
Bácum	31 de agosto de 1911 (municipalidad)	Decreto No. 104 Ley que erige en municipalidad el pueblo de Bacúm.	Bácum	Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana).
	20 de mayo de 1931 (municipio)	Ley No. 88	Bácum	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Banámichi	26 de diciembre de 1829* (ayuntamiento)	Comunicación de los Ayuntamientos de los Pueblos del Río de Sonora al Gobernador Iriarte.	Banámichi	Pueblo (Desde 1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	23 de octubre de 1854 (pueblo del distrito de Arizpe)	División Política del Departamento.	Banámichi	Pueblo
	20 de mayo de 1931 (municipio)	Ley No. 88	Banámichi	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Baviácora	26 de diciembre de 1829* (ayuntamiento)	Comunicación de los Ayuntamientos de los Pueblos del Río de Sonora al Gobernador Iriarte.	Baviácora	Pueblo (Desde 1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Baviácora	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Arizpe)	División Política del Departamento.	Baviácora	Pueblo
	20 de mayo de 1931 (municipio)	Ley No. 88	Baviácora	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Bavispe	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Moctezuma)	División Política del Departamento.	Bavispe	Pueblo
	12 de diciembre de 1931 (municipio)	Ley No. 28	Bavispe	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Benjamín Hill	19 de abril de 1952 (municipio)	Ley No. 123	Benjamín Hill	Pueblo (1963; VIII Censo General de Población).
Caborca	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Altar)	División Política del Departamento.	Caborca	Pueblo
Cajeme	30 de noviembre de 1927 (municipio)	Ley No. 16	Cajeme	Pueblo (1928; Ley No. 79).
Cananea	1 de noviembre de 1901 (municipalidad)	Decreto No. 7. Ley que erige en municipalidad el Mineral de la Cananea.	La Cananea	Ciudad (1925 ; Censo General de Habitantes).
Carbó	3 de julio de 1943 (municipio)	Ley No. 153	Carbó	Pueblo (1943; Francisco R. Almada, p. 125).
	14 de enero de 1953 (municipio)	Ley No. 9	Carbó	Pueblo (1963; VIII Censo General de Población).

CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Las Prietas (La Colorada)	26 de junio de 1889 (municipalidad)	Decreto No. 59. Ley que erige en municipalidad a las Piedras.	Las Prietas	Pueblo (1893; Alfonso Luis Velasco, p. 174).
	7 de julio de 1934 (municipio)	Ley No. 68	La Colorada	Villa (1934; Quinto Censo de Población).
Cucurpe	1 de julio de 1834* (cabecera del partido de Ures)	Decreto No. 21.	Cucurpe	Pueblo
	11 de junio de 1932 (municipio)	Ley No. 104	Cucurpe	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Cumpas	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Moctezuma)	División Política del Departamento.	Cumpas	Pueblo
Divisaderos	23 de abril de 1932 (municipio)	Ley No. 79	Divisaderos	Pueblo (1943; 6o. Censo de Población).
Empalme	8 de mayo de 1937 (municipio)	Ley No. 29	Empalme	Pueblo (Desde 1934; Quinto Censo de Población).
	19 de agosto de 1953 (municipio)	Ley No. 38	Empalme	Pueblo (1963; VIII Censo General de Población).
Etchojoa	15 de octubre de 1909 (municipalidad)	Decreto No. 8. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Etchojoa.	Etchojoa	Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana).
Fronteras	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Arizpe)	División Política del Departamento.	Fronteras	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Fronteras	20 de mayo de 1931 (municipio)	Ley No. 88	Fronteras	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Granados	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Moctezuma)	División Política del Departamento.	Granados	Pueblo
	16 de abril de 1932 (municipio)	Ley No. 64	Granados ¹	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
San Fernando de Guaymas (Guaymas)	28 de febrero de 1845* (cabecera de partido)	Decreto No. 15	San Fernando de Guaymas	Villa
Pitic (Hermosillo)	2 de noviembre de 1825* (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Occidente.	Villa del Pitic	Villa (1825; Decreto No. 19).
Huachinera	23 de octubre de 1854* (pueblo)	División Política del Departamento	Huachinera	Pueblo
	15 de diciembre de 1921 (municipio)	Decreto No. 16. Ley que erige en municipio libre la comisaría de Huachinera de la municipalidad de Bacerac.	Huachinera	Pueblo
	9 de abril de 1952 (municipio)	Ley No. 110	Huachinera	Pueblo
Guásabas	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Moctezuma)	División Política del Departamento.	Guásabas	Pueblo
Huásabas	16 de abril de 1932 (municipio)	Ley No. 64	Huásabas	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).

CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Huatabampo	12 de diciembre de 1898 (municipalidad)	Decreto No. 37. Ley que erige en municipalidad a Huatabampo.	Huatabampo	Pueblo (1901; División Territorial de la República Mexicana).
Huépac	26 de diciembre de 1829* (ayuntamiento)	Comunicación de los Ayuntamientos de los Pueblos del Río de Sonora al Gobernador Iriarte.	Huépac	Pueblo (Desde 1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	28 de noviembre de 1931 (municipio)	Ley No. 17	Huépac	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Imuris	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Magdalena)	División Política del Departamento.	Imuris	Pueblo
	20 de mayo de 1931 (municipio)	Ley No. 88	Imuris	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Magdalena	23 de octubre de 1854* (distrito)	División Política del Departamento.	Pueblo de Magdalena	Pueblo
Mazatán	16 de diciembre de 1907 (municipalidad)	Decreto No. 26. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Mazatán.	Mazatán	Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana).
	20 de octubre de 1934 (municipio)	Ley No. 89	Mazatán	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Oposura (Moctezuma)	2 de noviembre de 1825* (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Occidente.	Oposura	Pueblo (1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
Naco	30 de junio de 1937 (municipio)	Ley No. 55	Naco	Pueblo (1943; 6o. Censo de Población).

CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Nácori Chico	23 de octubre de 1854* (pueblo)	División Política del Departamento	Nácori Chico	Pueblo
	21 de febrero de 1917 (municipalidad)	Decreto No. 85	Nácori Chico	Pueblo
	7 de julio de 1934 (municipio)	Ley No. 67	Nácori Chico	Pueblo
Nacozari de García	15 de octubre de 1912 (municipalidad)	Decreto No. 76. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Nacozari de García.	Nacozari de García	Pueblo (1925; Censo General de Habitantes).
Navojoa	3 de diciembre de 1862* (municipalidad) ⁽²⁷⁾	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Nabojoa	Pueblo
Nogales	11 de julio de 1884 (municipalidad)	Decreto No. 29. Ley que erige en municipalidad a Nogales.	Nogales	Pueblo (1889; Ley No. 64).
Onavas	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Ures)	División Política del Departamento.	Onavas	Pueblo
	16 de octubre de 1907 (municipalidad)	Decreto No. 9. Ley que erige en municipalidad a Onavas.	Onavas	Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana).
	12 de octubre de 1935 (municipio)	Ley No. 13	Onavas	Pueblo (Desde 1934; Quinto Censo de Población).
Opodepe	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Ures)	División Política del Departamento.	Opodepe	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Opodepe	27 de mayo de 1933 (municipio)	Ley No. 188	Opodepe	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Oquitoa	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Altar)	División Política del Departamento.	Oquitoa	Pueblo
	29 de diciembre de 1934 (municipio)	Ley No. 119	Oquitoa	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Pitiquito	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Altar)	División Política del Departamento.	Pitiquito	Pueblo
Puerto Peñasco	7 de julio de 1952 (municipio)	Ley No. 136	Puerto Peñasco	Pueblo (1963; VIII Censo General de Población).
Quiriego	3 de diciembre de 1862* (municipalidad) ⁽²⁷⁾	Ley No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Quiriego	Pueblo
	17 de diciembre de 1932 (municipio)	Ley No. 154	Quiriego	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Nacameri (Rayón)	17 de febrero de 1828* (ayuntamiento)	Decreto No. 59	Villa de Nacameri	Villa
Rosario	2 de noviembre de 1825* (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Occidente.	Rosario	Pueblo
	21 de octubre de 1870 (municipalidad)	Decreto No. 33	Rosario	Pueblo (1879; Ley No. 34).

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Ostimuri (Sahuaripa)	2 de noviembre de 1825* (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Occidente.	Ostimuri	Pueblo
	2 de abril de 1838 (partido)	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	Sahuaripa	Villa
San Felipe (San Felipe de Jesús)	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Arizpe)	División Política del Departamento.	San Felipe	Pueblo
	18 de junio de 1932 (municipio)	Ley No. 109	San Felipe de Jesús	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
San Javier	3 de diciembre de 1862* (municipalidad) ⁽²⁷⁾	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Javier	Pueblo
	29 de diciembre de 1934 (municipio)	Ley No. 109	San Javier	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
San Luis, R. C. (San Luis Río Colorado)	1 de julio de 1939 (municipio)	Ley No. 146	San Luis, R.C.	Pueblo (1950; Séptimo Censo General de Población).
Horcasitas (San Miguel de Horcasitas)	2 de noviembre de 1825* (departamento)	Constitución Política del Estado Libre de Occidente.	Villa de Horcasitas	Villa (1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	2 de abril de 1838 (partido)	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	Ures	Villa
	20 de octubre de 1934 (municipio)	Ley No. 88	San Miguel de Horcasitas	Villa (1934; Quinto Censo de Población).

CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
San Pedro de la Cueva	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Moctezuma)	División Política del Departamento.	San Pedro de la Cueva	Pueblo
	16 de abril de 1932 (municipio)	Ley No. 65	San Pedro de la Cueva	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Santa Ana	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Magdalena)	División Política del Departamento.	Santa Anna	Pueblo
Santa Cruz	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Magdalena)	División Política del Departamento.	Santa Cruz	Pueblo
	20 de mayo de 1931 (municipio)	Ley No. 88	Santa Cruz	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Sáric	3 de diciembre de 1862* (municipalidad) ⁽²⁷⁾	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Sáric	Pueblo
	1 de diciembre de 1934 (municipio)	Ley No. 99	Sáric	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Soyopa	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Ures)	División Política del Departamento.	Soyopa	Pueblo
	15 de mayo de 1935 (municipio)	Ley No. 155	Soyopa	Pueblo (Desde 1934; Quinto Censo de Población).

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Suaqui Grande	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Hermosillo)	División Política del Departamento.	Suaqui	Pueblo
	9 de octubre de 1935 (municipio)	Ley No. 8	Suaqui Grande	Pueblo (Desde 1934; Quinto Censo de Población).
Tepache	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Moctezuma)	División Política del Departamento.	Tepachi	Pueblo
	23 de abril de 1932 (municipio)	Ley No. 79	Tepache	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Trincheras	28 de abril de 1916 (municipalidad)	Decreto No. 49	Trincheras	Pueblo (1925; Censo General de Habitantes).
	24 de septiembre de 1934 (municipio)	Ley No. 78	Trincheras	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Tubutama	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Altar)	División Política del Departamento.	Tubutama	Pueblo
	10 de noviembre de 1908 (municipalidad)	Decreto No. 59. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Tubutama.	Tubutama	Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana).
	7 de julio de 1934 (municipio)	Ley No. 69	Tubutama	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).

CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Ures	2 de abril de 1838* (cabecera de partido)	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	Ures	Ciudad
Oputo (Villa Hidalgo)	11 de diciembre de 1874 (municipalidad)	Decreto No. 65	Oputo	Pueblo (Desde 1873; Decreto No. 34 Ley...).
	20 de mayo de 1931 (municipio)	Ley No. 88	Oputo	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Mátape (Villa Pesqueira)	6 de mayo de 1852* (municipalidad)	Decreto No. 195	Matape	Pueblo (Desde 1850; Memoria en que el Gobierno de Sonora da cuenta de su Administración).
	30 de junio de 1934 (municipio)	Ley No. 65	Villa Pesqueira	Villa (1934; Quinto Censo de Población).
La Trinidad (Yécora)	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Sahuaripa)	División Política del Departamento.	La Trinidad	Pueblo
	20 de abril de 1935 (municipio)	Ley No. 145	Yécora	Pueblo (Desde 1934; Quinto Censo de Población).
General Plutarco Elías Calles	21 de agosto de 1989 (municipio)	Ley No. 88	Sonoita	No se indica
Aduana	19 de enero de 1825* (ayuntamiento)	Decreto No. 16. Proyecto de Ley Provisional para el arreglo de la Administración de Justicia.	Aduana	Pueblo (1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	29 de julio de 1916 (municipio)	Decreto No. 64.	Aduana	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Agiabampo	16 de diciembre de 1892 (municipalidad)	Decreto No. 35. Ley que erige en municipalidad de Agiabambo.	Agiabampo	Pueblo (1901; División Territorial de la República Mexicana).
Baroyeca	19 de enero de 1825* (ayuntamiento)	Decreto No. 16. Proyecto de Ley Provisional para el arreglo de la Administración de Justicia.	Baroyeca	Pueblo (1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
Barranca, La	12 de agosto de 1880 (municipalidad)	Decreto No. 51. Ley que erige en municipalidad la comisaría de Barranca.	La Barranca	Pueblo (1893; Alfonso Luis Velasco, p. 175).
Batacosa	3 de diciembre de 1862* (municipalidad) ⁽²⁷⁾	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Batacosa	Pueblo
Batuc	23 de octubre de 1854* (pueblo)	División Política del Departamento	Batuc	Pueblo
Bronces, Los	3 de diciembre de 1862 (municipalidad) ⁽²⁷⁾	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Los Bronces	Pueblo
Camoa	3 de diciembre de 1862* (municipalidad) ⁽²⁷⁾	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Camoa	Pueblo
Cócorit	31 de agosto de 1911 (municipalidad)	Decreto No. 106. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Cócorit.	Cócorit	Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana).
Conicarit	3 de diciembre de 1862* (municipalidad) ⁽²⁷⁾	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Conicari	Pueblo
Cumuripa	23 de octubre de 1854 (pueblo del distrito de Guaymas)	División Política del Departamento.	Cumuripa	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Dura, La	12 de mayo de 1926 (municipio)	Decreto No. 50. Ley que suprime la municipalidad de Movas y declara municipio libre la comisaría de La Dura.	La Dura	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Guadalupe	23 de octubre de 1854 (pueblo del distrito de Ures)	División Política del Departamento.	Villa de Guadalupe	Villa
Güisamopa	20 de noviembre de 1896 (municipalidad)	Decreto No. 34. Ley que erige en municipalidad a Güisamopa.	Güisamopa	Pueblo (1901; División Territorial de la República Mexicana).
Macoyagüi	3 de diciembre de 1862* (municipalidad) ⁽²⁷⁾	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Macoyagüi	Pueblo
Minas Nuevas	7 de septiembre de 1877 (municipalidad)	Decreto No. 9	Minas Nuevas	Pueblo (1893; Alfonso Luis Velasco, p. 147).
	29 de julio de 1916 (municipio)	Decreto No. 64.	Minas Nuevas	Pueblo
Movas	3 de diciembre de 1862* (municipalidad) ⁽²⁷⁾	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Movas	Pueblo
Mulatos	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Sahuaripa)	División Política del Departamento.	Mulatos	Pueblo
	24 de septiembre de 1934 (municipio)	Ley No. 83	Mulatos	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).

CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Nácori Grande	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Ures)	División Política del Departamento.	Nácori Grande	Pueblo
Nuri	3 de diciembre de 1862* (pueblo del distrito de Alamos) ⁽²⁷⁾	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Nuri	Pueblo
Pilares de Nacozari	26 de octubre de 1917 (municipio)	Decreto No. 16. Ley que declara municipio libre a la comisaría de Pilares de Nacozari.	Pilares de Nacozari	Pueblo (1923; Ley No. 40).
Pótam	31 de agosto de 1911 (municipalidad)	Decreto No. 105. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Pótam.	Pótam	Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana).
Promontorios	26 de octubre de 1870 (municipalidad)	Decreto No. 35	Promontorios	Pueblo (1879; Ley No. 34).
Pueblo de Alamos	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Ures)	División Política del Departamento.	Pueblo de Alamos	Pueblo
Río Chico	3 de diciembre de 1862* (pueblo del distrito de Alamos) ⁽²⁷⁾	Ley No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Río Chico	Pueblo
San Antonio de la Huerta	23 de octubre de 1854* (mineral del distrito de Ures)	División Política del Departamento.	San Antonio de la Huerta	Mineral
San Ignacio	1 de julio de 1834* (partido)	Decreto No. 21	Cucurpe	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
San Ignacio	2 de abril de 1838 (partido)	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	Cucurpe	Pueblo
	29 de julio de 1919 (municipio)	Decreto No. 87. Ley que eleva a la categoría de municipio libre a la comisaría de San Ignacio.	San Ignacio	Pueblo (1925; Censo General de Habitantes).
San José de Guaymas	1 de agosto de 1826* (ayuntamiento)	Decreto No. 17	Villa de San José	Villa
	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Guaymas)	División Política del Departamento.	Villa de San José	Villa
San José de Pimas	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Hermosillo)	División Política del Departamento.	San José de Pimas	Pueblo
Sinoquipe	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Arizpe)	División Política del Departamento.	Sinoquipe	Pueblo
Suaqui	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Hermosillo) ⁽²⁷⁾	División Política del Estado.	Suaqui	Pueblo
	4 de junio de 1932 (municipio)	Ley No. 100	Suaqui	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Sta. Cruz de Tarachi (Tarachi)	12 de noviembre de 1870 (municipalidad)	Decreto No. 37	Taraychi	Pueblo (Desde 1869; Ley No. 29).
Tecia	3 de diciembre de 1862* (pueblo del distrito de Alamos)	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tecia	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Tecoripa	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Hermosillo)	División Política del Departamento.	Tecoripa	Pueblo
Tepahui	3 de diciembre de 1862* (pueblo del distrito de Alamos) ⁽²⁷⁾	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tepahui	Pueblo
Tepupa	29 de julio de 1916* (municipio)	Decreto No. 64	Tepupa	Pueblo (1925; Censo General de Habitantes).
	14 de febrero de 1923 (municipio)	Ley No. 83	Tepupa	Pueblo (1925; Censo General de Habitantes).
	30 de noviembre de 1935 (municipio)	Ley No. 28	Tepupa	Pueblo (Desde 1934; Quinto Censo de Población).
Terrenate	3 de diciembre de 1862* (pueblo del distrito de Magdalena) ⁽²⁷⁾	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Terrenate	Pueblo
Tónichi	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Ures)	División Política del Departamento.	Tónichi	Pueblo
Tórin	31 de agosto de 1911 (municipalidad)	Decreto No. 103. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Tórin en el distrito de Guaymas.	Tórin	Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana).
Tuape	3 de diciembre de 1862* (pueblo del distrito de Ures) ⁽²⁷⁾	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tuape	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Pueblo del Valle (Valle de Tacupeto)	3 de diciembre de 1862* (pueblo del distrito de Sahuaripa)	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Pueblo del Valle	Pueblo
Seris (Villa de Seris)	23 de octubre de 1854* (pueblo del distrito de Hermosillo)	División Política del Departamento.	Pueblo de Seris	Pueblo
	22 de agosto de 1911 (municipalidad)	Decreto No. 99. Ley que erige en municipalidad la villa de Seris.	Villa de Seris	Villa (1925; Censo General de Habitantes).
Villa de Seris	28 de noviembre de 1931 (municipio)	Ley No. 18	Villa de Seris	Villa (1934; Quinto Censo de Población).
Villa de El Tigre	1 de octubre de 1924 (municipio)	Ley No. 125	Villa de El Tigre	Villa (1934; Quinto Censo de Población).
Buenavista (Villa de Salvación)	30 de enero de 1828 (partido)	Decreto No. 44	Buenavista	Pueblo (1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).

* Sin información de su fecha de creación o restitución, a nivel fuente primaria. Se menciona la fecha más antigua en que se alude al municipio.

Cambios en los Municipios

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Aconchi	26 de diciembre de 1829	Comunicación de los Ayuntamientos de los Pueblos del Río de Sonora al Gobernador Iriarte.	Se menciona a Aconchi como ayuntamiento.	Aconchi	Pueblo (1840; Noticias Generales de las poblaciones que componen el departamento de Sonora).
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	No se menciona el ayuntamiento de Aconchi.		
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Aconchi como pueblo del distrito de Arizpe. ⁽²⁷⁾	Aconchi	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Aconchi es municipalidad del distrito de Arizpe.	Aconchi	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Aconchi es municipalidad del distrito de Arizpe.	Aconchi	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Aconchi es municipalidad del distrito de Arizpe.	Aconchi	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Aconchi es municipalidad del distrito de Arizpe.	Aconchi	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Aconchi es municipio libre del estado de Sonora.	Aconchi	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Aconchi, agregándose al municipio de Arizpe.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Aconchi	23 de abril de 1932	Ley No. 74.	Se erige en municipio libre la comisaría de Aconchi, segregada del municipio de Baviácora.	Aconchi	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Aconchi es municipio del estado de Sonora.	Aconchi	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Aconchi es municipio del estado de Sonora.	Aconchi	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Aconchi es municipio del estado de Sonora.	Aconchi	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Aconchi es municipio del estado de Sonora.	Aconchi	
Agua Prieta	28 de agosto de 1916	Decreto No. 67.	Se erige en municipalidad la comisaría de Agua Prieta, con cabecera en la población del mismo nombre.	Agua Prieta	Villa (1916; Manuel Sandomingo, p. 77).
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agrega la municipalidad extinta de Fronteras al municipio de Agua Prieta.	Agua Prieta	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Agua Prieta es municipalidad del estado de Sonora.	Agua Prieta	
	20 de mayo de 1931	Ley No. 88.	Se segrega la comisaría de Fronteras, del municipio de Agua Prieta.	Agua Prieta	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Agua Prieta	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Agua Prieta es municipio del estado de Sonora.	Agua Prieta	Villa (1916; Manuel Sandomingo, p. 77).
	11 de noviembre de 1942	Ley No. 90.	Se eleva a la categoría de ciudad a la villa de Agua Prieta.	Agua Prieta	Ciudad
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Agua Prieta es municipio del estado de Sonora.	Agua Prieta	
	1 de febrero de 1984.	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Agua Prieta es municipio del estado de Sonora.	Agua Prieta	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Agua Prieta es municipio del estado de Sonora.	Agua Prieta	
Alamos	19 de enero de 1825	Decreto No. 16 . Proyecto de Ley Provisional para el arreglo de la Administración de Justicia.	Se menciona a Alamos como ayuntamiento.	Concepción de los Alamos	Pueblo (1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	2 de noviembre de 1825	Constitución Política del Estado Libre de Occidente.	Alamos es partido del departamento del Fuerte del estado de Occidente.	Concepción de los Alamos	
	19 de enero de 1828	Decreto No. 42.	Se declara ciudad de la Concepción de Alamos.	Concepción de Alamos	Ciudad
	30 de septiembre de 1830	Decreto No. 169.	Alamos es partido del departamento de Horcasitas.	Concepción de Alamos	
	8 de diciembre de 1831	Constitución Política del Estado Libre de Sonora.	Alamos es partido del estado de Sonora.	Concepción de Alamos	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Alamos	20 de marzo de 1837	Decreto de la misma fecha.	Alamos es partido del distrito de Loreto de Baroyeca del departamento de Sonora.	Concepción de Alamos	Ciudad
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	No se menciona el ayuntamiento de Alamos.		
	2 de abril de 1838	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	Alamos es distrito y partido del estado.	Concepción de Alamos	Ciudad
	17 de junio de 1847	Decreto No. 34.	Se establece una prefectura en el distrito de Alamos comprendiendo el partido del mismo nombre y los de Sahuaripa y Baroyeca.	Concepción de Alamos	
	13 de mayo de 1848	Constitución Política del Estado de Sonora.	Alamos con Baroyeca forman un partido del estado de Sonora.	Ciudad de Alamos	
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Alamos es distrito del departamento de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Ciudad de Alamos	
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Alamos es distrito del estado de Sonora con las municipalidades de Alamos, Quiriego, Rio Chico, Tepahui, Movas, Conicari, Camoa, Macoyahuy, Nuri, Aduana, Navojoa, Baroyeca, Minas Nuevas, Batacosa, Rosario de Tesopaco, Promontorios.	Ciudad de Alamos	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Alamos es distrito del estado de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Ciudad de Alamos	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Alamos	21 de octubre de 1870	Decreto No. 33.	Alamos es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Rosario.	Ciudad de Alamos	Ciudad
	26 de octubre de 1870	Decreto No. 35.	Alamos es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Promontorios.	Ciudad de Alamos	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Alamos es distrito del estado de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Ciudad de Alamos	
	7 de septiembre de 1877	Decreto No. 9.	Alamos es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Minas Nuevas.	Ciudad de Alamos	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Alamos es distrito del estado de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Ciudad de Alamos	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se agregan las municipalidades extintas de Conicarit y Macoyahui, a la cabecera del distrito de Alamos. Se suprimen las municipalidades de Baroyeca, Batacosa, Conicari, Macoyahui y Tepahui del distrito de Alamos.	Alamos (1898; División Municipal... p. 40).	
	15 de octubre de 1909	Decreto No. 8. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Etchojoa	Alamos es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Etchojoa.	Alamos	
	20 de agosto de 1912	Decreto No. 67. Ley que suprime la municipalidad de Minas Nuevas.	Se agrega la municipalidad extinta de Minas Nuevas al municipio de Alamos	Alamos	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Alamos es municipio libre del estado de Sonora.	Alamos	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Alamos	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Alamos es municipalidad del estado de Sonora.	Alamos	Ciudad
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Alamos es municipalidad del estado de Sonora.	Alamos	
	3 de mayo de 1933	Ley No. 178.	Se segrega la comisaría de Agiabampo del municipio de Alamos, agregándose al municipio de Huatabampo.	Alamos	
	19 de junio de 1937	Ley No. 50.	Se segrega la comisaría de Masiaca del municipio de Alamos, agregándose al municipio de Navjoa.	Alamos	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Alamos es municipio del estado de Sonora.	Alamos	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Alamos es municipio del estado de Sonora.	Alamos	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Alamos es municipio del estado de Sonora.	Alamos	
Altar	2 de noviembre de 1825	Constitución Política del Estado Libre de Occidente.	Altar es partido del departamento de Arizpe del estado de Occidente.	Altar	Pueblo (1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	5 de septiembre de 1828	Decreto No. 76.	Se declara villa de Figueroa al pueblo de Altar.	Villa Figueroa	Villa

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Altar	8 de diciembre de 1831	Constitución Política del Estado Libre de Sonora.	Figueroa es partido del estado de Sonora.	Villa de Figueroa	Villa
	20 de marzo de 1837	Decreto de la misma fecha.	Guadalupe de Altar es partido del distrito de Horcasitas del departamento de Sonora.	Villa de Figueroa	
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	No se menciona el ayuntamiento de Altar.		
	2 de abril de 1838	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	Guadalupe del Altar es partido del distrito de Hermosillo.	Villa de Figueroa	Villa
	17 de junio de 1847	Decreto No. 34.	Altar es partido del distrito de Hermosillo.	Villa de Figueroa	
	13 de mayo de 1848	Constitución Política del Estado de Sonora.	Guadalupe del Altar es partido del estado de Sonora.	Villa de Figueroa	
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Altar es distrito del departamento de Sonora con cabecera en la población de Villa de Guadalupe.	Villa de Guadalupe	
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Altar es distrito del estado de Sonora con las municipalidades de Altar, Pitiquito, Caborca, Oquitoa, Atil, Sáric, Tubutama.	Villa del Altar	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Altar es distrito del estado de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Villa del Altar	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Altar es distrito del estado de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Villa del Altar	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Altar	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Altar es distrito del estado de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Altar (1898; División Municipal... p. 40).	Villa
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades	Se suprimen las municipalidades de Tubutama y Atil del distrito de Altar.	Altar	
	10 de diciembre de 1908	Decreto No. 59. Ley que erige en municipalidad al pueblo de Tubutama	Altar es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Tubutama.	Altar	
	17 de noviembre de 1911	Decreto No. 14. Ley que erige en municipalidad al pueblo de Atil	Altar es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Atil.	Altar	
	28 de abril de 1916	Decreto No. 49	Altar es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Trincheras.	Altar	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Altar es municipio libre del estado de Sonora.	Altar	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agregan los municipios extintos de Oquitoa, Atil, Tubutama y Sáric, al Municipio de Altar.	Altar	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Altar es municipio del estado de Sonora.	Altar	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Altar es municipio del estado de Sonora.	Altar	
	17 de junio de 1933	Ley No. 193.	Se confirma la categoría de villa a Altar.	Altar	Villa

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Altar	7 de julio de 1934	Ley No. 69.	Se segregan las Comisarías de La Reforma y Tubutama de la municipalidad de Altar.	Altar	Villa
	1 de diciembre de 1934	Ley No. 99.	Se segrega la comisaría de Sáric de la municipalidad de Altar.	Altar	
	29 de diciembre de 1934	Ley No. 118.	Se segrega la comisaría de Atil de la municipalidad de Altar.	Altar	
		Ley No. 119.	Se segrega la comisaría de Oquitoa de la municipalidad de Altar.	Altar	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Altar es municipio del estado de Sonora.	Altar	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Altar es municipio del estado de Sonora.	Altar	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Altar es municipio del estado de Sonora.	Altar	
Arivechi	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Arivechi como pueblo del distrito de Sahuaripa.	Arivechi	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Arivechi es municipalidad del distrito de Sahuaripa. ⁽²⁷⁾	Arivechi	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Arivechi es municipalidad del distrito de Sahuaripa.	Arivechi	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Arivechi	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Arivechi es municipalidad del distrito de Sahuaripa.	Arivechi	Pueblo
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	No se menciona a Arivechi como municipalidad del distrito de Sahuaripa.		
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se agrega la municipalidad de Tarachi, segregada del distrito de Sahuaripa a la municipalidad de Arivechi.	Arivechi	Pueblo
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Arivechi es municipio libre del estado de Sonora.	Arivechi	
	22 de octubre de 1927	Ley No. 3.	Se segregan las Comisarías de La Iglesia y El Trigo, del municipio de Arivechi, agregándose al municipio de Tacupeto.	Arivechi	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Arivechi, agregándose al municipio de Sahuaripa.		
	16 de abril de 1932	Ley No. 64.	Se erige en municipio libre la comisaría de Arivechi, segregada del municipio de Sahuaripa.	Arivechi	Pueblo
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Arivechi es municipio del estado de Sonora.	Arivechi	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Arivechi es municipio del estado de Sonora.	Arivechi	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Arivechi	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Arivechi es municipio del estado de Sonora.	Arivechi	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Arivechi es municipio del estado de Sonora.	Arivechi	
Arizpe	2 de noviembre de 1825	Constitución Política del Estado Libre de Occidente.	El departamento de Arizpe esta formado por el partido del mismo nombre, el de Opozura y Altar en el estado de Occidente.	Arizpe	Ciudad (Desde 1793; Descripción de las Misiones de Sonora).
	14 de octubre de 1830	Ley. Reglas para la división del Estado de Sonora y Sinaloa.	Arizpe es departamento del estado de Sonora.	Arizpe	
	8 de diciembre de 1831	Constitución Política del Estado Libre de Sonora.	Arizpe es partido del estado de Sonora.	Arizpe	
	20 de marzo de 1837	Decreto de la misma fecha.	Arizpe es distrito y partido del departamento de Sonora.	Arizpe	
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Se ratifica el ayuntamiento de Arizpe del departamento de Sonora.	Arizpe	
	2 de abril de 1838	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	Arizpe es distrito y partido del estado al cual se le agregan los pueblos segregados del partido de San Ignacio.	Arizpe	
	17 de junio de 1847	Decreto No. 34.	Arizpe es partido del distrito de Ures.	Arizpe	
	13 de mayo de 1848	Constitución Política del Estado de Sonora.	Arizpe es partido del estado de Sonora.	Arizpe	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Arizpe	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Arizpe es distrito del departamento de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Arizpe	Ciudad (Desde 1793; Descripción de las Misiones de Sonora).
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Arizpe es distrito del estado de Sonora con las municipalidades de Arizpe, Fronteras, Sinoquipe, Banámichi, Bacoachi, Huépac, San Felipe, Aconchi, Baviacora. ⁽²⁷⁾	Arizpe	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Arizpe es distrito del estado de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Arizpe	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Arizpe es distrito del estado de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Arizpe	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Arizpe es distrito del estado de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Arizpe	
	1 de noviembre de 1901	Decreto No. 7. Ley que erige en municipalidad el mineral de la cananea.	Arizpe es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de la Cananea.	Arizpe	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se agrega la municipalidad extinta de Sinoquipe del distrito de Arizpe.	Arizpe	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Arizpe es municipio libre del estado de Sonora.	Arizpe	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Arizpe	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agregan los municipios extintos de Huépac, Banámichi, Aconchi, San Felipe de Jesús, y Baviácora, al municipio de Arizpe.	Arizpe	Ciudad (Desde 1793; Descripción de las Misiones de Sonora).
	31 de diciembre de 1930	Ley de la misma fecha.	Arizpe es municipalidad del estado de Sonora.	Arizpe	
	20 de mayo de 1931	Ley No. 88.	Se segregan las comisarías de Banámichi y Baviácora del municipio de Arizpe.	Arizpe	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Arizpe es municipio del estado de Sonora.	Arizpe	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Arizpe es municipio del estado de Sonora.	Arizpe	
	1 de febrero de 1984.	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Arizpe es municipio del estado de Sonora.	Arizpe	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Arizpe es municipio del estado de Sonora.	Arizpe	
Atil	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Atil es municipalidad del distrito de Altar. (27)	Atil	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Atil es municipalidad del distrito de Altar.	Atil	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Atil	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Atil es municipalidad del distrito de Altar.	Atil	Pueblo
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Atil es municipalidad del distrito de Altar.	Atil	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de Atil del distrito de Altar agregándose a la municipalidad de Oquitoa.		
	17 de noviembre de 1911	Decreto No. 14. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Atil.	Se erige en municipalidad el pueblo de Atil, en el distrito de Altar.	Atil	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Atil es municipio libre del estado de Sonora.	Atil	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Atil, agregándose al municipio de Altar.		Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana).
	29 de diciembre de 1934	Ley No. 118.	Se erige en municipio libre la comisaría de Atil, segregada de la municipalidad de Altar.	Atil	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Atil es municipio del estado de Sonora.	Atil	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Atil es municipio del estado de Sonora.	Atil	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Atil es municipio del estado de Sonora.	Atil	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Bacadéhuachi	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Bacadéhuachi es pueblo del distrito de Moctezuma.	Bacadéhuachi	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacadéhuachi es municipalidad del distrito de Moctezuma. ⁽²⁷⁾	Bacadégüachi	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacadéhuachi es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Bacadéhuachi	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacadéhuachi es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Bacadéhuachi	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacadéhuachi es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Bacadéhuachi	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Bacadéhuachi es municipio libre del estado de Sonora.	Bacadéhuachi	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Bacadéhuachi, agregándose al municipio de Bacerac.		
	20 de mayo de 1931	Ley No. 88.	Se erige en municipio libre la comisaría de Bacadéhuachi, segregada del municipio de Bacerac además se le agregan las Comisarías de Nácori Chico y El Saúz.	Bacadéhuachi	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bacadéhuachi es municipio del estado de Sonora.	Bacadéhuachi	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Bacadéhuachi	7 de julio de 1934	Ley No. 67.	Se segrega la comisaría de Nácori Chico, de la municipalidad de Bacadéhuachi.	Bacadéhuachi	Pueblo
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bacadéhuachi es municipio del estado de Sonora.	Bacadéhuachi	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bacadéhuachi es municipio del estado de Sonora.	Bacadéhuachi	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bacadéhuachi es municipio del estado de Sonora.	Bacadéhuachi	
Bacanora	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Bacanora como pueblo del distrito de Sahuaripa	Bacanora	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacanora es municipalidad del distrito de Sahuaripa. ⁽²⁷⁾	Bacanora	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacanora es municipalidad del distrito de Sahuaripa.	Bacanora	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacanora es municipalidad del distrito de Sahuaripa.	Bacanora	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacanora es municipalidad del distrito de Sahuaripa.	Bacanora	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Bacanora es municipio libre del estado de Sonora.	Bacanora	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Bacanora	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Bacanora agregándose al municipio de Sahuaripa.		Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	5 de noviembre de 1932	Decreto No. 138.	Se erige en municipio libre la comisaría de Bacanora, segregándose de la municipalidad de Sahuaripa.	Bacanora	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bacanora es municipio del estado de Sonora.	Bacanora	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bacanora es municipio del estado de Sonora.	Bacanora	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bacanora es municipio del estado de Sonora.	Bacanora	
Bacerac	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Bacerac como pueblo del distrito de Moctezuma.	Bacerac	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacerac es municipalidad del distrito de Moctezuma. ⁽²⁷⁾	Bacerac	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacerac es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Bacerac	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacerac es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Bacerac	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacerac es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Bacerac	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Bacerac	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Bacerac es municipio libre del estado de Sonora.	Bacerac	Pueblo
	15 de diciembre de 1921	Decreto No. 16. Ley que erige en municipio libre la comisaría de Huachinera de la municipalidad de Bacerac	Se segrega la comisaría de Huachinera, del municipio de Bacerac.	Bacerac	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agregan los municipios extintos de Nácori Chico, Bacadéhuachi, Bavispe, Huachinera al municipio de Bacerac.	Bacerac	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Bacerac es municipio del estado de Sonora.	Bacerac	
	20 de mayo de 1931	Ley No. 88.	Se segrega la comisaría de Bacadéhuachi del municipio de Bacerac.	Bacerac	
	4 de mayo de 1932	Ley No. 89.	Se segrega la Congregación de Aribabi del municipio de Bacerac agregándose al municipio de Oputo.	Bacerac	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bacerac es municipio del estado de Sonora.	Bacerac	
	9 de abril de 1952	Ley No. 110.	Se segrega la comisaría de Huachinera, de la municipalidad de Bacerac.	Bacerac	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal	Bacerac es municipio del estado de Sonora.	Bacerac	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bacerac es municipio del estado de Sonora.	Bacerac	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Bacerac	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bacerac es municipio del estado de Sonora.	Bacerac	Pueblo
Bacoachi	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Bacoachi como pueblo del distrito de Arizpe.	Bacoachi	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacoachi es municipalidad del distrito de Arizpe. ⁽²⁷⁾	Bacoachi	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacoachi es municipalidad del distrito de Arizpe.	Bacoachi	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacoachi es municipalidad del distrito de Arizpe.	Bacoachi	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bacoachi es municipalidad del distrito de Arizpe.	Bacoachi	
	16 de noviembre de 1909	Ley No. 12.	Se segregan los Ranchos de Jenovérachi, Los Conejos, Cerro Colorado y de la Sierra del Manzanal de la municipalidad de Bacoachi para anexarse a la municipalidad de Cananea.	Bacoachi	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Bacoachi es municipio libre del estado de Sonora.	Bacoachi	
	31 de diciembre de 1930	Ley de la misma fecha.	Bacoachi es municipalidad del estado de Sonora.	Bacoachi	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Bacoachi	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bacoachi es municipio del estado de Sonora.	Bacoachi	Pueblo
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bacoachi es municipio del estado de Sonora.	Bacoachi	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bacoachi es municipio del estado de Sonora.	Bacoachi	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bacoachi es municipio del estado de Sonora.	Bacoachi	
Bácum	31 de agosto de 1911	Decreto No. 104. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Bácum.	Se erige en municipalidad el pueblo de Bácum en el distrito de Guaymas, con cabecera en la población del mismo nombre.	Bácum	Pueblo (Desde 1901; División territorial de la República Mexicana).
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Bácum es municipio libre del estado de Sonora.	Bácum	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Bácum agregándose al municipio de Cajeme.	Bácum	
	20 de mayo de 1931	Ley No. 88.	Se erige en municipio libre la comisaría de Bácum, segregada del municipio de Cajeme.	Bácum	Pueblo
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bácum es municipio del estado de Sonora.	Bácum	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Bácum	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bácum es municipio del estado de Sonora.	Bácum	Pueblo (Desde 1901; División territorial de la República Mexicana).
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bácum es municipio del estado de Sonora.	Bácum	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bácum es municipio del estado de Sonora.	Bácum	
Banámichi	26 de diciembre de 1829	Comunicación de los Ayuntamientos de los Pueblos del Río de Sonora al Gobernador Iriarte.	Se menciona a Banámichi como ayuntamiento.	Banámichi	Pueblo (Desde 1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	No se menciona el ayuntamiento de Banámichi.		
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Banámichi como pueblo del distrito de Arizpe.	Banámichi	
	3 de diciembre 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Banámichi es municipalidad del distrito de Arizpe. ⁽²⁷⁾	Banámichi	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Banámichi es municipalidad del distrito de Arizpe.	Banámichi	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Banámichi es municipalidad del distrito de Arizpe.	Banámichi	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Banámichi es municipalidad del distrito de Arizpe.	Banámichi	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Banámichi	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Banámichi es municipio libre del estado de Sonora.	Banámichi	Pueblo (Desde 1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Banámichi, agregándose al municipio de Arizpe.		
	20 de mayo de 1931	Ley No. 88.	Se erige en municipio libre la comisaría de Banámichi, segregada del municipio de Arizpe, además se le agregan las comisarías de San Felipe y Huépac.	Banámichi	Pueblo
	28 de noviembre de 1931	Ley No. 17.	Se segregan los poblados de: Huépac, El Ranchito de Huépac y San Felipe de Jesús, para erigirse en el municipio de Huépac.	Banámichi	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Banámichi es municipio del estado de Sonora.	Banámichi	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Banámichi es municipio del estado de Sonora.	Banámichi	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Banámichi es municipio del estado de Sonora.	Banámichi	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Banámichi es municipio del estado de Sonora.	Banámichi	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Baviácora	26 de diciembre de 1829	Comunicación de los Ayuntamientos de los Pueblos del Río de Sonora al Gobernador Iriarte.	Se menciona Baviácora como ayuntamiento.	Baviácora	Pueblo (Desde 1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	No se menciona el ayuntamiento de Baviácora.		
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Baviácora como pueblo del distrito de Arizpe.	Baviácora	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Baviácora es municipalidad del distrito de Arizpe. ⁽²⁷⁾	Baviácora	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Baviácora es municipalidad del distrito de Arizpe.	Baviácora	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Baviácora es municipalidad del distrito de Arizpe.	Baviácora	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Baviácora es municipalidad del distrito de Arizpe.	Baviácora	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Baviácora es municipio libre del estado de Sonora.	Baviácora	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Baviácora, agregándose al municipio de Arizpe.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Baviácora	20 de mayo de 1931	Ley No. 88.	Se erige en municipio libre la comisaría de Baviácora, segregada del municipio de Arizpe, además se le agregan las Comisarias de Aconchi y La Estancia.	Baviácora	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	23 de abril de 1932	Ley No. 74.	Se segrega la comisaría de Aconchi, del municipio de Baviácora.	Baviácora	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Baviácora es municipio del estado de Sonora.	Baviácora	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Baviácora es municipio del estado de Sonora.	Baviácora	
	1 de febrero de 1984.	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Baviácora es municipio del estado de Sonora.	Baviácora	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Baviácora es municipio del estado de Sonora.	Baviácora	
Bavispe	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Bavispe como presidio del distrito de Moctezuma.	Bavispe	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bavispe es municipalidad del distrito de Moctezuma. ⁽²⁷⁾	Bavispe	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bavispe es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Bavispe	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Bavispe	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bavispe es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Bavispe	Pueblo
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Bavispe es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Bavispe	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Bavispe es municipio libre del estado de Sonora.	Bavispe	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Bavispe, agregándose al municipio de Bacerac.		Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	12 de diciembre de 1931	Ley No. 28	Se erige en municipio libre la comisarfa de Bavispe, segregada del municipio de Oputo.	Bavispe	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bavispe es municipio del estado de Sonora.	Bavispe	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bavispe es municipio del estado de Sonora.	Bavispe	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bavispe es municipio del estado de Sonora.	Bavispe	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Bavispe es municipio del estado de Sonora.	Bavispe	
Benjamín Hill	19 de abril de 1952	Ley No. 123	Se erige en municipio libre la comisarfa de Benjamín Hill, segregada de la municipalidad de Santa Ana.	Benjamín Hill	Pueblo (1963; VIII Censo General de Población).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Benjamín Hill	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Benjamín Hill es municipio del estado de Sonora.	Benjamín Hill	Pueblo (1963; VIII Censo General de Población).
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Benjamín Hill es municipio del estado de Sonora.	Benjamín Hill	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Benjamín Hill es municipio del estado de Sonora.	Benjamín Hill	
Caborca	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Caborca como presidio del distrito de Altar.	Caborca	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Caborca es municipalidad del distrito de Altar. ⁽²⁷⁾	Caborca	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Caborca es municipalidad del distrito de Altar.	Caborca	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Caborca es municipalidad del distrito de Altar.	Caborca	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Caborca es municipalidad del distrito de Altar.	Caborca	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Caborca es municipio libre del estado de Sonora.	Caborca	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Caborca es municipalidad del estado de Sonora.	Caborca	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Caborca	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Caborca es municipio del estado de Sonora.	Caborca	Pueblo
	27 de mayo de 1933	Ley No. 186.	Se eleva a la categoría de villa el pueblo de Caborca.	Caborca	Villa
	1 de julio de 1939	Ley No. 146.	Se segrega la comisaría de San Luis Río Colorado de la municipalidad de Caborca.	Caborca	
	4 de abril de 1942	Ley No. 45.	Se eleva a la categoría de ciudad la villa de Caborca.	Caborca	Ciudad
	17 de abril de 1948	Ley No. 89.	Se declara Heroica a la ciudad de Caborca.	Heroica Caborca	
	7 de julio de 1952	Ley No. 136.	Se segrega la comisaría de Puerto Peñasco del municipio de Caborca.	Heroica Caborca	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Caborca es municipio del estado de Sonora.	Heroica Caborca	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Caborca es municipio del estado de Sonora.	Heroica Caborca	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Caborca es municipio del estado de Sonora.	Heroica Caborca	
Cajeme	30 de noviembre de 1927	Ley No. 16.	Se erige en municipio libre la comisaría de Cajeme.	Cajeme	Pueblo (1928; Ley No. 79).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Cajeme	4 de agosto de 1928	Ley No. 79.	Se erige en ciudad Obregón el Pueblo de Cajeme.	Ciudad Obregón	Ciudad
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agregan los municipios extintos de BÁCUM y CÓCORIT al municipio de Cajeme.	Ciudad Obregón	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Cajeme es municipalidad del estado de Sonora.	Ciudad Obregón	
	20 de mayo de 1931	Ley No. 88.	Se segrega la comisaría de BÁCUM, del municipio de Cajeme.	Ciudad Obregón	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Cajeme es municipio del estado de Sonora.	Ciudad Obregón	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Cajeme es municipio del estado de Sonora.	Ciudad Obregón	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Cajeme es municipio del estado de Sonora.	Ciudad Obregón	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Cajeme es municipio del estado de Sonora.	Ciudad Obregón	
Cananea	1 de noviembre de 1901	Decreto No. 7. Ley que erige en municipalidad el mineral de la Cananea.	Se erige en municipalidad la comisaría del Mineral de La Cananea, en el distrito de Arizpe.	La Cananea	Ciudad (1925; Censo General de Habitantes).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Cananea	16 de noviembre de 1909	Ley No. 12.	Se agregan los Ranchos de Jenovérachi, Los Conejos, Cerro Colorado y Sierra del Manzanal, segregados de la municipalidad de Bacoachi.	La Cananea	Ciudad (1925; Censo General de Habitantes).
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Cananea es municipio libre del estado de Sonora.	La Cananea	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Cananea es municipalidad del estado de Sonora.	Cananea (1929; División Municipal... p. 40).	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Cananea es municipio del estado de Sonora.	Cananea	
	30 de junio de 1937	Ley No. 55.	Se segrega la comisaría de Naco de la municipalidad de Cananea.	Cananea	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Cananea es municipio del estado de Sonora.	Cananea	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Cananea es municipio del estado de Sonora.	Cananea	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Cananea es municipio del estado de Sonora.	Cananea	
Carbó	3 de julio de 1943	Ley No. 153.	Se erige en municipio libre la comisaría de Carbó, segregada de la municipalidad de San Miguel de Horcasitas.	Carbó	Pueblo (1943; Francisco R. Almada p. 125).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Carbó	30 de octubre de 1943	Ley No. 3.	Se suprime el municipio de Carbó, agregándose al municipio de San Miguel de Horcasitas.		Pueblo (1963; VIII Censo General de Población).
	14 de enero de 1953	Ley No. 9.	Se erige en municipio libre la comisaría de Carbó, segregado de la municipalidad de San Miguel de Horcasitas.	Carbó	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Carbó es municipio del estado de Sonora.	Carbó	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Carbó es municipio del estado de Sonora.	Carbó	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Carbó es municipio del estado de Sonora.	Carbó	
Colorada, La	26 de junio de 1889	Decreto No. 59. Ley que erige en municipalidad a las Prietas.	Se erige en municipalidad el Mineral de Las Prietas.	Las Prietas	Pueblo (1893; Alfonso Luis Velasco, p. 174).
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se agregan las municipalidades extintas de Tecoripa y San José de Pimas al municipio de Minas Prietas, segregadas del distrito de Hermosillo.	Las Prietas	
	7 de diciembre de 1907	Ley No. 23.	Se cambia la cabecera del municipio de Minas Prietas a La Colorada.	La Colorada	Villa (1908; División del Territorio Mexicano).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORÍA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Colorada, La	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	La Colorada es municipio libre del estado de Sonora.	La Colorada	Villa (1908; División del Territorio Mexicano).
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de La Colorada agregándose al municipio de Hermosillo.		
	7 de julio de 1934	Ley No. 68.	Se erigen en municipio libre las Comisarías de La Colorada, San José, Moradillas, Tecoripa, San Javier y Suaqui Grande segregadas de la municipalidad de villa de Seris, formando el municipio de La Colorada.	La Colorada	Villa (1934; Quinto Censo de Población).
	29 de diciembre de 1934	Ley No. 109.	Se segrega la comisaría de San Javier de la municipalidad de la Colorada.	La Colorada	
	9 de octubre de 1935	Ley No. 8.	Se segrega la comisaría de Suaqui Grande de la municipalidad de la Colorada.	La Colorada	
	27 de mayo de 1939	Ley No. 127.	Se agrega la comisaría de Estación Serdán, segregada del extinto municipio de villa de Seris.	La Colorada	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	La Colorada es municipio del estado de Sonora.	La Colorada	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	La Colorada es municipio del estado de Sonora.	La Colorada	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Colorada, La	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	La Colorada es municipio del estado de Sonora.	La Colorada	Villa (1934; Quinto Censo de Población).
Cucurpe	1 de julio de 1834	Decreto No. 21.	Cucurpe es cabecera del partido de San Ignacio.	Cucurpe	Pueblo
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Cucurpe y Tuape como pueblo del distrito de Magdalena.	Cucurpe	
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Cucurpe es pueblo del distrito de Ures.	Cucurpe	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Cucurpe es municipaliad del distrito de Ures.	Cucurpe	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Cucurpe es municipaliad del distrito de Magdalena.	Cucurpe	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Cucurpe es municipaliad del distrito de Magdalena.	Cucurpe	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Cucurpe es municipio libre del estado de Sonora.	Cucurpe	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Cucurpe agregándose al municipio de Magdalena.		
	11 de junio de 1932	Ley No. 104.	Se erige en municipio libre la comisaría de Cucurpe, segregada del municipio de Magdalena.	Cucurpe	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Cucurpe	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal	Cucurpe es municipio del estado de Sonora.	Cucurpe	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Cucurpe es municipio del estado de Sonora.	Cucurpe	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Cucurpe es municipio del estado de Sonora.	Cucurpe	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Cucurpe es municipio del estado de Sonora.	Cucurpe	
Cumpas	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Cumpas como pueblo del distrito de Moctezuma.	Cumpas	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Cumpas es municipalidad del distrito de Moctezuma. ⁽²⁷⁾	Cumpas	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Cumpas es municipio libre del estado de Sonora.	Cumpas	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agregan los municipios extintos de Huásabas y Granados al municipio de Cumpas.	Cumpas	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Cumpas es municipalidad del estado de Sonora.	Cumpas	
	16 de abril de 1932	Ley No. 64.	Se segregan las Comisarías de Huásabas y Granados del municipio de Cumpas.	Cumpas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Cumpas	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Cumpas es municipio del estado de Sonora.	Cumpas	Pueblo
	21 de junio de 1933	Ley No. 194.	Se eleva a la categoría de villa, el pueblo de Cumpas.	Cumpas	Villa
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Cumpas es municipio del estado de Sonora.	Cumpas	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Cumpas es municipio del estado de Sonora.	Cumpas	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Cumpas es municipio del estado de Sonora.	Cumpas	
Divisaderos	23 de abril de 1932	Ley No. 79.	Se erige en municipio libre la comisaría de Divisaderos, segregada del municipio de Moctezuma.	Divisaderos	Pueblo (1943; 6o. Censo de Población).
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Divisaderos es municipio del estado de Sonora.	Divisaderos	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Divisaderos es municipio del estado de Sonora.	Divisaderos	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Divisaderos es municipio del estado de Sonora.	Divisaderos	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Divisaderos es municipio del estado de Sonora.	Divisaderos	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Empalme	8 de mayo de 1937	Ley No. 29.	Se erige en municipio libre la comisaría de Empalme, segregada de la municipalidad de Guaymas.	Empalme	Pueblo (Desde 1934; Quinto Censo de Población).
	31 de enero de 1940	Ley No. 120.	Se suprime el municipio de Empalme, agregándose al municipio de Guaymas.		
	19 de agosto de 1953	Ley No. 38.	Se erige en municipio libre la comisaría de Empalme, segregada de la municipalidad de Guaymas.	Empalme	Pueblo (1963; VIII Censo General de Población).
	9 de agosto de 1961	Ley No. 82.	Se eleva a la categoría de ciudad el pueblo de Empalme.	Empalme	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Empalme es municipio del estado de Sonora.	Empalme	Ciudad
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Empalme es municipio del estado de Sonora.	Empalme	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Empalme es municipio del estado de Sonora.	Empalme	
Etchojoa	15 de octubre de 1909	Decreto No. 8. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Etchojoa.	Se erige en municipalidad el pueblo de Etchojoa en el distrito de Alamos.	Etchojoa	Pueblo (Desde 1901; División territorial de la República Mexicana).
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Etchojoa es municipio libre del estado de Sonora.	Etchojoa	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Etchojoa	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Etchojoa es municipalidad del estado de Sonora.	Etchojoa	Pueblo
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Etchojoa es municipio del estado de Sonora.	Etchojoa	
	10 de mayo de 1933	Ley No. 179.	Se segrega la Congregación de Chucárit, agregándose al municipio de Navojoa	Etchojoa	
	29 de mayo de 1942	Ley No. 53.	Se agrega la comisaría de Chucárit, segregada del municipio de Navojoa.	Etchojoa	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Etchojoa es municipio del estado de Sonora.	Etchojoa	
	1 de febrero de 1984.	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Etchojoa es municipio del estado de Sonora.	Etchojoa	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Etchojoa es municipio del estado de Sonora.	Etchojoa	
Fronteras	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Fronteras como pueblo del distrito de Arizpe.	Fronteras	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Fronteras es municipalidad del distrito de Arizpe. ⁽²⁷⁾	Fronteras	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Fronteras es municipalidad del distrito de Arizpe.	Fronteras	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Fronteras	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Fronteras es municipalidad del distrito de Arizpe.	Fronteras	Pueblo
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Fronteras es municipalidad del distrito de Arizpe.	Fronteras	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Fronteras es municipio libre del estado de Sonora.	Fronteras	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Fronteras, agregándose al municipio de Agua Prieta.		
	20 de mayo de 1931	Ley No. 88.	Se erige en municipio libre, la comisaría de Fronteras, segregada del municipio de Agua Prieta.	Fronteras	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Fronteras es municipio del estado de Sonora.	Fronteras	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Fronteras es municipio del estado de Sonora.	Fronteras	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Fronteras es municipio del estado de Sonora.	Fronteras	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Fronteras es municipio del estado de Sonora.	Fronteras	
Granados	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Granados como pueblo del distrito de Moctezuma.	Granados	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Granados	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Granados es municipalidad del distrito de Moctezuma. ⁽²⁷⁾	Granados	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Granados es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Granados	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Granados es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Granados	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Granados es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Granados	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Granados es municipio libre del estado de Sonora.	Granados	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Granados agregándose al municipio de Cumpas.		Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	16 de abril de 1932	Ley No. 64.	Se erige en municipio libre la comisaría de Granados, segregada del municipio de Cumpas.	Granados	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Granados es municipio del estado de Sonora.	Granados	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Granados es municipio del estado de Sonora.	Granados	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Granados es municipio del estado de Sonora.	Granados	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Granados	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Granados es municipio del estado de Sonora.	Granados	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Guaymas	28 de febrero de 1845	Decreto No. 15.	San Fernando de Guaymas se segrega de Hermosillo y es cabecera del partido de Villa de Salvación.	San Fernando de Guaymas	Villa
	13 de mayo de 1848	Constitución Política del Estado de Sonora.	San Fernando de Guaymas con Buenavista forman un partido del estado de Sonora.	San Fernando de Guaymas	
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Guaymas es distrito del departamento de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Puerto de Guaymas	
	13 de julio de 1859	Decreto de la misma fecha.	Se confiere el título de ciudad de San Fernando de Guaymas a la villa de este nombre.	San Fernando de Guaymas	Ciudad
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Guaymas es distrito del estado de Sonora con las municipalidades de Guaymas, Buenavista, Cumuripa, San Marcial, San José de Guaymas. ⁽²⁷⁾	Guaymas	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Guaymas es distrito del estado de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Guaymas	
	23 de mayo de 1873	Decreto No.34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Guaymas es distrito del estado de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Guaymas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Guaymas	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Guaymas es distrito del estado de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Guaymas	Ciudad
	31 de agosto de 1911	Decreto No. 102. Ley que suprime municipalidad.	Se agrega la municipalidad extinta de San José de Guaymas al municipio de Guaymas.	Guaymas	
	31 de Agosto de 1911	Decreto No. 103. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Torin.	Guaymas es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Torin.	Guaymas	
	31 de Agosto de 1911	Decreto No. 104. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Bacum.	Guaymas es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Bacum.	Guaymas	
	31 de Agosto de 1911	Decreto No. 105. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Potam.	Guaymas es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Potam.	Guaymas	
	31 de Agosto de 1911	Decreto No. 106. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Cócori.	Guaymas es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Cócori.	Guaymas	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Guaymas es municipio libre del estado de Sonora.	Guaymas	
	21 de diciembre de 1927	Ley No. 21	Se agregan los municipios extintos de Pótam y Tórin al municipio de Guaymas.	Guaymas	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Guaymas es municipalidad del estado de Sonora.	Puerto de Guaymas	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Guaymas es municipio del estado de Sonora.	Puerto de Guaymas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Guaymas	6 de noviembre de 1935	Ley No. 21.	Se concede a la ciudad y Puerto de Guaymas el título de "Heroica".	Heroica Puerto de Guaymas	Ciudad
	8 de mayo de 1937	Ley No. 29.	Se segrega la comisaría de Empalme de la municipalidad de Guaymas.	Heroica Puerto de Guaymas	
	31 de enero de 1940	Ley No. 120.	Se agrega el municipio extinto de Empalme al municipio de Guaymas.	Heroica Puerto de Guaymas	
	19 de agosto de 1953	Ley No. 38.	Se segrega la comisaría de Empalme de la municipalidad de Guaymas.	Heroica Puerto de Guaymas	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Guaymas es municipio del estado de Sonora.	Heroica Puerto de Guaymas	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal	Guaymas es municipio del estado de Sonora.	Heroica Puerto de Guaymas	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Guaymas es municipio del estado de Sonora.	Heroica Guaymas	
Hermosillo	2 de noviembre de 1825	Constitución Política del Estado Libre de Occidente.	Pitic es partido del departamento de Horcasitas del estado de Occidente.	Villa del Pitic	Villa (1825; Decreto No. 19).
	5 de septiembre de 1828	Decreto No. 77.	Se declara ciudad de Hermosillo a la villa del Pitic.	Hermosillo	Ciudad
	8 de diciembre de 1831	Constitución Política del Estado Libre de Sonora.	Hermosillo es partido del estado de Sonora.	Hermosillo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Hermosillo	1 de julio de 1834	Decreto No. 21.	Se segregan al partido de Hermosillo los pueblos de Cumuripa, Suaqui, San Javier y San Antonio, agregándose al partido de villa de la Salvación.	Hermosillo	Ciudad
	20 de marzo de 1837	Decreto de la misma fecha.	Hermosillo es distrito y partido del departamento de Sonora.	Hermosillo	
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Se ratifica el ayuntamiento de la ciudad de Hermosillo del departamento de Sonora.	Hermosillo	
	2 de abril de 1838	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	Hermosillo es distrito y partido del estado.	Hermosillo	
	28 de febrero de 1845	Decreto No. 15.	Al partido de Hermosillo se le segregan San Fernando de Guaymas y San José; y se le agregan los pueblos de Suaqui, Cumuripa y San Javier.	Hermosillo	
	17 de junio de 1847	Decreto No. 34.	Se establece una prefectura en el distrito de Hermosillo comprendiendo el partido del mismo nombre y los de Altar y Salvación.	Hermosillo	
	13 de mayo de 1848	Constitución Política del Estado de Sonora.	Hermosillo es partido del estado de Sonora.	Hermosillo	
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Hermosillo es distrito del departamento de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Hermosillo	
	31 de enero de 1857	Decreto de la misma fecha.	Se agrega la villa de San Miguel de Horcasitas con todos sus pueblos, haciendas y ranchos segregados del distrito de Ures.	Hermosillo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Hermosillo	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Hermosillo es distrito del estado de Sonora con las municipalidades de Hermosillo, Seris, Tecoripa, San José de Pimas, Suaqui Grande, Los Bronces, San Javier, Barranca. ⁽²⁷⁾	Hermosillo	Ciudad
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Hermosillo es distrito del estado de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Hermosillo	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Hermosillo es distrito del estado de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Hermosillo	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Hermosillo es distrito del estado de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Hermosillo	
	12 de agosto de 1880	Decreto No. 51. Ley que erige en municipalidad la comisaría de la Barranca.	Hermosillo es distrito del estado de Sonora, con la municipalidad de la Barranca.	Hermosillo	
	5 de diciembre de 1903	Decreto No. 12. Ley que suprime la municipalidad de Villa de Seris.	Se agrega a Hermosillo el territorio que antes formó la municipalidad de villa de Seris.	Hermosillo	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprimen las municipalidades de Tecoripa, la Barranca y San José de Pimas, del distrito de Hermosillo	Hermosillo	
	22 de agosto de 1911	Decreto No. 99. Ley que erige en municipalidad la Villa de Seris.	Hermosillo es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de villa de Seris.	Hermosillo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Hermosillo	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Hermosillo es municipio libre del estado de Sonora.	Hermosillo	Ciudad
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agregan los municipios extintos de villa de Seris, San Javier, La Colorada y Suaqui Grande, al municipio de Hermosillo.	Hermosillo	
	31 de diciembre de 1930	Ley de la misma fecha.	Hermosillo es municipalidad del estado de Sonora.	Hermosillo	
	28 de noviembre de 1931	Ley No. 18.	Se segregan los poblados de villa de Seris, La Colorada, Estación Serdán, San José, Moradillas, Tecoripa, San Javier y Suaqui Grande que erigen en municipio a villa de Seris.	Hermosillo	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Hermosillo es municipio del estado de Sonora.	Hermosillo	
	27 de mayo de 1939	Ley No. 127.	Se agrega el territorio que antes formó el municipio de villa de Seris a excepción de la comisaría de estación Serdán, la cual se anexa al municipio de La Colorada.	Hermosillo	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal .	Hermosillo es municipio del estado de Sonora.	Hermosillo	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Hermosillo es municipio del estado de Sonora.	Hermosillo	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Hermosillo es municipio del estado de Sonora.	Hermosillo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Huachinera	23 de octubre de 1854*	División Política del Departamento	Se menciona a Huachinera como pueblo del distrito de Moctezuma	Huachinera	Pueblo
	15 de diciembre de 1921	Decreto No. 16. Ley que erige en municipio libre la comisaría de Huachinera de la municipalidad de Bacerac.	Se erige en municipio libre la comisaría de Huachinera, segregada del municipio de Bacerac.	Huachinera	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Huachinera, agregándose al municipio de Bacerac.		
	9 de abril de 1952	Ley No. 110.	Se erige en municipio libre la comisaría de Huachinera, segregada de la municipalidad de Bacerac.	Huachinera	
	18 de mayo de 1957	Ley No. 51.	Se agrega la Colonia de Aribabi, segregada del municipio de Oputo.	Huachinera	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Huachinera es municipio del estado de Sonora.	Huachinera	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Huachinera es municipio del estado de Sonora.	Huachinera	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Huachinera es municipio del estado de Sonora.	Huachinera	Pueblo (1963; VIII Censo General de Población).
Huásabas	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Guásabas como pueblo del distrito de Moctezuma.	Guásabas	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Huásabas	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior el Estado.	Guásabas es municipalidad del distrito de Moctezuma. ⁽²⁷⁾	Guásabas	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Guásabas es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Guásabas	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Guásabas es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Guásabas	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Guásabas es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Guásabas	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Huásabas es municipio libre del estado de Sonora.	Huásabas	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Huásabas, agregándose al municipio de Cumpas.		Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	16 de abril de 1932	Ley No. 64.	Se erige en municipio libre la comisaría de Huásabas, segregada del municipio de Cumpas.	Huásabas	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Huásabas es municipio del estado de Sonora.	Huásabas	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Huásabas es municipio del estado de Sonora.	Huásabas	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Huásabas es municipio del estado de Sonora.	Huásabas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Huásabas	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Huásabas es municipio del estado de Sonora.	Huásabas	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Huatabampo	12 de diciembre de 1898	Decreto No. 37. Ley que erige en municipalidad a Huatabampo.	Se erige en municipalidad el pueblo de Huatabampo, con cabecera en la población del mismo nombre.	Huatabampo	Pueblo (1901; División Territorial de la República Mexicana).
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Huatabampo es municipio libre del estado de Sonora.	Huatabampo	
	3 de octubre de 1928	Ley No. 86	Se eleva a la categoría de ciudad el pueblo de Huatabampo.	Huatabampo	Ciudad
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Huatabampo es municipalidad del estado de Sonora.	Huatabampo	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Huatabampo es municipio del estado de Sonora.	Huatabampo	
	3 de mayo de 1933	Ley No. 178.	Se agrega la comisaría de Agiabampo, segregada del municipio de Alamos.	Huatabampo	
	11 de julio de 1942	Ley No. 71.	Se agrega la congregación de Las Bocas, segregada del municipio de Navojoa.	Huatabampo	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Huatabampo es municipio del estado de Sonora.	Huatabampo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Huatabampo	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Huatabampo es municipio del estado de Sonora.	Huatabampo	Ciudad
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Huatabampo es municipio del estado de Sonora.	Huatabampo	
Huépac	26 de diciembre de 1829	Comunicación de los Ayuntamientos de los Pueblos del Río de Sonora al Gobernador Iriarte.	Se menciona a Huépac como ayuntamiento.	Huépac	Pueblo (1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	No se menciona el ayuntamiento de Huépac.		
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Huépac como pueblo del distrito de Arizpe.	Huépac	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Huépac es municipalidad del distrito de Arizpe. (27)	Huépac	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Huépac es municipalidad del distrito de Arizpe.	Huépac	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Huépac es municipalidad del distrito de Arizpe.	Huépac	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Huépac es municipalidad del distrito de Arizpe.	Huépac	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Huépac es municipio libre del estado de Sonora.	Huépac	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Huépac	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Huépac, agregándose al municipio de Arizpe.		Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	28 de noviembre de 1931	Ley No. 17	Se erige en municipio libre de Huépac, los poblados de Huépac, El Ranchito de Huépac y San Felipe de Jesús, segregados del municipio de Banámichi.	Huépac	
	18 de junio de 1932	Ley No. 109	Se segrega la comisaría de San Felipe de Jesús, del municipio de Huépac.	Huépac	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Huépac es municipio del estado de Sonora.	Huépac	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Huépac es municipio del estado de Sonora.	Huépac	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de administración Municipal.	Huépac es municipio del estado de Sonora.	Huépac	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Huépac es municipio del estado de Sonora.	Huépac	
Imuris	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Imuris como pueblo del distrito de Magdalena.	Imuris	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Imuris es municipalidad del distrito de Magdalena. ⁽²⁷⁾	Imuris	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Imuris	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Imuris es municipalidad del distrito de Magdalena.	Imuris	Pueblo
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Imuris es municipalidad del distrito de Magdalena.	Imuris	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Imuris es municipalidad del distrito de Magdalena.	Imuris	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se agrega el municipio extinto de Terrenate, al municipio de Imuris.	Imuris	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Imuris es municipio libre del estado de Sonora.	Imuris	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Imuris, agregándose al municipio de Magdalena.		
	20 de mayo de 1931	Ley No. 88.	Se erige en municipio libre la comisaría de Imuris, segregada del municipio de Magdalena.	Imuris	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Imuris es municipio del estado de Sonora.	Imuris	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Imuris es municipio del estado de Sonora.	Imuris	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Imuris es municipio del estado de Sonora.	Imuris	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Imuris	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Imuris es municipio del estado de Sonora.	Imuris	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
Magdalena	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Magdalena es distrito del departamento de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Pueblo de Magdalena	Pueblo
	20 de mayo de 1862	Ley No. 22.	Se declara como villa de la Magdalena	Villa de la Magdalena	Villa
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Magdalena es distrito del estado de Sonora, con las municipalidades de Magdalena, San Ignacio, Santa Ana, Santa Cruz, Imuris, Cucurpe, Terrenate. ⁽²⁷⁾	Villa de Magdalena	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Magdalena es distrito del estado de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Villa de Magdalena	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Magdalena es distrito del estado de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Villa de Magdalena	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Magdalena es distrito del estado de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Villa de Magdalena	
	11 de Julio de 1884	Decreto No. 29. Ley que erige en municipalidad a Nogales.	Magdalena es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Nogales.	Villa de Magdalena	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Magdalena	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se agrega la municipalidad extinta de San Ignacio al municipio de Magdalena. Se Suprimen las municipalidades de San Ignacio y Terrenate del distrito de Magdalena.	Villa de Magdalena	Villa
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Magdalena es municipio libre del estado de Sonora.	Villa de Magdalena	
	29 de julio de 1919	Decreto No. 87. Ley que eleva a la categoria de municipio Libre a la comisaría de San Ignacio.	Se segrega la comisaría de San Ignacio del municipio de Magdalena.	Villa de Magdalena	
	6 de octubre de 1923	Ley No. 5.	Se eleva a la categoría de ciudad la villa de Magdalena.	Magdalena	Ciudad
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agregan las municipalidades extintas de Imuris, San Ignacio y Cucurpe, al municipio de Magdalena.	Magdalena	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Magdalena es municipalidad del estado de Sonora.	Magdalena	
	20 de mayo de 1931	Ley No. 88.	Se segrega la comisaría de Imuris del municipio de Magdalena.	Magdalena	
	11 de junio de 1932	Ley No. 104.	Se segrega la comisaría de Cucurpe del municipio de Magdalena.	Magdalena	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Magdalena es municipio del estado de Sonora.	Magdalena	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Magdalena	26 de junio de 1968	Ley No. 29.	Se cambia el nombre de la ciudad de Magdalena, por el de ciudad de Magdalena de Kino.	Magdalena de Kino	Ciudad
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Magdalena es municipio del estado de Sonora.	Magdalena de Kino	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Magdalena es municipio del estado de Sonora.	Magdalena de Kino	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Magdalena es municipio del estado de Sonora.	Magdalena de Kino	
Mazatán	16 de diciembre de 1907	Decreto No. 26. Ley que erige en municipalidad al pueblo de Mazatán.	Se erige en municipalidad el pueblo de Mazatán en el distrito de Ures.	Mazatán	Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana).
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Mazatán es municipio libre del estado de Sonora.	Mazatán	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Mazatán, agregándose al municipio de Ures.		Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	20 de octubre de 1934	Ley No. 89.	Se erige en municipio libre la comisaría de Mazatán segregada de la municipalidad de Ures.	Mazatán	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Mazatán es municipio del estado de Sonora.	Mazatán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Mazatán	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Mazatán es municipio del estado de Sonora.	Mazatán	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Mazatán es municipio del estado de Sonora.	Mazatán	
Moctezuma	2 de noviembre de 1825	Constitución Política del Estado Libre de Occidente.	Oposura es partido del departamento de Arizpe del estado de Occidente.	Oposura	Pueblo (1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	9 de septiembre de 1828	Decreto No. 80.	Se declara villa de Moctezuma al pueblo de Oposura.	Villa de Moctezuma	
	8 de diciembre de 1831	Constitución Política del Estado Libre de Sonora.	Moctezuma es partido del estado de Sonora.	Villa de Moctezuma	Villa
	20 de marzo de 1837	Decreto de la misma fecha.	Moctezuma es partido del distrito de Arizpe del departamento de Sonora.	Villa de Moctezuma	
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	No se menciona el ayuntamiento de Moctezuma.		
	2 de abril de 1838	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	Moctezuma es distrito y partido del estado.	Villa de Moctezuma	
	17 de junio de 1847	Decreto No. 34.	Oposura es partido del distrito de Ures.	Villa de Moctezuma	
	13 de mayo de 1848	Constitución Política del Estado de Sonora.	Moctezuma es partido del estado de Sonora.	Villa de Moctezuma	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Moctezuma	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Moctezuma es distrito del departamento de Sonora, con cabecera en la población de villa de Oposura.	Villa de Oposura	Villa
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Moctezuma es distrito del estado de Sonora. Con las municipalidades de Moctezuma, Cumpas, Guásabas, Oputo, Bavispe, Bacerac, Granados, Bacadéhuachi, Tepachi. ⁽²⁷⁾	Villa de Moctezuma	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Moctezuma es distrito del estado de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Villa de Moctezuma	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Moctezuma es distrito del estado de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Villa de Moctezuma	
	11 de diciembre de 1874	Decreto No. 65.	Moctezuma es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Oputo.	Villa de Moctezuma	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Moctezuma es distrito del estado de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Moctezuma (1898; División Municipal... p. 42).	
	15 de octubre de 1912	Decreto No. 76. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Nacozari de García.	Moctezuma es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Nacozari de García.	Moctezuma	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Moctezuma es municipio libre del estado de Sonora.	Moctezuma	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Moctezuma	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agrega el municipio extinto de Tepache al municipio de Moctezuma.	Moctezuma	Villa
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Moctezuma es municipalidad del estado de Sonora.	Moctezuma	
	23 de abril de 1932	Ley No. 79.	Se segregan las comisarías de Tepache y Divisaderos, del municipio de Moctezuma.	Moctezuma	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Moctezuma es municipio del estado de Sonora.	Moctezuma	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Moctezuma es municipio del estado de Sonora.	Moctezuma	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Moctezuma es municipio del estado de Sonora.	Moctezuma	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Moctezuma es municipio del estado de Sonora.	Moctezuma	
Naco	30 de junio de 1937	Ley No. 55.	Se erige en municipio libre la comisaría de Naco, segregada de la municipalidad de Cananea.	Naco	Pueblo (1943; 6o. Censo de Población).
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Naco es municipio del estado de Sonora.	Naco	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Naco es municipio del estado de Sonora.	Naco	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Naco	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Naco es municipio del estado de Sonora.	Naco	Pueblo (1943; 6o. Censo de Población).
Nácori Chico	23 de octubre de 1854*	División Política del Departamento	Se menciona a Nácori Chico como pueblo del distrito de Moctezuma.	Nácori Chico	Pueblo Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	21 de febrero de 1917	Decreto No. 85.	Se erige en municipalidad la comisaría de Nácori Chico, con cabecera en la población del mismo nombre.	Nácori Chico	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Nácori Chico, agregándose al municipio de Bacerac.		
	7 de julio de 1934	Ley No. 67.	Se erige en municipio libre la comisaría de Nácori Chico, segregada de la municipalidad de Bacadéhuachi.	Nácori Chico	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Nácori Chico es municipio del estado de Sonora.	Nácori Chico	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Nácori Chico es municipio del estado de Sonora.	Nácori Chico	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Nácori Chico es municipio del estado de Sonora.	Nácori Chico	
Nacozari de García	15 de octubre de 1912	Decreto No. 76. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Nacozari de García.	Se erige en municipalidad el pueblo de Nacozari de García, en el distrito de Moctezuma, con cabecera en la población del mismo nombre.	Nacozari de García	Pueblo (1925; Censo General de Habitantes).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Nacozari de García	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Nacozari de García es municipio libre del estado de Sonora.	Nacozari de García	Pueblo (1925; Censo General de Habitantes).
	26 de octubre de 1917	Decreto No. 16. Ley que declara municipio Libre a la comisaría de Pilares de Nacozari.	Se segrega la comisaría de Pilares de Nacozari del municipio de Nacozari de García.	Nacozari de García	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agrega el municipio extinto de villa del Tigre, al municipio de Nacozari de García.	Nacozari de García	
	31 de diciembre de 1930	Ley de la misma fecha.	Nacozari de García es municipalidad del estado de Sonora.	Nacozari de García	
	11 de noviembre de 1931	Ley No. 15.	Se agrega el municipio extinto de Pilares de Nacozari al municipio de Nacozari de García.	Nacozari de García	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Nacozari de García es municipio del estado de Sonora.	Nacozari de García	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Nacozari de García es municipio del estado de Sonora.	Nacozari de García	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Nacozari de García es municipio del estado de Sonora.	Nacozari de García	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Nacozari de García es municipio del estado de Sonora.	Nacozari de García	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Navojoa	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Navojoa es municipalidad del distrito de Alamos. ⁽²⁷⁾	Navojoa	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Navojoa es municipalidad del distrito de Alamos.	Navojoa	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Navojoa es municipalidad del distrito de Alamos.	Navojoa	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Navojoa es municipalidad del distrito de Alamos.	Navojoa	
	1 de julio de 1879	Ley No. 71. Ley que suprime la municipalidad de Tecia.	Se agrega la comisaría de Tecia al municipio de Navojoa.	Navojoa	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Navojoa es municipio libre del estado de Sonora.	Navojoa	
	7 de enero de 1918	Ley No. 22.	Se designa cabecera de la municipalidad de Navojoa a Pueblo Nuevo de Navojoa con el nombre de Navojoa.	Navojoa	Villa
	26 de diciembre de 1920	Ley No. 71.	Se erige en villa a la cabecera de la municipalidad de Navojoa.	Navojoa	
	11 de julio de 1923	Ley No. 128.	Se eleva a la categoría de ciudad la villa de Navojoa.	Navojoa	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Navojoa es municipalidad del estado de Sonora.	Navojoa	Ciudad

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Navojoa	7 de octubre de 1931	Ley de la misma fecha.	Se agrega la comisaría de Fundición, segregada del municipio de Rosario.	Navojoa	Ciudad
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal	Navojoa es municipio del estado de Sonora.	Navojoa	
	10 de mayo de 1933	Ley No. 179.	Se le agrega la congregación de Chucárit segregada del municipio de Etchojoa.	Navojoa	
	19 de junio de 1937	Ley No. 50.	Se agrega la comisaría de Masiaca segregada del municipio de Alamos.	Navojoa	
	29 de mayo de 1942	Ley No. 53.	Se segrega la comisaría de Chucárit, agregándola al municipio de Etchojoa.	Navojoa	
	11 de julio de 1942	Ley No. 71.	Se segrega la congregación de Las Bocas, del municipio de Navojoa.	Navojoa	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Navojoa es municipio del estado de Sonora.	Navojoa	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Navojoa es municipio del estado de Sonora.	Navojoa	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Navojoa es municipio del estado de Sonora.	Navojoa	
Nogales	11 de julio de 1884	Decreto No. 29. Ley que erige en municipalidad a Nogales.	Se erige en municipalidad la población de Nogales, en el distrito de Magdalena.	Nogales	Pueblo (1889, Ley No. 64).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Nogales	19 de julio de 1889	Ley No. 64.	Se declara villa el pueblo de Nogales.	Nogales	Villa
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Nogales es municipio libre del estado de Sonora.	Nogales	
	1 de enero de 1920	Ley No. 23.	Se eleva a la categoría de ciudad, la villa de Nogales.	Nogales	Ciudad
	31 de diciembre de 1930.	Ley No. 68.	Se agrega el municipio extinto de Santa Cruz, al municipio de Nogales.	Nogales	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Nogales es municipalidad del estado de Sonora.	Nogales	
	20 de mayo de 1931	Ley No. 88.	Se segrega la comisaría de Santa Cruz del municipio de Nogales.	Nogales	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Nogales es municipio del estado de Sonora.	Nogales	
	22 de julio de 1961	Ley No. 77.	Se declara Heroica a la ciudad de Nogales.	Heroica Nogales	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Nogales es municipio del estado de Sonora.	Heroica Nogales	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Nogales es municipio del estado de Sonora.	Heroica Nogales	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Nogales es municipio del estado de Sonora.	Heroica Nogales	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Onavas	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Onavas como pueblo del distrito de Ures.	Onavas	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Onavas es municipalidad del distrito de Ures. (27)	Onavas	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Onavas es municipalidad del distrito de Ures.	Onavas	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Onavas es municipalidad del distrito de Ures	Onavas	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Onavas es municipalidad del distrito de Ures.	Onavas	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad, de Onavas del distrito de Ures agregándose al municipio de Soyopa.		
	16 de octubre de 1907	Decreto No. 9. Ley que erige en municipalidad a Onavas.	Se erige en municipalidad el pueblo de Onavas en el distrito de Ures.	Onavas	Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana).
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Onavas es municipio libre del estado de Sonora.	Onavas	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Onavas agregándose al municipio de Ures.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Onavas	12 de octubre de 1935	Ley No. 13.	Se erige en municipio libre la comisaría de Onavas, segregada de la municipalidad de Ures.	Onavas	Pueblo (Desde 1934; Quinto Censo de Población).
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Onavas es municipio del estado de Sonora.	Onavas	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Onavas es municipio del estado de Sonora.	Onavas	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Onavas es municipio del estado de Sonora.	Onavas	
Opodepe	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Opodepe como pueblo del distrito de Ures.	Opodepe	Pueblo
	3 de diciembre de 1862.	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Opodepe es municipalidad del distrito de Ures. ⁽²⁷⁾	Opodepe	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Opodepe es municipalidad del distrito de Ures.	Opodepe	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Opodepe es municipalidad del distrito de Ures.	Opodepe	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Opodepe es municipalidad del distrito de Ures.	Opodepe	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Opodepe	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades	Se agrega la municipalidad extinta de Tuape al municipio de Opodepe, segregada del distrito de Ures.	Opodepe	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Opodepe es municipio libre del estado de Sonora.	Opodepe	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Opodepe agregándose al municipio de Rayón.		
	27 de mayo de 1933	Ley No. 188.	Se erige en municipio libre la comisaría de Opodepe, segregada del municipio de Rayón.	Opodepe	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Opodepe es municipio del estado de Sonora.	Opodepe	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Opodepe es municipio del estado de Sonora.	Opodepe	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Opodepe es municipio del estado de Sonora.	Opodepe	
Oquitoa	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Oquitoa como pueblo del distrito de Altar.	Oquitoa	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Oquitoa es municipalidad del distrito de Altar. ⁽²⁷⁾	Oquitoa	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Oquitoa	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Oquitoa es municipalidad del distrito de Altar.	Oquitoa	Pueblo
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Oquitoa es municipalidad del distrito de Altar.	Oquitoa	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Oquitoa es municipalidad del distrito de Altar.	Oquitoa	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se agrega la municipalidad extinta de Atil a la municipalidad de Oquitoa, segregada del distrito de Altar.	Oquitoa	
	15 de octubre de 1909	Ley No. 9.	Se segrega la comisaría de Atil agregándose a la municipalidad de Tubutama.	Oquitoa	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Oquitoa es municipio libre del estado de Sonora.	Oquitoa	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Oquitoa agregándose al municipio de Altar.		
	29 de diciembre de 1934	Ley No. 119.	Se erige en municipio libre la comisaría de Oquitoa, segregada de la municipalidad de Altar.	Oquitoa	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Oquitoa es municipio del estado de Sonora.	Oquitoa	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Oquitoa	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Oquitoa es municipio del estado de Sonora.	Oquitoa	Pueblo
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Oquitoa es municipio del estado de Sonora.	Oquitoa	
Pitiquito	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Pitiquito como pueblo del distrito de Altar.	Pitiquito	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado	Pitiquito es municipalidad del distrito de Altar. ⁽²⁷⁾	Pitiquito	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Pitiquito es municipalidad del distrito de Altar.	Pitiquito	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Pitiquito es municipalidad del distrito de Altar.	Pitiquito	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Pitiquito es municipalidad del distrito de Altar.	Pitiquito	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Pitiquito es municipio libre del estado de Sonora.	Pitiquito	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agrega el municipio extinto de Trincheras al municipio de Pitiquito.	Pitiquito	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Pitiquito es municipalidad del estado de Sonora.	Pitiquito	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Pitiquito	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Pitiquito es municipio del estado de Sonora.	Pitiquito	Pueblo
	24 de septiembre de 1934	Ley No. 78.	Se segrega la comisaría de Trincheras, de la municipalidad de Pitiquito.	Pitiquito	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Pitiquito es municipio del estado de Sonora.	Pitiquito	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Pitiquito es municipio del estado de Sonora.	Pitiquito	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Pitiquito es municipio del estado de Sonora.	Pitiquito	
Puerto Peñasco	7 de julio de 1952	Ley No. 136.	Se erige en municipio libre la comisaría de Puerto Peñasco, segregada del municipio de Caborca.	Puerto Peñasco	Pueblo (1963; VIII Censo General de Población).
	12 de enero de 1963	Ley No. 38.	Se eleva a la categoría de ciudad la villa de Puerto Peñasco.	Puerto Peñasco	Ciudad
	1971	Ley No.153. Ley Orgánica de Administración Municipal	Puerto Peñasco es municipio del estado de Sonora.	Puerto Peñasco	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Puerto Peñasco es municipio del estado de Sonora.	Puerto Peñasco	
	21 de agosto de 1989	Ley No. 88.	Se segrega la comisaría de Sonoita del municipio de Puerto Peñasco.	Puerto Peñasco	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Puerto Peñasco	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Puerto Peñasco es municipio del estado de Sonora.	Puerto Peñasco	Ciudad
Quiriego	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Quiriego es municipalidad del distrito de Alamos. ⁽²⁷⁾	Quiriego	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Quiriego es municipalidad del distrito de Alamos.	Quiriego	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Quiriego es municipalidad del distrito de Alamos.	Quiriego	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Quiriego es municipalidad del distrito de Alamos.	Quiriego	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se agregan las municipalidades extintas de Baroyeca, Batacosa y Tepahui a la municipalidad de Quiriego segregadas del distrito de Alamos.	Quiriego	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Quiriego es municipio libre del estado de Sonora.	Quiriego	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Quiriego, agregándose al municipio de Rosario.		
	17 de diciembre de 1932	Ley No. 154.	Se erige en municipio libre la comisaría de Quiriego, segregada del municipio de Rosario.	Quiriego	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Quiriego	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Quiriego es municipio del estado de Sonora.	Quiriego	Pueblo
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Quiriego es municipio del estado de Sonora.	Quiriego	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Quiriego es municipio del estado de Sonora.	Quiriego	
Rayón	17 de febrero de 1828	Decreto No. 59.	Se menciona como ayuntamiento al pueblo de Nacameri. Se declara villa al pueblo de Nacameri.	Villa de Nacameri	Villa
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	No se menciona el ayuntamiento de villa de Nacameri.		
	8 de abril de 1850	Decreto No. 129.	Se declara a la villa de Nacameri, villa de Rayón.	Villa de Nacameri	
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Rayón es villa del distrito de Ures.	Villa de Rayón	
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Rayón es municipalidad del distrito de Ures. ⁽²⁷⁾	Villa de Rayón	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Rayón es municipalidad del distrito de Ures.	Villa de Rayón	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Rayón es municipalidad del distrito de Ures.	Villa de Rayón	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Rayón	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Rayón es municipalidad del distrito de Ures.	Villa de Rayón	Villa
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Rayón es municipio libre del estado de Sonora.	Villa de Rayón	
	29 de diciembre de 1919	Ley No. 12.	Se agregan las comisarías de La Sultana, El Copete y Cerro de Oro segregadas del municipio de Ures.	Villa de Rayón	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agrega el municipio extinto de Opodepe al municipio de Rayón.	Villa de Rayón	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Rayón es municipalidad del estado de Sonora.	Rayón	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Rayón es municipio del estado de Sonora.	Rayón	
	27 de mayo de 1933	Ley No. 188.	Se segrega la comisaría de Opodepe del municipio de Rayón.	Rayón	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Rayón es municipio del estado de Sonora.	Rayón	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Rayón es municipio del estado de Sonora.	Rayón	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Rayón es municipio del estado de Sonora.	Rayón	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Rosario	2 de noviembre de 1825	Constitución Política del Estado Libre de Occidente	Rosario es partido del departamento de San Sebastián del estado de Occidente.	Rosario	Pueblo (1879; Ley No. 34).
	21 de octubre de 1870	Decreto No. 33.	Se erige en municipalidad la Hacienda de Tesopaco en el distrito de Alamos, la cual llevará el nombre de Rosario.	Rosario y Tesopaco	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Rosario es municipalidad del distrito de Alamos.	Rosario y Tesopaco	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Rosario es municipio libre del estado de Sonora.	Rosario y Tesopaco	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agregan los municipios extintos de Quiriego, Nuri y La Dura al municipio de Rosario.	Rosario y Tesopaco	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Rosario es municipalidad del estado de Sonora.	Rosario	
	7 de octubre de 1931	Ley de la misma fecha.	Se segrega la comisaría de Fundición, del municipio de Rosario.	Rosario	
	5 de diciembre 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal	Rosario es municipio del estado de Sonora.	Rosario	
	17 de diciembre de 1932	Ley No. 154.	Se segrega la comisaría de Quiriego del municipio de Rosario.	Rosario	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Rosario	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Rosario es municipio del estado de Sonora.	Rosario	Pueblo (1879; Ley No. 34).
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Rosario es municipio del estado de Sonora.	Rosario	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Rosario es municipio del estado de Sonora.	Rosario	
Sahuaripa	2 de noviembre de 1825	Constitución Política del Estado Libre de Occidente.	Ostimuri es partido del departamento de Horcasitas del estado de Occidente.	Sahuaripa	Pueblo
	1 de julio de 1834	Decreto No. 21.	Ostimuri es partido del estado de Sonora, con cabecera en el pueblo de Sagaripa.	Sagaripa	
	12 de julio de 1834	Decreto No. 25.	Se declara con el título de villa de San Miguel de Sahuaripa al pueblo de este nombre, cabecera del partido de Ostimuri.	Villa de San Miguel de Sahuaripa	Villa
	20 de marzo de 1837	Decreto de la misma fecha.	Sahuaripa es partido del distrito de Loreto de Baroyeca del departamento de Sonora.	Villa de San Miguel de Sahuaripa.	
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	No se menciona el ayuntamiento de Sahuaripa.		Villa
	2 de abril de 1838	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	Sagaripa es partido del distrito de Moctezuma.	Villa de San Miguel de Sagaripa	
	28 de febrero de 1845	Decreto No. 15.	Se agrega al partido de Sahuaripa el mineral de San Antonio.	Villa de San Miguel de Sahuaripa	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Sahuaripa	17 de junio de 1847	Decreto No. 34.	Sahuaripa es partido del distrito de Alamos.	Villa de San Miguel de Sahuaripa	Villa
	13 de mayo de 1848	Constitución Política del Estado de Sonora.	Sahuaripa es partido del estado de Sonora.	Villa de San Miguel de Sahuaripa	
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Sahuaripa es distrito del departamento de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Sahuaripa	
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Sahuaripa es distrito del estado de Sonora. Con las municipalidades de Sahuaripa, Arivechi, Guadalupe, Tarachi, Bacanora, La Trinidad, Mulatos y Tacupeto. ⁽²⁷⁾	Villa de Sahuaripa	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Sahuaripa es distrito del estado de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Villa de Sahuaripa	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Sahuaripa es distrito del estado de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Villa de Sahuaripa	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Sahuaripa es distrito del estado de Sonora con cabecera en la población del mismo nombre.	Sahuaripa	
	20 de noviembre de 1896	Decreto No. 34. Ley que erige en municipalidad a Güisamopa.	Sahuaripa es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Güisamopa.	Sahuaripa	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de Tarachi del distrito de Sahuaripa.	Sahuaripa	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Sahuaripa	12 de julio de 1905	Decreto No. 48. Ley que deroga al decreto que erigió en municipio el pueblo de Güisamopa.	Se suprime el municipio de Güisamopa del distrito de Sahuaripa.	Sahuaripa	Villa
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64	Sahuaripa es municipio libre del estado de Sonora.	Sahuaripa	
	3 de octubre de 1928	Ley No. 84	Se agrega la comisaría de Nátorá, segregada del municipio de Mulatos.	Sahuaripa	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68	Se agregan los municipios extintos de Bacanora, Arivechi, Tacupeto, Mulatos y Yécora, al municipio de Sahuaripa.	Sahuaripa	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73	Sahuaripa es municipalidad del estado de Sonora.	Villa de Sahuaripa	
	16 de abril de 1932	Ley No. 64	Se segrega la comisaría de Arivechi, del municipio de Sahuaripa.	Villa de Sahuaripa	
	5 de noviembre de 1932	Decreto No. 138.	Se segrega la comisaría de Bacanora, del municipio de Sahuaripa.	Villa de Sahuaripa	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Sahuaripa es municipio del estado de Sonora.	Villa de Sahuaripa	
	24 de septiembre de 1934	Ley No. 83.	Se segregan las Comisarías de Mulatos, Maycoba, Trigo de Corodepe y La Iglesia de la municipalidad de Sahuaripa.	Villa de Sahuaripa	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Sahuaripa	20 de abril de 1935	Ley No. 145.	Se segregan las Comisarías de Policía y Yécora, Guadalupe, La Trinidad, Santa Ana, Tepoca y Santa Rosa, del municipio de Sahuaripa.	Villa de Sahuaripa	Villa
	15 de mayo de 1943	Ley No. 147.	Se eleva a la categoría de ciudad la villa de Sahuaripa.	Sahuaripa	Ciudad
	31 de agosto de 1946	Ley No. 167.	Se agrega la comisaría de Mulatos al municipio de Sahuaripa.	Sahuaripa	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Sahuaripa es municipio del estado de Sonora.	Sahuaripa	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Sahuaripa es municipio del estado de Sonora.	Sahuaripa	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Sahuaripa es municipio del estado de Sonora.	Sahuaripa	
San Felipe de Jesús	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a San Felipe como pueblo del distrito de Arizpe.	San Felipe	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Felipe es municipalidad del distrito de Arizpe. ⁽²⁷⁾	San Felipe	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Felipe es municipalidad del distrito de Arizpe.	San Felipe	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Felipe de Jesús	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Felipe es municipalidad del distrito de Arizpe.	San Felipe	Pueblo
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Felipe es municipalidad del distrito de Arizpe.	San Felipe	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	San Felipe es municipio libre del estado de Sonora.	San Felipe	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de San Felipe de Jesús, agregándose al municipio de Arizpe.		
	18 de junio de 1932	Ley No. 109.	Se erige en municipio libre la comisaría de San Felipe de Jesús segregada del municipio de Huépac.	San Felipe de Jesús	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Felipe de Jesús es municipio del estado de Sonora.	San Felipe de Jesús	
	1971	Ley No.153.Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Felipe de Jesús es municipio del estado de Sonora.	San Felipe de Jesús	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Felipe de Jesús es municipio del estado de Sonora.	San Felipe de Jesús	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Felipe de Jesús es municipio del estado de Sonora.	San Felipe de Jesús	
San Javier	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a San Javier como pueblo del distrito de Hermosillo.	San Javier	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Javier	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Javier es municipalidad del distrito de Hermosillo. ⁽²⁷⁾	San Javier	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Javier es municipalidad del distrito de Hermosillo.	San Javier	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Javier es municipalidad del distrito de Hermosillo.	San Javier	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Javier es municipalidad del distrito de Hermosillo.	San Javier	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se agrega la municipalidad extinta de La Barranca al municipio de San Javier, segregada del distrito de Hermosillo.	San Javier	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	San Javier es municipio libre del estado de Sonora.	San Javier	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de San Javier agregándose al municipio de Hermosillo.		
	29 de diciembre de 1934	Ley No. 109.	Se erige en municipio libre la comisaría de San Javier, segregada de la municipalidad de La Colorada.	San Javier	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Javier es municipio del estado de Sonora.	San Javier	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Javier es municipio del estado de Sonora.	San Javier	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Javier	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Javier es municipio del estado de Sonora.	San Javier	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
San Luis Río Colorado	1 de julio de 1939	Ley No. 146.	Se erige en municipio libre la comisaría de San Luis R. C., segregada de la municipalidad de Caborca.	San Luis, R. C.	Pueblo (1950; Séptimo Censo General de Población).
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Luis Río Colorado es municipio del estado de Sonora.	San Luis Río Colorado	Ciudad (Desde 1963; VIII Censo General de Población).
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Luis Río Colorado es municipio del estado de Sonora.	San Luis Río Colorado	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Luis Río Colorado es municipio del estado de Sonora.	San Luis Río Colorado	
San Miguel de Horcasitas	2 de noviembre de 1825	Constitución Política del Estado Libre de Occidente.	El departamento de Horcasitas está formado por el partido del mismo nombre, el de Ostimuri y Pitic, en el estado de Occidente.	Villa de Horcasitas	Villa (1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	30 de septiembre de 1830	Decreto No. 169.	Se anexa al departamento de Horcasitas el partido de Alamos.	Villa de Horcasitas	
	14 de octubre de 1830	Ley. Reglas para la división del Estado de Sonora y Sinaloa.	Horcasitas es departamento del estado de Sonora.	Villa de Horcasitas	
	8 de diciembre de 1831	Constitución Política del Estado Libre de Sonora.	Horcasitas es partido del estado de Sonora.	Villa de Horcasitas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Miguel de Horcasitas	20 de marzo de 1837	Decreto de la misma fecha.	Horcasitas es distrito y partido del departamento de Sonora.	Villa de Horcasitas	Ciudad
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	No se menciona el ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas.		
	2 de abril de 1838	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	Se cambia la cabecera del partido a la ciudad de Ures y Horcasitas es partido del distrito de Hermosillo.	Ures	
	17 de junio de 1847	Decreto No. 34.	Horcasitas es partido del distrito de Ures.	Villa de Horcasitas	
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Horcasitas como villa del distrito de Ures.	Villa de Horcasitas	
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Horcasitas es municipalidad del distrito de Ures. ⁽²⁷⁾	Villa de Horcasitas	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Horcasitas es municipalidad del distrito de Ures.	Villa de Horcasitas	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Horcasitas es municipalidad del distrito de Ures.	Villa de Horcasitas	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Horcasitas es municipalidad del distrito de Ures.	Villa de Horcasitas	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Horcasitas es municipio libre del estado de Sonora.	Villa de Horcasitas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Miguel de Horcasitas	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Horcasitas, agregándose al municipio de Ures.		Villa (1934; Quinto Censo de Población).
	20 de octubre de 1934	Ley No. 88.	Se erigen en municipio libre las Comisarías de San Miguel de Horcasitas, Los Angeles, Pesqueira y Carbó, segregadas de la municipalidad de Ures para formar el municipio de San Miguel de Horcasitas.	San Miguel de Horcasitas	
	3 de julio de 1943	Ley No. 153.	Se segrega la comisaría de Carbó, de la municipalidad de San Miguel de Horcasitas.	San Miguel de Horcasitas	
	30 de octubre de 1943	Ley No. 3.	Se agrega el municipio extinto de Carbó al municipio de San Miguel de Horcasitas.	San Miguel de Horcasitas	
	14 de enero de 1953	Ley No. 9.	Se segrega la comisaría de Carbó de la municipalidad de San Miguel de Horcasitas.	San Miguel de Horcasitas	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Miguel de Horcasitas es municipio del estado de Sonora.	San Miguel de Horcasitas	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Miguel de Horcasitas es municipio del estado de Sonora.	San Miguel de Horcasitas	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Miguel de Horcasitas es municipio del estado de Sonora.	San Miguel de Horcasitas	
San Pedro de la Cueva	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a San Pedro de la Cueva como pueblo del distrito de Moctezuma.	San Pedro de la Cueva	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Pedro de la Cueva	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Pedro de la Cueva es pueblo del distrito de Moctezuma.	San Pedro de la Cueva	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Pedro de la Cueva es municipalidad del distrito de Moctezuma.	San Pedro de la Cueva	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Pedro de la Cueva es municipalidad del distrito de Ures.	San Pedro de la Cueva	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Pedro de la Cueva es municipalidad del distrito de Ures.	San Pedro de la Cueva	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	San Pedro de la Cueva es municipio libre del estado de Sonora.	San Pedro de la Cueva	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de San Pedro de la Cueva, agregándose al municipio de Batuc.		
	16 de abril de 1932	Ley No. 65.	Se erige en municipio libre la comisaría de San Pedro de la Cueva, segregada del municipio de Batuc.	San Pedro de la Cueva	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Pedro de La Cueva es municipio del estado de Sonora.	San Pedro de la Cueva	
	16 de septiembre de 1964	Ley No. 97.	Se agregan los territorios que antes integraron los Municipios de Batuc, Tepupa y Suaqui de Batuc.	San Pedro de la Cueva	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Pedro de la Cueva	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Pedro de la Cueva es municipio del estado de Sonora.	San Pedro de la Cueva	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal	San Pedro de la Cueva es municipio del estado de Sonora.	San Pedro de la Cueva	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	San Pedro de la Cueva es municipio del estado de Sonora.	San Pedro de la Cueva	
Santa Ana	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Santa Ana como pueblo del distrito de Magdalena.	Santa Ana	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Santa Ana es municipalidad del distrito de Magdalena. ⁽²⁷⁾	Santa Ana	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Santa Ana es municipalidad del distrito de Magdalena.	Santa Ana	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Santa Ana es municipalidad del distrito de Magdalena.	Santa Ana	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Santa Ana es municipalidad del distrito de Magdalena.	Santa Ana	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Santa Ana es municipio libre del estado de Sonora.	Santa Ana	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Santa Ana es municipalidad del estado de Sonora.	Santa Ana	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Santa Ana	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Santa Ana es municipio del estado de Sonora.	Santa Ana	Pueblo
	24 de abril de 1943	Decreto la misma fecha.	Se eleva a la categoría de ciudad la villa de Santa Ana.	Santa Ana	Ciudad
	19 de abril de 1952	Ley No. 123.	Se segrega la comisaría de Benjamín Hill de la municipalidad de Santa Ana.	Santa Ana	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Santa Ana es municipio del estado de Sonora.	Santa Ana	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Santa Ana es municipio del estado de Sonora.	Santa Ana	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Santa Ana es municipio del estado de Sonora.	Santa Ana	
Santa Cruz	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Santa Cruz como pueblo del distrito de Magdalena.	Santa Cruz	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Santa Cruz es municipalidad del distrito de Magdalena. ⁽²⁷⁾	Santa Cruz	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Santa Cruz es municipalidad del distrito de Magdalena.	Santa Cruz	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Santa Cruz es municipalidad del distrito de Magdalena.	Santa Cruz	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Santa Cruz	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Santa Cruz es municipalidad del distrito de Magdalena.	Santa Cruz	Pueblo
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Santa Cruz es municipio libre del estado de Sonora.	Santa Cruz	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Santa Cruz, agregándose al municipio de Nogales.		
	20 de mayo de 1931	Ley No. 88.	Se erige en municipio libre la comisaría de Santa Cruz, segregándose del municipio de Nogales.	Santa Cruz	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Santa Cruz es municipio del estado de Sonora.	Santa Cruz	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Santa Cruz es municipio del estado de Sonora.	Santa Cruz	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Santa Cruz es municipio del estado de Sonora.	Santa Cruz	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Santa Cruz es municipio del estado de Sonora.	Santa Cruz	
Sáric	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Sáric es municipalidad del distrito de Altar. ⁽²⁷⁾	Sáric	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Sáric es municipalidad del distrito de Altar.	Sáric	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Sáric	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Sáric es municipalidad del distrito de Altar.	Sáric	Pueblo
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Sáric es municipalidad del distrito de Altar.	Sáric	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se agrega la municipalidad extinta de Tubutama a la municipalidad de Sáric, segregada del distrito de Altar.	Sáric	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Sáric es municipio libre del estado de Sonora.	Sáric	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Sáric, agregándose al municipio de Altar.		Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	1 de diciembre de 1934	Ley No. 99.	Se erige en municipio libre la comisarfa de Sáric, segregada de la municipalidad de Altar.	Sáric	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Sáric es municipio del estado de Sonora.	Sáric	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal	Sáric es municipio del estado de Sonora.	Sáric	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Sáric es municipio del estado de Sonora.	Sáric	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Soyopa	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Soyopa como pueblo del distrito de Ures.	Soyopa	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Soyopa es municipalidad del distrito de Ures. ⁽²⁷⁾	Soyopa	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Soyopa es municipalidad del distrito de Ures.	Soyopa	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Soyopa es municipalidad del distrito de Ures.	Soyopa	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Soyopa es municipalidad del distrito de Ures.	Soyopa	
	8 de junio de 1886	Ley No. 25.	Se agrega el Rancho de Rebeico, segregado de la municipalidad de Mátape.	Soyopa	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se agregan las municipalidades extintas de Onavas, San Antonio de la Huerta y Tónichi al municipio de Soyopa, segregadas del distrito de Ures.	Soyopa	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Soyopa es municipio libre del estado de Sonora.	Soyopa	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Soyopa, agregándose al municipio de Ures.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Soyopa	15 de mayo de 1935	Ley No. 155.	Se erigen en municipio libre las Comisarías de Soyopa, Tónichi, San Antonio de la Huerta, Rebeico y Llano Colorado, segregadas de la municipalidad de Ures.	Soyopa	Pueblo (Desde 1934; Quinto Censo de Población).
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Soyopa es municipio del estado de Sonora.	Soyopa	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Soyopa es municipio del estado de Sonora.	Soyopa	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Soyopa es municipio del estado de Sonora.	Soyopa	
Suaqui Grande	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Suaqui Grande es pueblo del distrito de Hermosillo.	Suaqui	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Suaqui Grande es municipalidad del distrito de Hermosillo. ⁽²⁷⁾	Suaqui Grande	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Suaqui Grande es municipalidad del distrito de Hermosillo.	Suaqui Grande	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Suaqui Grande es municipalidad del distrito de Hermosillo.	Suaqui Grande	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Suaqui Grande es municipalidad del distrito de Hermosillo.	Suaqui Grande	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Suaqui Grande	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Suaqui Grande es municipalidad del distrito de Hermosillo.	Suaqui Grande	Pueblo (Desde 1934; Quinto Censo de Población).
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Suaqui Grande es municipio libre del estado de Sonora.	Suaqui Grande	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Suaqui Grande, agregándose al municipio de Hermosillo.		
	9 de octubre de 1935	Ley No. 8.	Se erige en municipio libre la comisaría de Suaqui Grande, segregada de la municipalidad de La Colorada.	Suaqui Grande	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Suaqui Grande es municipio del estado de Sonora.	Suaqui Grande	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Suaqui Grande es municipio del estado de Sonora.	Suaqui Grande	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Suaqui Grande es municipio del estado de Sonora.	Suaqui Grande	
Tepache	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Tepachi como pueblo del distrito de Moctezuma.	Tepachi	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tepachi es municipalidad del distrito de Moctezuma. ⁽²⁷⁾	Tepachi	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tepachi es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Tepachi	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tepache	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tepachi es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Tepachi	Pueblo
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tepachi es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Tepachi	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Tepache es municipio libre del estado de Sonora.	Tepache	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Tepache, agregándose al municipio de Moctezuma.		Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	23 de abril de 1932	Ley No. 79.	Se erige en municipio libre la comisarfa de Tepache segregado del municipio de Moctezuma.	Tepache	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Tepache es municipio del estado de Sonora.	Tepache	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Tepache es municipio del estado de Sonora.	Tepache	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Tepache es municipio del estado de Sonora.	Tepache	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Tepache es municipio del estado de Sonora.	Tepache	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Trincheras	28 de abril de 1916	Decreto No. 49.	Se erige en municipalidad la población de Trincheras, en el distrito de Altar; con cabecera en la población del mismo nombre.	Trincheras	Pueblo (1925; Censo General de Habitantes).
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Trincheras es municipio libre del estado de Sonora.	Trincheras	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Trincheras, agregándose al municipio de Pitiquito.		
	24 de septiembre de 1934	Ley No. 78.	Se erige en municipio libre la comisaría de Trincheras segregada de la municipalidad de Pitiquito.	Trincheras	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Trincheras es municipio del estado de Sonora.	Trincheras	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Trincheras es municipio del estado de Sonora.	Trincheras	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Trincheras es municipio de estado de Sonora.	Trincheras	
Tubutama	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Tubutama como pueblo del distrito de Altar.	Tubutama	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tubutama es municipalidad del distrito de Altar. ⁽²⁷⁾	Tubutama	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tubutama	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tubutama es municipalidad del distrito de Altar.	Tubutama	Pueblo
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tubutama es municipalidad del distrito de Altar.	Tubutama	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tubutama es municipalidad del distrito de Altar.	Tubutama	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de Tubutama del distrito de Altar, agregándose a la municipalidad de Sáric.	Tubutama	
	10 de noviembre de 1908	Decreto No. 59. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Tubutama.	Se erige en municipalidad el Pueblo de Tubutama en el distrito de Altar.	Tubutama	Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana.
	15 de octubre de 1909	Ley No. 9.	Se agrega la comisaría de Atil, segregada de la municipalidad de Oquitoa.	Tubutama	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Tubutama es municipio libre del estado de Sonora.	Tubutama	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Tubutama, agregándose al municipio de Altar.	Tubutama	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	7 de julio de 1934	Ley No. 69.	Se erige en municipio libre las Comisarias de Tubutama y La Reforma, segregadas de la municipalidad de Altar.	Tubutama	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tubutama	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Tubutama es municipio del estado de Sonora.	Tubutama	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Tubutama es municipio del estado de Sonora.	Tubutama	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Tubutama es municipio del estado de Sonora.	Tubutama	
Ures	2 de abril de 1838	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	Ures es cabecera del partido de Horcasitas.	Ures	Ciudad
	17 de junio de 1847	Decreto No. 34.	Se establece una prefectura en el distrito de Ures, comprendiendo los partidos de Horcasitas, San Ignacio, Arizpe y Oposura; los pueblos de Bacanora, Soyopa, Onavas, San Antonio y Tónichi.	Ures	
	13 de mayo de 1848	Constitución Política del Estado de Sonora.	Ures es partido del estado de Sonora.	Ures	
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Ures es distrito del departamento de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Ures	
	31 de enero de 1857	Decreto de la misma fecha.	Se segrega la villa de San Miguel de Horcasitas con todos sus pueblos, haciendas y ranchos del distrito de Ures.	Ures	
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Ures es distrito del estado de Sonora, con las municipalidades de Ures, Rayón, Horcasitas, Mátape, San Antonio de la continúa en la sig. pág.	Ures	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ures	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Huerta, Onavas, Opodepe, Soyopa, Alamos, Tuape, Nacozari Grande, Tónichi, Batuc, San Pedro de la Cueva, Tepupa y Suaqui. (27)	Ures	Ciudad
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Ures es distrito del estado de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Ures	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Ures es distrito del estado de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Ures	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Ures es distrito del estado de Sonora, con cabecera en la población del mismo nombre.	Ures	
	21 de diciembre de 1883	Decreto No. 9. Ley que suprime la municipalidad de Guadalupe.	Se suprime la municipalidad de Guadalupe, agregándose a la cabecera del distrito de Ures.	Ures	
	13 de julio de 1888	Ley No. 33.	Se agrega el Rancho Los Yaquis segregado de la municipalidad de Pueblo de Alamos.	Ures	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se agrega la municipalidad extinta de Pueblo de Alamos a la cabecera del distrito de Ures. Se suprimen del distrito de Ures las municipalidades de Tuape, Nacori Grande, Pueblo de Alamos, San Antonio de la Huerta, Tónichi y Onavas.	Ures	
	16 de octubre de 1907	Decreto No. 9. Ley que erige en municipalidad a Onavas	Ures es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Onavas.	Ures	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ures	16 de diciembre de 1907	Decreto No. 26. Ley que erige en municipalidad al pueblo de Mazatán.	Ures es distrito del estado de Sonora con la municipalidad de Mazatán.	Ures	Ciudad
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Ures es municipio libre del estado de Sonora.	Ures	
	29 de diciembre de 1919	Ley No. 12.	Se segregan las comisarías de La Sultana, El Copete y Cerro de Oro del municipio de Ures.	Ures	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agregan los municipios extintos de Onavas, Horcasitas, Mazatán, villa Pesqueira y Soyopa al municipio de Ures.	Ures	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Ures es municipalidad del estado de Sonora.	Ures	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Ures es municipio del estado de Sonora.	Ures	
	30 de junio de 1934	Ley No. 65.	Se segregan las comisarías de villa Pesqueira y Nácori Grande de la municipalidad de Ures.	Ures	
	20 de octubre de 1934	Ley No. 88.	Se segregan las comisarías de San Miguel de Horcasitas, Los Angeles, Pesqueira y Carbó de la municipalidad de Ures.	Ures	
	20 de octubre de 1934	Ley No. 89.	Se segrega la comisaría de Mazatán de la municipalidad de Ures.	Ures	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ures	15 de mayo de 1935	Ley No. 155.	Se segregan las comisarias de Soyopa, Tónichi, San Antonio de la Huerta, Rebeico y Llano Colorado de la municipalidad de Ures.	Ures	Ciudad
	12 de octubre de 1935	Ley No. 13.	Se segrega la comisaría de Onavas de la municipalidad de Ures.	Ures	
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Ures es municipio del estado de Sonora.	Ures	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Ures es municipio del estado de Sonora.	Ures	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Ures es municipio del estado de Sonora.	Ures	
Villa Hidalgo	11 de diciembre de 1874	Decreto No. 65.	Se erige en municipalidad el pueblo de Oputo segregado del distrito de Moctezuma.	Oputo	Pueblo (Desde 1873; Decreto No. 34).
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Oputo es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Oputo	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Oputo es municipio libre del estado de Sonora.	Oputo	
	1 de octubre de 1924	Ley No. 125.	Se segregan los poblados de El Tigre, El Valle de Teras, La Playa de Teras y Pilares de Teras para erigir el municipio de villa de El Tigre.	Oputo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Villa Hidalgo	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Oputo, agregándose al municipio de Pilares de Nacozari.		Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	20 de mayo de 1931	Ley No. 88.	Se erige en municipio libre la comisaría de Oputo, segregada del municipio de Pilares de Nacozari, además se le agregan las comisarías de Bavispe y San Miguel.	Oputo	
	12 de diciembre de 1931	Ley No. 28.	Se segrega la comisaría de Bavispe del municipio de Oputo.	Oputo	
	4 de mayo de 1932	Ley No. 89.	Se agrega la congregación de Aribabi, segregada del municipio de Bacerac.	Oputo	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Oputo es municipio del estado de Sonora.	Oputo	
	18 de mayo de 1957	Ley No. 51.	Se segrega la Colonia de Aribabi del municipio de Oputo para anexarla al municipio de Huachinera.	Oputo	
	15 de abril de 1967	Ley No. 95.	Se cambia el nombre del municipio de Oputo y de su cabecera municipal por villa Hidalgo y se eleva a la categoría de villa su cabecera.	Villa Hidalgo	Villa
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Villa Hidalgo es municipio del estado de Sonora.	Villa Hidalgo	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Villa Hidalgo es municipio del estado de Sonora.	Villa Hidalgo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Villa Hidalgo	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Villa Hidalgo es municipio del estado de Sonora.	Villa Hidalgo	Villa
Villa Pesqueira	6 de mayo de 1852	Decreto No. 195.	Se menciona a Mátape como municipalidad. Se agregan los ranchos del Llano Colorado y Sibachicori a la municipalidad de Mátape.	Mátape	Pueblo (Desde 1850; Memoria en que el Gobierno de Sonora da cuenta de su Administración).
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Mátape como pueblo del distrito de Ures.	Mátape	
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Mátape es municipalidad del distrito de Ures. ⁽²⁷⁾	Mátape	
	11 de febrero de 1867	Decreto de la misma fecha.	Se erige en villa Pesqueira el pueblo de Mátape.	Villa Pesqueira	Villa
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Mátape es municipalidad del distrito de Ures.	Villa Pesqueira	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Mátape es municipalidad del distrito de Ures.	Villa Pesqueira	
	23 de mayo de 1873	Ley No. 34. Ley Orgánica de Administración Interior del Estado.	Se menciona como villa del distrito de Ures.	Villa Pesqueira de Mátape	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Mátape es municipalidad del distrito de Ures.	Villa Pesqueira de Mátape	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Villa Pesqueira	4 de diciembre de 1885	Ley No. 13.	Se segrega la congregación de Adivino, agregándose a la municipalidad de Nácori Grande.	Villa Pesqueira de Mátape	Villa
	8 de junio de 1886	Ley No. 25.	Se segrega el Rancho de Rebeico de la municipalidad de Mátape, agregándose a la municipalidad de Soyopa.	Villa Pesqueira de Mátape	
	17 de diciembre de 1886	Ley No. 47.	Se segrega El Rancho de Topisco, agregándose a la municipalidad de pueblo de Alamos.	Villa Pesqueira de Mátape	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Mátape es municipio libre del estado de Sonora.	Villa Pesqueira de Mátape	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de villa Pesqueira agregándose al municipio de Ures.	Villa Pesqueira de Mátape	
	30 de junio de 1934	Ley No. 65.	Se erige en municipio libre las Comisarías de villa Pesqueira y Nácori Grande. Segregadas de la municipalidad de Ures.	Villa Pesqueira	Villa (1934; Quinto Censo de Población).
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Villa Pesqueira es municipio del estado de Sonora.	Villa Pesqueira	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Villa Pesqueira es municipio del estado de Sonora.	Villa Pesqueira	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Villa Pesqueira es municipio del estado de Sonora.	Villa Pesqueira	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Yécora	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Yécora como pueblo del distrito de Sahuaripa.	La Trinidad	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Yécora es municipalidad del distrito de Sahuaripa. ⁽²⁷⁾	La Trinidad	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Yécora es municipalidad del distrito de Sahuaripa.	La Trinidad	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Yécora es municipalidad del distrito de Sahuaripa.	La Trinidad	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Yécora es municipalidad del distrito de Sahuaripa.	La Trinidad	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	La Trinidad es municipio libre del estado de Sonora.	La Trinidad	
	28 de agosto de 1916	Decreto No. 68.	El municipio de Trinidad, cuya cabecera ha sido la población del mismo nombre se denominará en lo sucesivo municipalidad de Yécora con la población de Yécora como su cabecera.	Yécora	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Yécora, agregándose al municipio de Sahuaripa.		
	20 de abril de 1935	Ley No. 145.	Se erige en municipio libre, las Comisarías de Policía y Yécora, Guadalupe, La Trinidad, Santa Ana, Tepoca y Santa Rosa, continúa en la sig. pág.	Yécora	Pueblo (desde 1934; Quinto Censo de Población).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Yécora	20 de abril de 1935	Ley No. 145.	del municipio de Sahuaripa y la comisaría de Maycoba del municipio de mulatos.	Yécora	Pueblo (desde 1934; Quinto Censo de Población).
	1971	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Yécora es municipio del estado de Sonora.	Yécora	
	1 de febrero de 1984	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Yécora es municipio del estado de Sonora.	Yécora	
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Yécora es municipio del estado de Sonora.	Yécora	
General Plutarco Elías Calles	21 de agosto de 1989	Ley No. 88.	Se erige en municipio libre la comisaría de Sonoita con el nombre de General Plutarco Elías Calles, segregada del municipio de Puerto Peñasco.	Sonoita	Pueblo
	25 de noviembre de 1993	Ley Orgánica de Administración Municipal.	Gral. Plutarco Elías Calles es municipio del estado de Sonora.	Sonoita	
Aduana	19 de enero de 1825	Decreto No. 16. Proyecto de Ley Provisional para el arreglo de la Administración de Justicia.	Se menciona Aduana como ayuntamiento.	Aduana	Pueblo (1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	No se menciona el ayuntamiento de Aduana.		
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Aduana es municipio libre del estado de Sonora.	Aduana	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Aduana	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73	Aduana no se menciona como municipio.		
Agiabampo	16 de diciembre de 1892	Decreto No. 35. Ley que erige en municipalidad a Aguiabambo.	Se erige en municipalidad el Puerto de Agiabampo, con cabecera en la población del mismo nombre.	Agiabampo	Pueblo (1901; División Territorial de la República Mexicana).
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Aguiabambo no se menciona como municipio.		
Baroyeca	19 de enero de 1825	Decreto No. 16. Proyecto de Ley Provisional para el arreglo de la Administración de Justicia.	Se menciona a Baroyeca como ayuntamiento.	Baroyeca	Pueblo (1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	30 de enero de 1828	Decreto No. 44	Se segregan del partido de Baroyeca los pueblos que erigen el partido de Buenavista.	Baroyeca	
	8 de diciembre de 1831	Constitución Política del Estado Libre de Sonora.	Baroyeca es partido del estado de Sonora.	Baroyeca	
	17 de junio de 1834	Decreto No. 17	Se declara villa de Loreto de Baroyeca al que antes fue Mineral de este nombre.	Villa de Loreto de Baroyeca	Villa
	20 de marzo de 1837	Decreto de la misma fecha.	Loreto de Baroyeca es distrito y partido del departamento de Sonora.	Villa de Loreto de Baroyeca	
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	No se menciona el ayuntamiento de Loreto de Baroyeca.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Baroyeca	2 de abril de 1838	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	Baroyeca es partido del distrito de Alamos.	Baroyeca	Villa
	17 de junio de 1847	Decreto No. 34.	Baroyeca es partido del distrito de Alamos.	Baroyeca	
	13 de mayo de 1848	Constitución Política del Estado de Sonora.	Baroyeca con Alamos forman un partido del estado de Sonora.	Baroyeca	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Baroyeca es municipalidad del distrito de Alamos.	Baroyeca	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Baroyeca es municipalidad del distrito de Alamos.	Baroyeca	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Baroyeca es municipalidad del distrito de Alamos.	Baroyeca	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad, de Bayoreca del distrito de Alamos, agregándose a la municipalidad de Quiriego.		
Barranca, La	12 de agosto de 1880	Decreto No. 51. Ley que erige en municipalidad la comisarfa de la Barranca.	Se erige en municipalidad el mineral de la Barranca en el distrito de Hermosillo.	La Barranca	Pueblo (1893; Alfonso Luis Velasco, p. 175).
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de la Barranca del distrito de Hermosillo agregándose al municipio de San Javier.		
Batacosa	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Batacosa es municipalidad del distrito de Alamos. ⁽²⁷⁾	Batacosa	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Batacosa	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Batacosa es municipalidad del distrito de Alamos.	Batacosa	Pueblo
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Batacosa es municipalidad del distrito de Alamos.	Batacosa	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Batacosa es municipalidad del distrito de Alamos.	Batacosa	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de Batacosa del distrito de Alamos, agregándose a la municipalidad de Quiriego.		
Batuc	23 de octubre de 1854*	División Política del Departamento.	Se menciona a Batuc como pueblo del distrito de Moctezuma.	Batuc	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Batuc es pueblo del distrito de Moctezuma.	Batuc	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Batuc es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Batuc	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Batuc es municipalidad del distrito de Ures.	Batuc	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Batuc es municipalidad del distrito de Ures.	Batuc	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64	Batuc es municipio libre del estado de Sonora.	Batuc	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Batuc	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agregan los municipios extintos de Suaqui, Tepupa y San Pedro de la Cueva al municipio de Batuc.	Batuc	Pueblo
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Batuc es municipalidad del estado de Sonora.	Batuc	
	16 de abril de 1932	Ley No. 65.	Se segrega la comisaría de San Pedro de la Cueva, del municipio de Batuc.	Batuc	
	4 de junio de 1932	Ley No. 100.	Se segrega la comisaría de Suaqui del municipio de Batuc.	Batuc	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Batuc es municipio del estado de Sonora.	Batuc	
	30 de noviembre de 1935	Ley No. 28.	Se segrega la comisaría de Tepupa de la municipalidad de Batuc.	Batuc	
	24 de junio de 1964	Ley No. 87.	Se suprime el municipio de Batuc.		
Bronces, Los	3 de diciembre de 1862.	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Los Bronces es municipalidad del distrito de Hermosillo.	Los Bronces	Pueblo
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Los Bronces es municipalidad del distrito de Hermosillo.	Los Bronces	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Los Bronces no se menciona como municipio.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Camoá	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Camoá es municipalidad del distrito de Alamos. ⁽²⁷⁾	Camoá	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Camoá es municipalidad del distrito de Alamos.	Camoá	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Camoá es municipalidad del distrito de Alamos.	Camoá	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Camoá es municipalidad del distrito de Alamos.	Camoá	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Camoá es municipio libre del estado de Sonora.	Camoá	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Camoá no se menciona como municipio.		
Cócorit	31 de agosto de 1911	Decreto No. 106. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Cócorit.	Se erige en municipalidad el pueblo de Cócorit, en el distrito de Guaymas, con cabecera en la población del mismo nombre.	Cócorit	Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana).
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Cócorit es municipio libre del estado de Sonora.	Cócorit	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Cócorit, agregándose al municipio de Cajeme.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Conicarit	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Conicari es municipalidad del distrito de Alamos. ⁽²⁷⁾	Conicari	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Conicari es municipalidad del distrito de Alamos.	Conicari	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Conicari es municipalidad del distrito de Alamos.	Conicari	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Conicari es municipalidad del distrito de Alamos.	Conicari	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de Conicari del distrito de Alamos, agregándose al municipio de Alamos.		
Cumuripa	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Cumuripa como pueblo del distrito de Guaymas.	Cumuripa	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Cumuripa es municipalidad del distrito de Guaymas. ⁽²⁷⁾	Cumuripa	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Cumuripa es municipalidad del distrito de Guaymas.	Cumuripa	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Cumuripa es municipalidad del distrito de Guaymas.	Cumuripa	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Cumuripa	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Cumuripa es municipalidad del distrito de Guaymas.	Cumuripa	Pueblo
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Cumuripa es municipio libre del estado de Sonora.	Cumuripa	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73	Cumuripa no se menciona como municipio.		
Dura, La	12 de mayo de 1926	Decreto No. 50. Ley que suprime la municipalidad de Movas y declara municipio libre la comisaría de La Dura.	Se erige en municipio libre a la comisaría de La Dura, con la comprensión territorial del ex-municipio de Movas.	La Dura	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68	Se suprime el municipio de la Dura, agregándose a la municipalidad de Rosario.		
Guadalupe	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Guadalupe como pueblo del distrito de Ures.	Guadalupe	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Guadalupe es villa del distrito de Ures.	Villa de Guadalupe	Villa
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Guadalupe es municipalidad del distrito de Ures.	Villa de Guadalupe	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Guadalupe es municipalidad del distrito de Ures.	Villa de Guadalupe	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Guadalupe	21 de diciembre de 1883	Decreto No. 9. Ley que suprime la municipalidad de Guadalupe.	Se suprime la municipalidad de Guadalupe, agregándose la cabecera del distrito de Ures.		
Güisamopa	20 de noviembre de 1896	Decreto No. 34. Ley que erige en municipalidad a Güisamopa.	Se erige en municipalidad el pueblo de Güisamopa en el distrito de Sahuaripa.	Güisamopa	Pueblo (1901; División Territorial de la República Mexicana).
	12 de julio de 1905	Decreto No. 48. Ley que deroga el decreto que erigió en municipio el pueblo de Güisamopa.	Se suprime la municipalidad de Güisamopa, agregándose a la municipalidad del Valle de Tacupeto.		
Macoyahui	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Macoyagüi es municipalidad del distrito de Alamos. ⁽²⁷⁾	Macoyagüi	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Macoyahui es municipalidad del distrito de Alamos.	Macoyahui	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Macoyahui es municipalidad del distrito de Alamos.	Macoyahui	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Macoyahui es municipalidad del distrito de Alamos.	Macoyahui	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de Macoyahui del distrito de Alamos agregándose al municipio de Alamos.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Minas Nuevas	7 de septiembre de 1877	Decreto No. 9.	Se erige en municipalidad el mineral de Minas Nuevas, en el distrito de Alamos.	Minas Nuevas	Pueblo (1893; Alfonso Luis Velasco, p. 147).
	20 de agosto de 1912	Decreto No. 67. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de Minas Nuevas del distrito de Alamos, agregándose al municipio de Alamos.		
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Minas Nuevas es municipio libre del estado de Sonora.	Minas Nuevas	Pueblo
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Minas Nuevas no se menciona como municipio.		
Movas	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Movas es municipalidad del distrito de Alamos. ⁽²⁷⁾	Movas	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Movas es municipalidad del distrito de Alamos.	Movas	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Movas es municipalidad del distrito de Alamos.	Movas	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Movas es municipalidad del distrito de Alamos.	Movas	
	17 de octubre de 1911	Ley No. 2.	Se agrega el rancho de El Carrizal, segregado de la municipalidad de Río Chico.	Movas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Movas	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Movas es municipio libre del estado de Sonora.	Movas	Pueblo
	12 de mayo de 1926	Decreto No. 50. Ley que suprime la municipalidad de Movas y declara municipio libre la comisaría de la Dura.	Se suprime la municipalidad de Movas y en su lugar se declara municipio libre a la comisaría de La Dura.		
Mulatos	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Mulatos como pueblo del distrito de Sahuaripa.	Mulatos	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado .	Mulatos es municipalidad del distrito de Sahuaripa. ⁽²⁷⁾	Mulatos	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Mulatos es municipalidad del distrito de Sahuaripa.	Mulatos	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Mulatos es municipalidad del distrito de Sahuaripa.	Mulatos	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Mulatos es municipio libre del estado de Sonora.	Mulatos	
	3 de octubre de 1928	Ley No. 84.	Se segrega la comisaría de Nátora, del municipio de Mulatos.	Mulatos	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Mulatos, agregándose al municipio de Sahuaripa.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Mulatos	24 de septiembre de 1934	Ley No. 83.	Se erige en municipio libre las Comisarías de Mulatos, Maycoba, Trigo de Corodepe y La Iglesia, segregadas de la municipalidad de Sahuaripa.	Mulatos	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población):
	20 de abril de 1935	Ley No. 145.	Se segrega la comisaría de Maycoba, del municipio de Mulatos.	Mulatos	
	31 de agosto de 1946	Ley No. 167.	Se suprime el municipio de Mulatos agregándose al municipio de Sahuaripa.		
Nácori Grande	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Nácori Grande como pueblo del distrito de Ures.	Nácori Grande	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Nácori Grande es municipalidad del distrito de Ures. ⁽²⁷⁾	Nácori Grande	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Nácori Grande es municipalidad del distrito de Ures.	Nácori Grande	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Nácori Grande es municipalidad del distrito de Ures.	Nácori Grande	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Nácori Grande es municipalidad del distrito de Ures.	Nácori Grande	
	4 de diciembre de 1885	Ley No. 13.	Se agrega la Congregación de Adivino, segregada de la municipalidad de Mátape.	Nácori Grande	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Nácori Grande	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de Nacori Grande del distrito de Ures.		
Nuri	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Nuri es municipalidad del distrito de Alamos. ⁽²⁷⁾	Nuri	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Nuri es municipalidad del distrito de Alamos.	Nuri	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Nuri es municipalidad del distrito de Alamos.	Nuri	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Nuri es municipalidad del distrito de Alamos.	Nuri	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Nuri es municipio libre del estado de Sonora.	Nuri	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Nuri, agregándose al municipio de Rosario.		
Pilares de Nacozari	26 de octubre de 1917	Decreto No. 16. Ley que declara municipio libre a la comisaría de Pilares de Nacozari.	Se erige como municipio libre, la comisaría de Pilares de Nacozari, segregada de la municipalidad de Nacozari de García.	Pilares de Nacozari	Pueblo (1923; Ley No. 40).
	22 de diciembre de 1923	Ley No. 40.	Se eleva a la categoría de pueblo, la población de Pilares de Nacozari.	Pilares de Nacozari	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Pilares de Nacozari	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se agrega el municipio extinto de Oputo, al municipio de Pilares de Nacozari.	Pilares de Nacozari	Pueblo
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Pilares de Nacozari es municipalidad del estado de Sonora.	Pilares de Nacozari	
	20 de mayo de 1931	Ley No. 88.	Se segrega la comisaría de Oputo, del municipio de Pilares de Nacozari.	Pilares de Nacozari	
	11 de noviembre de 1931	Ley No. 15.	Se suprime el municipio de Pilares de Nacozari, agregándose al municipio de Nacozari de García.		
Pótam	31 de agosto de 1911	Decreto No. 105. Ley que erige en municipalidad el pueblo de Pótam.	Se erige en municipalidad, el pueblo de Pótam en del distrito de Guaymas, con cabecera en la población del mismo nombre.	Pótam	Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana).
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64	Pótam es municipio libre del estado de Sonora.	Pótam	
	21 de diciembre de 1927	Ley No. 21	Se suprime el municipio de Pótam, agregándose al municipio de Guaymas.		
Promontorios	26 de octubre de 1870	Decreto No. 35	Se erige en municipalidad, el Mineral de Promontorios, en el distrito de Alamos.	Promontorios	Pueblo (1879; Ley No. 34).
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64	Promontorios es municipio libre del estado de Sonora.	Promontorios	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Promotorios	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Promotorios no se menciona como municipio.		
Pueblo de Alamos	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Alamos como pueblo del distrito de Ures.	Pueblo de Alamos	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Alamos es municipalidad del distrito de Ures. ⁽²⁷⁾	Pueblo de Alamos	
	14 de Mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Alamos es municipalidad del distrito de Ures.	Pueblo de Alamos	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Alamos es municipalidad del distrito de Ures.	Pueblo de Alamos	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Alamos es municipalidad del distrito de Ures.	Pueblo de Alamos	
	17 de diciembre de 1886	Ley No. 47	Se agrega el Rancho de Topisco, segregado de la municipalidad de Mátape.	Pueblo de Alamos	
	13 de julio de 1888	Ley No. 33	Se segrega el Rancho Los Yaquis, de la municipalidad de Pueblo de Alamos.	Pueblo de Alamos	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de pueblo de Alamos del distrito de Ures, agregándose al municipio de Ures.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Río Chico	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Río Chico es municipalidad del distrito de Alamos. ⁽²⁷⁾	Río Chico	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Río Chico es municipalidad del distrito de Alamos.	Río Chico	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Río Chico es municipalidad del distrito de Alamos.	Río Chico	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Río Chico es municipalidad del distrito de Alamos.	Río Chico	
	17 de octubre de 1911	Ley No. 2.	Se segrega el Rancho de El Carrizal, de la municipalidad de Río Chico.	Río Chico	
	19 de diciembre de 1911	Ley No. 20.	Se designa al Mineral de la Concentración como cabecera del municipio de Río Chico, quedando en calidad de comisaría el Pueblo de Río Chico.	Mineral de la Concentración	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Río Chico es municipio libre del estado de Sonora.	Mineral de la Concentración.	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73	Río Chico no se menciona como municipio.		
San Antonio de la Huerta	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a San Antonio de la Huerta como mineral del distrito de Ures.	San Antonio de la Huerta	Mineral

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Antonio de la Huerta	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Antonio de la Huerta es municipalidad del distrito de Ures. ⁽²⁷⁾	San Antonio de la Huerta	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Antonio de la Huerta es municipalidad del distrito de Ures.	San Antonio de la Huerta	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de San Antonio de la Huerta del distrito de Ures, agregándose al municipio de Soyopa.		
San Ignacio	1 de julio de 1834	Decreto No. 21.	San Ignacio es partido del estado de Sonora con cabecera en el pueblo de Cucurpe.	Cucurpe	Pueblo
	20 de marzo de 1837	Decreto de la misma fecha.	San Ignacio es partido del distrito de Arizpe del departamento de Sonora.	Cucurpe	
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	No se menciona el ayuntamiento de Cucurpe.		
	2 de abril de 1838	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	San Ignacio es partido del distrito de Arizpe. Se arreglan al partido de San Ignacio los pueblos de Cocóspera, Imuris, La Mesa, Terrenate, San Ignacio, Magdalena, San Lorenzo, y Santa Ana; los demás pueblos de este partido se agregan al partido de Arizpe.	Cucurpe	
	17 de junio de 1847	Decreto No. 34.	San Ignacio es partido del distrito de Ures	Cucurpe	
	13 de mayo de 1848	Constitución Política del Estado de Sonora.	San Ignacio es partido del estado de Sonora.	Cucurpe	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Ignacio	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Ignacio es municipalidad del distrito de Magdalena.	Cucurpe	Pueblo
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Ignacio es municipalidad del distrito de Magdalena.	Cucurpe	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San Ignacio es municipalidad del distrito de Magdalena.	Cucurpe	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de San Ignacio del distrito de Magdalena, agregándose al municipio de Magdalena.		
	29 de julio de 1919	Decreto No. 87. Ley que eleva a la categoría de municipio libre a la comisaría de San Ignacio.	Se erige en municipio libre la comisaría de San Ignacio, segregada del municipio de Magdalena.	San Ignacio	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de San Ignacio, agregándose al municipio de Magdalena.		Pueblo (1925; Censo General de Habitantes).
San José de Guaymas	1 de agosto de 1826	Decreto No. 17.	Se establece ayuntamiento en la villa de San José de Guaymas.	Villa de San José	Villa
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	No se menciona el ayuntamiento de la villa de San José de Guaymas.		
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a San José como pueblo del distrito de Guaymas.	Villa de San José	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San José de Guaymas	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San José de Guaymas es municipalidad del distrito de Guaymas. ⁽²⁷⁾	Villa de San José	Villa
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San José de Guaymas es municipalidad del distrito de Guaymas.	Villa de San José	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San José de Guaymas es municipalidad del distrito de Guaymas.	Villa de San José	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San José de Guaymas es municipalidad del distrito de Guaymas.	Villa de San José	
	31 de agosto de 1911	Decreto No. 102. Ley que suprime una municipalidad.	Se suprime la municipalidad de San José de Guaymas, agregándose al municipio de Guaymas.		
San José de Pimas	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a San José de Pimas como pueblo del distrito de Hermosillo.	San José de Pimas	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San José de Pimas es municipalidad del distrito de Hermosillo. ⁽²⁷⁾	San José de Pimas	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San José de Pimas es municipalidad del distrito de Hermosillo.	San José de Pimas	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San José de Pimas es municipalidad del distrito de Hermosillo.	San José de Pimas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San José de Pimas	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	San José de Pimas es municipalidad del distrito de Hermosillo.	San José de Pimas	Pueblo
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de San José de Pimas del distrito de Hermosillo, agregándose al municipio de Minas Prietas.		
Sinoquipe	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Sinoquipe como pueblo del distrito de Arizpe.	Sinoquipe	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Sinoquipe es municipalidad del distrito de Arizpe. ⁽²⁷⁾	Sinoquipe	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Sinoquipe es municipalidad del distrito de Arizpe.	Sinoquipe	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Sinoquipe es municipalidad del distrito de Arizpe.	Sinoquipe	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Sinoquipe es municipalidad del distrito de Arizpe.	Sinoquipe	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de Sinoquipe del distrito de Arizpe, agregándose al municipio de Arizpe.		
Suaqui de Batuc	23 de octubre de 1854*	División Política de Departamento	Se menciona a Suaqui como pueblo del distrito de Moctezuma	Suaqui	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Suaqui de Batuc	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Suaqui es pueblo del distrito de Moctezuma.	Suaqui	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Suaqui es municipalidad del distrito de Moctezuma.	Suaqui	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64	Suaqui es municipio libre del estado de Sonora.	Suaqui	
	27 de diciembre de 1922	Ley No. 71	Se agrega la municipalidad extinta de Tepupa, al municipio de Suaqui.	Suaqui	
	14 de febrero de 1923	Ley No. 83.	Se erige en municipio a la comisaría de Tepupa, segregada del municipio de Suaqui.	Suaqui	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Suaqui agregándose al municipio de Batuc.		
	4 de junio de 1932	Ley No. 100.	Se erige en municipio libre la comisaría de Suaqui, segregado del municipio de Batuc.	Suaqui	
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Suaqui es municipio del estado de Sonora.	Suaqui	Pueblo (1934; Quinto Censo de Población).
	24 de junio de 1964	Ley No. 87.	Se suprime el municipio de Suaqui de Batuc.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tarachi	12 de noviembre de 1870	Decreto No. 37.	Se erige en municipalidad el pueblo de Santa Cruz de Tarachi.	Tarachi	Pueblo (Desde 1869; Decreto No. 29. Ley...).
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de Tarachi del distrito de Sahuaripa, agregándose al municipio de Arivechi.		
Tecia	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tecia es pueblo del distrito de Alamos.	Tecia	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tecia es municipalidad del distrito de Alamos.	Tecia	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tecia es municipalidad del distrito de Alamos.	Tecia	
	1 de julio de 1879	Decreto No. 71. Ley que suprime la municipalidad de Tecia.	Se suprime la municipalidad de Tecia, quedando agregado al municipio de Navojoa.		
Tecoripa	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Tecoripa como pueblo del distrito de Hermosillo.	Tecoripa	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tecoripa es municipalidad del distrito de Hermosillo. ⁽²⁷⁾	Tecoripa	
	10 de junio de 1864	Decreto de la misma fecha.	Se le da la categoría de villa al pueblo de Tecoripa.	Tecoripa	Villa

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tecoripa	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tecoripa es municipalidad del distrito de Hermosillo.	Tecoripa	Villa
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tecoripa es municipalidad del distrito de Hermosillo.	Tecoripa	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tecoripa es municipalidad del distrito de Hermosillo.	Tecoripa	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de Tecoripa del distrito de Hermosillo, agregándose al municipio de Minas Prietas.		
Tepahui	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tepahui es pueblo del distrito de Alamos. ⁽²⁷⁾	Tepahui	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tepahui es municipalidad del distrito de Alamos.	Tepahui	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tepahui es municipalidad del distrito de Alamos.	Tepahui	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tepahui es municipalidad del distrito de Alamos.	Tepahui	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de Tepahui del distrito de Alamos, agregándose a la municipalidad de Quiriego.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tepupa	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Tepupa es municipio libre del estado de Sonora.	Tepupa	Pueblo (1925; Censo General de Habitantes)
	27 de diciembre de 1922	Ley No. 71.	Se suprime el municipio de Tepupa agregándose al municipio de Suaqui.		
	14 de febrero de 1923	Ley No. 83.	Se erige como municipio la comisaría de Tepupa, segregada del municipio de Suaqui.	Tepupa	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Tepupa, agregándose al municipio de Batuc.		Pueblo (Desde 1934; Quinto Censo de Población).
	30 de noviembre de 1935	Ley No. 28.	Se erige en municipio libre la comisaría de Tepupa, segregado de la municipalidad de Batuc.	Tepupa	
	24 de junio de 1964	Ley No. 87.	Se suprime el municipio de Tepupa.		
Terrenate	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Terrenate es pueblo del distrito de Magdalena. ⁽²⁷⁾	Terrenate	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Terrenate es municipalidad del distrito de Magdalena.	Terrenate	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Terrenate es municipalidad del distrito de Magdalena.	Terrenate	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Terrenate	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Terrenate es municipalidad del distrito de Magdalena.	Terrenate	Pueblo
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de Terrenate del distrito de Magdalena, agregándose al municipio de Imuris.		
Tónichi	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Tónichi como pueblo del distrito de Ures.	Tónichi	Pueblo
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tónichi es municipalidad del distrito de Ures. ⁽²⁷⁾	Tónichi	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tónichi es municipalidad del distrito de Ures.	Tónichi	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tónichi es municipalidad del distrito de Ures.	Tónichi	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tónichi es municipalidad del distrito de Ures.	Tónichi	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de Tónichi del distrito de Ures, agregándose al municipio de Soyopa.	Tónichi	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tórin	31 de agosto de 1911	Decreto No. 103. Ley que erige en municipalidad al pueblo de Tórin.	Se erige en municipalidad el pueblo de Tórin en el distrito de Guaymas, con cabecera en la población del mismo nombre.	Tórin	Pueblo (Desde 1901; División Territorial de la República Mexicana).
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64	Tórin es municipio libre del estado de Sonora.	Tórin	
	21 de diciembre de 1927	Ley No. 21	Se suprime el municipio de Tórin, agregándose al municipio de Guaymas.		
Tuape	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tuape es pueblo del distrito de Ures. ⁽²⁷⁾	Tuape	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tuape es municipalidad del distrito de Ures.	Tuape	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tuape es municipalidad del distrito de Ures.	Tuape	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Tuape es municipalidad del distrito de Ures.	Tuape	
	9 de diciembre de 1903	Decreto No. 13. Ley que suprime algunas municipalidades.	Se suprime la municipalidad de Tuape del distrito de Ures, agregándose al municipio de Opodepe.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Valle de Tacupeto	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Valle es pueblo del distrito de Sahuaripa.	Pueblo del Valle	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Valle es municipalidad del distrito de Sahuaripa.	Pueblo del Valle	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Valle es municipalidad del distrito de Sahuaripa.	Pueblo del Valle	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Valle es municipalidad del distrito de Sahuaripa.	Pueblo del Valle	
	12 de julio de 1905	Decreto No. 48. Ley que deroga el decreto que erigió en municipio el pueblo de Güisamopa.	Se agrega la comisaría de Güisamopa al municipio de Valle de Tacupeto.	Pueblo del Valle	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Tacupeto es municipio libre del estado de Sonora.	Pueblo del Valle	
	22 de octubre de 1927	Ley No. 3.	Se agregan las comisarías de La Iglesia y El Trigo, segregadas del municipio de Arivechi.	Pueblo del Valle	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de Tacupeto, agregándose al municipio de Sahuaripa.		
Villa de Seris	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Seris como pueblo del distrito de Hermosillo.	Pueblo de Seris	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Villa de Seris	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Seris es municipalidad del distrito de Hermosillo. ⁽²⁷⁾	Pueblo de Seris	Pueblo
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Seris es municipalidad del distrito de Hermosillo.	Pueblo de Seris	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Seris es municipalidad del distrito de Hermosillo.	Pueblo de Seris	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Seris es municipalidad del distrito de Hermosillo.	Pueblo de Seris	
	29 de diciembre de 1893	Ley No. 11.	El pueblo de Seris cambia a la categoría de Villa.	Villa de Seris	Villa
	5 de diciembre de 1903	Decreto No. 12. Ley que suprime la municipalidad de Villa de Seris.	Se suprime la municipalidad de Villa de Seris agregándose su territorio a Hermosillo.		
	22 de agosto de 1911	Decreto No. 99. Ley que erige en municipalidad la Villa de Seris.	Se erige en municipalidad la villa de Seris en el distrito de Hermosillo.	Villa de Seris	Villa (1925; Censo General de Habitantes).
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Villa de Seris es municipio libre del estado de Sonora.	Villa de Seris	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de villa de Seris, agregándose al municipio de Hermosillo.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Villa de Seris	28 de noviembre de 1931	Ley No. 18.	Se erige en municipio libre la villa de Seris con los poblados de villa de Seris, La Colorada, Estación Serdán, San José, Moradillas, Tecoripa, San Javier y Suaqui Grande de la jurisdicción del municipio de Hermosillo.	Villa de Seris	Villa (1934; Quinto Censo de Población).
	5 de diciembre de 1932	Ley No. 153. Ley Orgánica de Administración Municipal.	Villa de Seris es municipio del estado de Sonora.	Villa de Seris	
	7 de julio de 1934	Ley No. 68.	Se segregan las comisarías de La Colorada, San José, Moradillas, Tecoripa, San Javier y Suaqui Grande de la municipalidad de villa de Seris.	Villa de Seris	
	27 de mayo de 1939	Ley No. 127.	Se suprime el municipio de villa de Seris, agregándose al municipio de Hermosillo y la comisaría de estación Serdán se agrega al municipio de la Colorada.		
Villa de El Tigre	1 de octubre de 1924	Ley No. 125.	Se erigen en municipalidad los poblados de El Tigre, El Valle de Teras, La Playa de Teras y Pilares de Teras, segregados del municipio de Oputo, con cabecera en la población de villa del Tigre.	Villa de El Tigre	Villa (1934; Quinto Censo de Población).
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 68.	Se suprime el municipio de villa de el Tigre, agregandose al municipio de Nacozeni de García.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Buenavista	30 de enero de 1828	Decreto No. 44.	Se erige como partido Buenavista formado por los ocho pueblos del Yaqui segregados de Bayoreca.	Buenavista	Pueblo (1828; Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés).
	8 de diciembre de 1831	Constitución Política del Estado Libre de Sonora.	Buenavista es partido del estado de Sonora.	Buenavista	
	2 de junio de 1834	Decreto No. 11.	Se declara villa de la Salvación el que antes fue Presidio de Buenavista.	Villa de la Salvación	Villa
	1 de julio de 1834	Decreto No. 21.	Se agregan los pueblos de Cumuripa, Suaqui, San Javier y San Antonio a la villa de la Salvación, segregados del partido de Hermosillo.	Villa de la Salvación	
	20 de marzo de 1837	Decreto de la misma fecha.	Salvación de Buenavista es partido del distrito de Hermosillo del departamento de Sonora.	Villa de la Salvación	
	11 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	No se menciona el ayuntamiento de villa de Salvación.		
	2 de abril de 1838	Decreto No. 7. Ley Orgánica.	Buenavista es partido del distrito de Alamos.	Villa de la Salvación	Villa
	28 de febrero de 1845	Decreto No. 15.	Se cambia la cabecera del partido a San Fernando de Guaymas.	San Fernando de Guaymas	
	17 de junio de 1847	Decreto No. 34.	Salvación es partido del distrito de Hermosillo.	San Fernando de Guaymas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Buenavista	13 de mayo de 1848	Constitución Política del Estado de Sonora.	Buenavista con San Fernando de Guaymas forman un partido del estado de Sonora.	San Fernando de Guaymas	Villa
	23 de octubre de 1854	División Política del Departamento.	Se menciona a Buenavista como pueblo del distrito de Guaymas.	San Fernando de Guaymas	
	3 de diciembre de 1862	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Buenavista es municipalidad del distrito de Guaymas. ⁽²⁷⁾	Buenavista	
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 29. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Buenavista es municipalidad del distrito de Guaymas.	Buenavista	
	23 de mayo de 1873	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Buenavista es municipalidad del distrito de Guaymas.	Buenavista	
	20 de noviembre de 1879	Decreto No. 34. Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado.	Buenavista es municipalidad del distrito de Guaymas.	Buenavista	
	29 de julio de 1916	Decreto No. 64.	Buenavista es municipio libre del estado de Sonora.	Buenavista	
	31 de diciembre de 1930	Ley No. 73.	Buenavista no se menciona como municipio.	Buenavista	

MARCO JURÍDICO VIGENTE

La actual división territorial del estado de Sonora se indica en los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política del Estado de Sonora, 1917
- b) Ley Orgánica de Administración Municipal, 1993

La Constitución señala la extensión territorial:

ARTICULO 3o.- El territorio del Estado de Sonora se constituye por la extensión de tierra firme que posee actualmente y sobre el cual ha ejercido y ejerce soberanía y jurisdicción y que está limitado por el norte, con el territorio de los Estados Unidos de América; por el sur, con el Estado de Sinaloa; por el oriente, con el Estado de Chihuahua, de por medio la Sierra Madre Occidental, y por el poniente con el Golfo de California y Estado de Baja California, conforme a los convenios correspondientes en sus respectivos casos; así como por toda otra extensión de terreno que por derecho le pertenezca. Comprende igualmente las islas de El Tiburón, San Esteban, Lobos y demás islas e isletas que han estado sujetas a su dominio.

Las partes integrantes del estado:

ARTICULO 4o.- Las partes integrantes del Estado son los Municipios hasta hoy existentes y los que se erijan conforme a lo dispuesto por esta Constitución, sin perjuicio de las divisiones distritales que, por razón de orden, establezcan las leyes orgánicas y reglamentarias de las distintas ramas de la administración.

La Ley Orgánica respectiva contendrá la designación de cada uno de los Municipios del Estado, así como la de las Comisarías que dependan de aquéllos.

Para la extensión y creación de los municipios se menciona:

ARTICULO 5o.- Los Municipios continuarán con la extensión y límites que hasta hoy han tenido, salvo los casos a que se contraen las fracciones XII y XIII del Artículo 64 de esta Constitución.

ARTICULO 6o.- La creación de nuevos Municipios, así como las cuestiones de límites entre los existentes, se sujetarán a las prescripciones relativas de esta Constitución.

Con respecto a las islas:

ARTICULO 7o.- Las islas pertenecientes al Estado dependerán directamente del Ejecutivo mientras no haya en ellas poblaciones debidamente organizadas. Cuando haya en ellas poblaciones organizadas, el Congreso proveya lo que corresponda a la condición de dichas poblaciones.

Dentro de las facultades del Congreso están las de definir límites, erecciones, o supresiones de los municipios, ellos se indican en el artículo 64 de la Constitución del estado, en las fracciones:

XI.- Para definir los límites de los Municipios.

XII.- Para erigir nuevos Municipios dentro de los límites de los existentes, siendo necesario, al efecto:

a).- Que la porción territorial de que se trate cuente con una población de diez mil habitantes cuando menos.

b).- Que se compruebe debidamente ante el Congreso que tiene elementos bastantes para proveer a su existencia política.

c).- Que se conceda al Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados el derecho de ser oído dentro del término de dos meses, contados desde el día en que reciban la comunicación respectiva, sobre la conveniencia o inconveniencia de la nueva creación Municipal.

d).- Que igualmente se oiga sobre el particular al Ejecutivo del Estado. El informe de éste deberá rendirse dentro de los sesenta días de la fecha en que se hubiese solicitado.

e).- Que la creación del nuevo Municipio sea aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

XIII.- Para suprimir aquellos Municipios que carezcan de elementos bastantes para proveer a su existencia política, siempre que la supresión sea aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Congreso. Decretada la extinción se designará la jurisdicción dentro de la cual quedarán comprendidos los Municipios desaparecidos.

Para las comisarías:

XXX.- Para aprobar o reprobado la creación de nuevas Comisarías o suprimir las existentes, a iniciativa de los Ayuntamientos correspondientes.

La Constitución Política del estado reconoce al municipio libre y soberano, y en el artículo 128 precisa:

... La base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora será el Municipio Libre, que estará administrado por un Ayuntamiento. No habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

La Ley Orgánica de Administración Municipal, 1993 indica:

ARTICULO 1o.- El Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora, en los términos de la Constitución Política Local, regulándose su integración, organización y funcionamiento de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

En materia de organización territorial establece:

ARTICULO 8o.- Las Autoridades Municipales tienen competencia plena sobre su territorio y población, así como en su organización administrativa con las limitaciones que establezcan las leyes.

ARTICULO 9o.- El Estado se integra con los siguientes Municipios: Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, Gral. Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora.

Y para su administración:

ARTICULO 12.- Para su organización territorial y administrativa, los Municipios se componen de:

I.- Cabeceras Municipales

II.- Comisarías

III.- Delegaciones.

ARTICULO 13.- El Congreso del Estado, a iniciativa de los Ayuntamientos correspondientes, declarará en los términos señalados en la Constitución Política Local, la nomenclatura política de los Centros de Población y la creación y supresión de Comisarías y Delegaciones en los Municipios. Para estos efectos, la Legislatura Local tomará en consideración las condiciones territoriales y socioeconómicas de dichos Centros de Población, y todos aquellos elementos políticos, de infraestructura urbana y demás que considere necesario para fundamentar su declaratoria.

En sus artículos transitorios apunta:

ARTICULO TERCERO.- Los Municipios y Comisarías tendrán la extensión territorial y los límites que hasta hoy se les han reconocido por Ley o por costumbre, quedando a salvo la posibilidad de su rectificación por los trámites que legalmente correspondan.

ARTICULO CUARTO.- Se reconocen como Comisarías, aquellos centros de población que por Decreto del H. Congreso del Estado, han adquirido tal categoría política. Las que se erijan en lo futuro, deberán cumplir con los requisitos que señala este ordenamiento.

La Constitución Política vigente del estado de Sonora fue expedida el 15 de septiembre de 1917. Así mismo las reformas y adiciones a la Ley No. 43, del 1 de febrero de 1984, sustentan la más reciente versión de la Ley Orgánica de Administración Municipal del 25 de noviembre de 1993, que rige a la fecha.

Nota: Las frases en cursivas son transcripciones textuales de documentos por lo que se respetó la redacción y puntuación original.

Situación Actual de los Municipios

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (51)	LONGITUD (51)	ALTITUD msnm (51)	COLINDANCIA (52)
Aconchi	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Aconchi	Pueblo	29°50'	110°14'	600	NORTE: Huépac y San Felipe de Jesús SUR: Baviácora y Ures OESTE: Rayón ESTE: Cuppas y Moctezuma
Agua Prieta	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Agua Prieta	Ciudad	31°20'	109°33'	1 220	NORTE: Estados Unidos de América SUR: Bavispe y Nacozari de García, Fronteras OESTE: Naco ESTE: Estado de Chihuahua
Alamos	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Alamos	Ciudad	27°01'	108°56'	380	NORTE: Quiriego y estado de Chihuahua OESTE: Quiriego, Navjoa y Huatabampo ESTE: Estado de Chihuahua y estado de Sinaloa SUR: Huatabampo y estado de Sinaloa
Altar	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Altar	Villa	30°43'	111°50'	420	NORTE: Estados Unidos de América SUR: Trincheras y Pitiquito OESTE: Caborca y Pitiquito ESTE: Sáric, Tubutama, Atil y Oquitoa
Arivechi	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Arivechi	Pueblo	28°56'	109°11'	480	NORTE: Sahuaripa SUR: Sahuaripa OESTE: Bacanora ESTE: Sahuaripa

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (51)	LONGITUD (51)	ALTITUD msnm (51)	COLINDANCIA ⁽⁵²⁾
Arizpe	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Arizpe	Ciudad	30°20'	110°10'	800	NORTE: Bacoachi y Cananea SUR: Banámichi y Cumpas OESTE: Cucurpe, Imuris y Opodepe ESTE: Nacozari de García
Atil	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Atil	Pueblo	30°51'	111°35'	570	NORTE: Altar y Tubutama SUR: Tríncheras OESTE: Altar y Oquitoa ESTE: Tubutama
Bacadéhuachi	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Bacadéhuachi	Pueblo	29°49'	109°09'	700	NORTE: Huachinera SUR: Sahuaripa OESTE: Granados, Huásabas, Divisaderos y Villa Hidalgo ESTE: Nácori Chico y Huachinera
Bacanora	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Bacanora	Pueblo	28°59'	109°24'	460	NORTE: San Pedro de la Cueva y Sahuaripa SUR: Yécora ESTE: Arivechi y Sahuaripa OESTE: San Pedro de la Cueva, Soyopa y Onavas
Bacerac	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Bacerac	Pueblo	30°21'	108°56'	1 020	NORTE: Bavispe SUR: Huachinera OESTE: Nacozari de García y Villa Hidalgo ESTE: Estado de Chihuahua
Bacoachi	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Bacoachi	Pueblo	30°38'	109°58"	1 040	NORTE: Fronteras y Cananea SUR: Arizpe OESTE: Cananea y Arizpe ESTE: Fronteras y Nacozari de García.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (51)	LONGITUD (51)	ALTITUD msnm ⁽⁵¹⁾	COLINDANCIA ⁽⁵²⁾
Bácum	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Bácum	Pueblo	27°33'	110°05'	20	NORTE: Guaymas SUR: Golfo de California OESTE: Guaymas ESTE: Cajeme
Banámichi	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Banámichi	Pueblo	30°00'	110°13'	680	NORTE: Arizpe SUR: Huépac y Opodepe OESTE: Opodepe ESTE: Cumpas
Baviácora	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Baviácora	Pueblo	29°43'	110°10'	580	NORTE: Aconchi OESTE: Ures ESTE: Moctezuma SUR: Villa Pesqueira y Ures
Bavispe	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Bavispe	Pueblo	30°29'	108°56'	1 000	NORTE: Agua Prieta SUR: Bacerac OESTE: Nacozari de García y Agua Prieta ESTE: Estado de Chihuahua
Benjamín Hill	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Benjamín Hill	Pueblo	30°10'	111°07'	710	NORTE: Santa Ana y Trincheras SUR: Carbó, Opodepe y Trincheras OESTE: Trincheras ESTE: Santa Ana y Opodepe
Caborca	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Heroica Caborca	Ciudad	30°43'	112°10'	280	NORTE: Estados Unidos de América ESTE: Altar y Pitiquito OESTE: Golfo de California SUR: Pitiquito

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (51)	LONGITUD (51)	ALTITUD msnm ⁽⁵¹⁾	COLINDANCIA ⁽⁵²⁾
Cajeme	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Ciudad Obregón	Ciudad	27°29'	109°56'	40	NORTE: Suaqui Grande y Onovas SUR: Golfo de California y Etchojoa OESTE: Guaymas y Bácum ESTE: Quiriego, Rosario y Navojoa
Cananea	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Cananea	Ciudad	30°59'	110°18'	1 600	NORTE: Estados Unidos de América SUR: Arizpe OESTE: Imuris y Santa Cruz ESTE: Fronteras, Naco y Bacoachi
Carbó	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Carbó	Pueblo	29°41'	110°57'	470	NORTE: Opodepe, Benjamín Hill y Trincheras SUR: San Miguel de Horcasitas y Hermosillo OESTE: Pitiquito y Hermosillo ESTE: Rayón y Opodepe
Colorada, La	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Colorada, La	Villa	28°48'	110°35'	390	NORTE: Mazatán, Hemosillo y Villa Pesqueira SUR: Guaymas y Suaqui Grande OESTE: Hermosillo ESTE: San Javier
Cucurpe	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Cucurpe	Pueblo	30°20'	110°42'	860	NORTE: Imuris SUR: Opodepe OESTE: Santa Ana y Magdalena ESTE: Arizpe

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (51)	LONGITUD (51)	ALTITUD msnm (51)	COLINDANCIA (52)
Cumpas	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Cumpas	Villa	30°00'	109°47'	740	NORTE: Nacozari de García y Arizpe SUR: Moctezuma OESTE: Huépac, Banámichi y Aconchi ESTE: Villa Hidalgo y Huásabas
Divisaderos	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Divisaderos	Pueblo	29°37'	109°28'	660	NORTE: Granados y Moctezuma SUR: Tepache y Sahuaripa OESTE: Moctezuma ESTE: Bacadéhuachi y Granados
Empalme	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Empalme	Ciudad	27°58'	110°49'	10	NORTE: Guaymas SUR: Golfo de California OESTE: Guaymas ESTE: Guaymas
Etchojoa	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Etchojoa	Pueblo	26°55'	109°38'	10	NORTE: Navojua y Cajeme SUR: Huatabampo OESTE: Golfo de California ESTE: Navojua
Fronteras	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Fronteras	Pueblo	30°54'	109°34'	1 120	NORTE: Agua Prieta y Naco SUR: Nacozari de García y Bacoachi OESTE: Bacoachi y Cananea ESTE: Agua Prieta y Nacozari de García
Granados	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Granados	Pueblo	29°52'	109°19'	540	NORTE: Huásabas SUR: Divisaderos y Bacadéhuachi OESTE: Moctezuma ESTE: Bacadéhuachi

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (51)	LONGITUD (51)	ALTITUD msnm ⁽⁵¹⁾	COLINDANCIA ⁽⁵²⁾
Guaymas	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Heroica Guaymas	Ciudad	27°55'	110°54'	10	NORTE: La Colorada y Hermosillo SUR: Empalme y Golfo de California ESTE: Suaqui Grande, Cajeme y Bácum OESTE: Golfo de California
Hermosillo	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Hermosillo	Ciudad	29°07'	110°58'	210	NORTE: Carbó, San Miguel de Horcasitas y Pitiquito ESTE: Ures, Mazatán y La Colorada SUR: Guaymas y Golfo de California OESTE: Golfo de California
Huachinera	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Huachinera	Pueblo	30°13'	108°58'	1 080	NORTE: Bacerac SUR: Bacadéhuachi y Nácori Chico OESTE: Villa Hidalgo y Huásabas ESTE: Estado de Chihuahua
Huásabas	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Huásabas	Pueblo	29°54'	109°18'	560	NORTE: Villa Hidalgo y Huachinera SUR: Granados OESTE: Cumpas y Moctezuma ESTE: Bacadéhuachi
Huatabampo	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Huatabampo	Ciudad	26°50'	109°39'	10	NORTE: Etchojoa y Navojoa SUR: Golfo de California y Estado de Sinaloa ESTE: Navojoa y Alamos SUR: Golfo de California

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (51)	LONGITUD (51)	ALTITUD msnm ⁽⁵¹⁾	COLINDANCIA ⁽⁵²⁾
Huépac	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Huépac	Pueblo	29°55'	110°13'	640	NORTE: Banámichi SUR: Aconchi y San Felipe de Jesús OESTE: Opodepe ESTE: Cumpas
Imuris	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Imuris	Pueblo	30°47'	110°52'	840	NORTE: Nogales y Santa Cruz SUR: Cucurpe OESTE: Magdalena ESTE: Cananea y Arizpe
Magdalena	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Magdalena de Kino	Ciudad	30°38'	110°58'	760	NORTE: Nogales SUR: Santa Ana y Cucurpe OESTE: Tubutama, Sáric y Santa Ana ESTE: Imuris
Mazatán	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Mazatán	Pueblo	29°00'	110°08'	540	NORTE: Ures SUR: La Colorada OESTE: Hermosillo ESTE: Villa Pesqueira
Moctezuma	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Moctezuma	Villa	29°48'	109°41'	620	NORTE: Cumpas y Huásabas SUR: Tepache y San Pedro de la Cueva OESTE: Baviácora, Aconchi y Villa Pesqueira ESTE: Granados, Divisaderos y Huásabas
Naco	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Naco	Pueblo	31°20'	109°57'	1 420	NORTE: Estados Unidos de América SUR: Fronteras y Cananea OESTE: Cananea ESTE: Agua Prieta y Fronteras

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (51)	LONGITUD (51)	ALTITUD msnm ⁽⁵¹⁾	COLINDANCIA ⁽⁵²⁾
Nácori Chico	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Nácori Chico	Pueblo	29°41'	108°59'	820	NORTE: Huachinera SUR: Sahuaripa OESTE: Bacadéhuachi ESTE: Estado de Chihuahua
Nacoziari de García	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Nacoziari de García	Pueblo	30°22'	109°41'	1 100	NORTE: Fronteras y Agua Prieta SUR: Villa Hidalgo y Cumpas OESTE: Arizpe y Bacoachi ESTE: Bavispe y Bacerac
Navojoa	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Navojoa	Ciudad	27°05'	109°27'	40	NORTE: Quiriego OESTE: Etchojoa, Cajeme y Huatabampo ESTE: Alamos SUR: Huatabampo y Alamos
Nogales	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Heroica Nogales	Ciudad	31°19'	110°57'	1 200	NORTE: Estados Unidos de América SUR: Imuris y Magdalena OESTE: Sáric ESTE: Santa Cruz
Onavas	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Onavas	Pueblo	28°28'	109°32'	180	NORTE: Soyopa SUR: Rosario y Cajeme OESTE: San Javier y Suaqui Grande ESTE: Yécora y Bacanora
Opodepe	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Opodepe	Pueblo	29°56'	110°38'	640	NORTE: Santa Ana y Cucurpe SUR: Carbó y Rayón OESTE: Benjamín Hill ESTE: Banámichi, Huépac, Arizpe y San Felipe de Jesús

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (51)	LONGITUD (51)	ALTITUD msnm ⁽⁵¹⁾	COLINDANCIA ⁽⁵²⁾
Oquitoa	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Oquitoa	Pueblo	30°45'	111°44'	480	NORTE: Atil y Altar OESTE: Altar ESTE: Atil SUR: Trincheras
Pitiquito	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Pitiquito	Pueblo	30°41'	112°03'	320	NORTE: Altar y Caborca SUR: Hermosillo OESTE: Golfo de California ESTE: Trincheras, Carbó y Altar
Puerto Peñasco	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Puerto Peñasco	Ciudad	31°19'	113°32'	10	NORTE: Estados Unidos de América y General Plutarco Elías Calles SUR: Golfo de California ESTE: Caborca y General Plutarco Elías Calles OESTE: San Luis Río Colorado
Quiriego	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Quiriego	Pueblo	27°31'	109°15'	200	NORTE: Rosario y Cajeme SUR: Navjoa y Alamos OESTE: Cajeme ESTE: Alamos y estado de Chihuahua
Rayón	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Rayón	Villa	29°43'	110°34'	540	NORTE: Opodepe y San Felipe de Jesús OESTE: Carbó y San Miguel de Horcasitas ESTE: Ures y Aconchi SUR: Ures y San Miguel de Horcasitas
Rosario	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Rosario	Pueblo	27°50'	109°22'	420	NORTE: Onavas y Yécora SUR: Quiriego OESTE: Cajeme ESTE: Estado de Chihuahua

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (51)	LONGITUD (51)	ALTITUD msnm ⁽⁵¹⁾	COLINDANCIA ⁽⁵²⁾
Sahuaripa	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Sahuaripa	Ciudad	29°03'	109°14'	440	NORTE: Nácori Chico, Bacadéhuachi, Tepache y Divisaderos SUR: Yécora OESTE: Bacanora, Arivechi, San Pedro de la Cueva y Tepache ESTE: Estado de Chihuahua
San Felipe de Jesús	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	San Felipe de Jesús	Pueblo	29°52'	110°14'	620	NORTE: Huépac SUR: Aconchi y Rayón OESTE: Opodepe y Rayón ESTE: Aconchi y Huépac
San Javier	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	San Javier	Pueblo	28°36'	109°44'	740	NORTE: Soyopa, Villa Pesqueira SUR: Suaquí Grande OESTE: La Colorada ESTE: Onavas y Soyopa
San Luis Río Colorado	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	San Luis Río Colorado	Ciudad	32°28'	114°46'	30	NORTE: Estados Unidos de América SUR: Golfo de California OESTE: Estado de Baja California ESTE: Puerto Peñasco
San Miguel de Horcasitas	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	San Miguel de Horcasitas	Villa	29°29'	110°43'	400	NORTE: Carbó y Rayón SUR: Hermosillo OESTE: Carbó y Hermosillo ESTE: Ures y Rayón
San Pedro de la Cueva	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	San Pedro de la Cueva	Pueblo	29°17'	109°44'	340	NORTE: Moctezuma y Tepache SUR: Soyopa OESTE: Villa Pesqueira ESTE: Sahuaripa, Bacanora y Tepache

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (51)	LONGITUD (51)	ALTITUD msnm (51)	COLINDANCIA (52)
Santa Ana	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Santa Ana	Ciudad	30°33'	111°07'	680	NORTE: Magdalena y Tubutama SUR: Opodepe y Benjamín Hill OESTE: Trincheras, Benjamín Hill y Tubutama ESTE: Cucurpe y Magdalena
Santa Cruz	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Santa Cruz	Pueblo	31°14'	110°36'	1 360	NORTE: Estados Unidos de América SUR: Imuris y Cananea OESTE: Nogales ESTE: Cananea
Sáric	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Sáric	Pueblo	31°06'	111°23'	780	NORTE: Estados Unidos de América SUR: Tubutama OESTE: Añter y Tubutama ESTE: Nogales y Magdalena
Soyopa	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Soyopa	Pueblo	28°46'	109°38'	290	NORTE: Bacanora y San Pedro de la Cueva SUR: Onavas OESTE: La Colorada, San Javier y Villa Pesqueira ESTE: Bacanora
Suaqui Grande	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Suaqui Grande	Pueblo	28°24'	109°53'	240	NORTE: La Colorada y San Javier SUR: Cajeme OESTE: Guaymas ESTE: Onavas

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (51)	LONGITUD (51)	ALTITUD msnm ⁽⁵¹⁾	COLINDANCIA ⁽⁵²⁾
Tepache	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Tepache	Pueblo	29°32'	109°32'	600	NORTE: Divisaderos y Moctezuma ESTE: Sahuaripa OESTE: San Pedro de la Cueva SUR: San Pedro de la Cueva y Sahuaripa
Trincheras	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Trincheras	Pueblo	30°24'	111°32'	510	NORTE: Atil, Oquitoa, Tubutama y Altar OESTE: Pitiquito ESTE: Santa Ana y Benjamín Hill SUR: Carbó y Pitiquito
Tubutama	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Tubutama	Pueblo	30°53'	111°28'	650	NORTE: Sáric SUR: Santa Ana y Trincheras OESTE: Atil y Altar ESTE: Magdalena
Ures	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Ures	Ciudad	29°26'	110°23'	380	NORTE: Aconchi, Rayón y Baviácora SUR: Mazatán OESTE: Hermosillo y San Miguel de Horcasitas ESTE: Villa Pesqueira y Baviácora
Villa Hidalgo	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Villa Hidalgo	Villa	30°10'	109°19'	620	NORTE: Nacoziari de García SUR: Huásabas OESTE: Cumpas y Nacoziari de García ESTE: Huachinera y Bacerac

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (51)	LONGITUD (51)	ALTITUD msnm(51)	COLINDANCIA (52)
Villa Pesqueira	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Villa Pesqueira	Villa	29°07'	109°58'	720	NORTE: Baviácora y Moctezuma SUR: La Colorada y San Javier OESTE: Ures y Mazatán ESTE: San Pedro de la Cueva, Soyapa y Moctezuma
Yécora	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993	Yécora	Pueblo	28°22'	108°56'	1 540	NORTE: Sahuaripa y Bacanora OESTE: Onavas ESTE: Estado de Chihuahua SUR: Rosario y estado de Chihuahua
General Plutarco Elías Calles	Ley No. 43. Ley Orgánica de Administración Municipal de 1993.	Sonoita	Pueblo	31°52'	112°51'	400	NORTE: Estados Unidos de América ESTE: Caborca y Puerto Peñasco SUR: Puerto Peñasco OESTE: Puerto Peñasco

Anexos

Notas del apartado División Territorial del País

- (1) O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985. p. 9.
- (2) Ibid., pp. 3-4.
- (3) CHELLET Osante, Roberto. *Organización Administrativa y Política de la República Mexicana*. Editado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Distrito Federal (México), 1955. pp. 35-38.
- (4) O'GORMAN, op. cit., pp. 4-8.
- (5) Ibid., pp. 13-14.
- (6) FLORESCANO, Enrique e Isabel Gil Sánchez. La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808, en *Historia General de México*. COSIO Villegas, Daniel (coordinador). Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. 3a. Edición. Distrito Federal (México), 1986. Tomo I. p. 492.
- (7) Ibid., pp. 496-498.
- (8) O'GORMAN, op. cit., p. 25.
- (9) GONZALEZ, Luis. El período formativo en *Historia Mínima de México*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1983. Capítulo III, p. 86.
- (10) Constitución de Cádiz, en *Leyes Fundamentales de México 1808-1975*. TENA Ramírez, Felipe. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1975.
- (11) LEE Benson, Nettie. *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1955. p. 21.
- (12) ROBLES Martínez, Reynaldó. *El Municipio*. 2a. Edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1993. p. 74.
- (13) BRAVO Ugarte, José. *Compendio de Historia de México, hasta 1964*. 10a. Edición. Revisada y adicionada. Editorial Jus. Distrito Federal (México), 1968. p. 138.
- (14) *Decreto del rey para celebrar inmediatamente las elecciones de alcalde y Ayuntamientos Constitucionales*. Archivo General de la Nación (AGN), Hemeroteca y Periódicos Oficiales. Gaceta del Gobierno de México. Distrito Federal (México), jueves 8 de junio de 1812. Tomo XI. No. 71. p. 549.
Aviso al público, del Exmo. Señor Virrey en donde se dispone a que se celebren las elecciones para alcaldes, regidores y síndicos. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 3 de abril de 1813. Volumen 141.
Decreto de D. Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente y Jefe Político de ésta capital en que se ordena la renovación de Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política de Cádiz de mayo de 1812. Nombra secciones electorales y número de electores en las parroquias y da instrucciones. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 12 de diciembre de 1813. Volumen 141.
- (15) *Decreto del rey Fernando VII publicado por el virrey Conde del Venadito en donde cesan todos los actuales ayuntamientos para sustituirlos por los constitucionales. Además reglamenta la forma de llevar a cabo las elecciones, los lugares y el número de electores*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 14 de junio de 1820. Volumen 168.
- (16) *Decreto del rey Fernando VII convocando a cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821. Establece el procedimiento de las elecciones, de los electores, de los lugares y del número de diputados. Censo de España de 1797 y da instrucciones para celebrarlas en las Provincias de ultramar*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), marzo de 1820. Volumen 168.

- (17) *Decreto del rey Fernando VII suspendiendo la creación de los Ayuntamientos Constitucionales en los pueblos que no lo tienen ni lo han tenido.* Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.
Decreto del rey Fernando VII en la que declara nulas las Constituciones. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.
- (18) VILLORO, Luis. La revolución de independencia en *Historia General de México*, op. cit. Tomo I. p. 629.
- (19) ALBA, Pedro de y Nicolás Rangel (directores). Primer Centenario de la Constitución de 1824. *Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos.* Talleres Gráficos Soria. (México), 1924. Tomo VIII. p. 394. Facsímil Recopilado por Ernesto de la Torre Villar.
TORRE, Ernesto de la [et al.] en La Independencia. *Historia documental de México.* 3a. Edición. UNAM e Instituto de Investigaciones Históricas, Dirección General de Publicaciones. Distrito Federal (México), 1984. Tomo II (Serie Documental, núm. 4). pp. 122-126.
- (20) RIVA Palacio, Vicente. *México a través de los Siglos.* 11a. Edición. Editorial Cumbre. Distrito Federal (México), 1953. Tomo IV.
- (21) O'GORMAN, op. cit., pp. 49-50.
- (22) Ibid., p. 56.
- (23) Ibid., pp. 61 y 62.
- (24) Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada en 1824, en *Las Constituciones de México.* MEXICO. Secretaría de Gobernación. Edición Facsímil. Distrito Federal (México), 1957.
- (25) DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República.* Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876-1890. No. 1571. Tomo III. p. 51.
- (26) MUSACCHIO, Humberto (director). *Diccionario Enciclopédico de México.* Ediciones Andrés León. Distrito Federal (México), 1989. Tomo I. pp. 332-333.
- (27) O'GORMAN, op. cit., p. 77.
- (28) DUBLAN, op. cit., No. 1807. Tomo III. p. 258.
- (29) OLAVARRIA Y Ferrari, Enrique y Juan de Dios Arias. México Independiente, 1821-1855, en *México a través de los Siglos.* RIVA Palacio, op. cit.
-
- (30) ZORAIDA Vázquez, Josefina. Los primeros tropiezos en *Historia General de México.* op. cit. Tomo II. p. 812.
- (31) O'GORMAN, op. cit., pp. 108-109.
- (32) GONZALEZ, Luis. El período formativo, en *Historia Mínima de México.* Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1957.
- (33) Plan de Acapulco modificando al de Ayutla, artículo 2o., en *De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones.* SILVA Herzog, Jesús. Editorial Siglo XXI. Distrito Federal (México) 1980. p. 68.
- (34) O'GORMAN, op. cit., p. 121.
- (35) Ibid., pp. 125-126.
- (36) COSIO op. cit. capítulo IV. p. 118.

- (37) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1857, en *Las Constituciones...* MEXICO. Secretaría de Gobernación. op. cit.
- (38) AGUASCALIENTES. Gobierno Provisional Constitucionalista. Ley del Municipio Libre. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado*. Aguascalientes, Ags. (México), 25 de diciembre de 1914.
- (39) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917, en *Las Constituciones...* MEXICO. Secretaría de Gobernación. op. cit.
- (40) MEXICO. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Sista. Distrito Federal (México), septiembre de 1995.

Bibliografía del apartado División Territorial del País

AGUASCALIENTES. Gobierno Provisional Constitucionalista. Ley del Municipio Libre. *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional del Estado*. Aguascalientes, Ags. (México), 25 de diciembre de 1914.

ALBA, Pedro de y Nicolás Rangel (directores). Primer Centenario de la Constitución de 1824. *Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos*. Talleres Gráficos Soria. (México), 1924. Tomo VIII. p. 394. Facsímil recopilado por Ernesto de la Torre Villar.

BOEHM de Lameiras, Brigitte. *El Municipio en México*. Editado por El Colegio de Michoacán. Zamora, Mich. (México), 1987.

BRAVO Ugarte, José. *Compendio de Historia de México, hasta 1964*. Editorial Jus. 10a. Edición, revisada y adicionada. Distrito Federal (México), 1968.

COMMONS, Aurea. División Territorial aprobada el 24 de septiembre de 1974. *Atlas Nacional de México*. UNAM. Distrito Federal (México), 1990. Tomo I.

COSIO Villegas, Daniel (coordinador). *Historia General de México*. Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1986 y 1992. Tomos I y II.

CHELLET Osante, Roberto. *Organización Administrativa y Política de la República Mexicana*. Editado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Distrito Federal (México), 1955.

DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República*. Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876-1890.

El Colegio de México. *Historia Mínima de México*. Distrito Federal (México), 1983.

Enciclopedia de México. Editora Mexicana. 4a. Edición. Distrito Federal (México), abril de 1978. Tomos I y III.

GARCIA Cubas, Antonio. *Diccionario de Geografía, Historia y Biográfico de los Estados Unidos Mexicanos*. Antigua Imprenta de las Escalerillas. Distrito Federal (México), 1896.

LEE Benson, Nettie. *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1955.

MEXICO. *Aviso al público, del Exmo. Señor Virrey en donde se dispone a que se celebren las elecciones para alcaldes, regidores y síndicos*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 3 de abril de 1813. Volumen 141.

— Cámara de Diputados. XLVI Legislatura. *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*. Historia Constitucional 1812 - 1842. Distrito Federal (México), 1967. Tomo I.

— Ibid. *Antecedentes y evolución de los artículos 28 al 53 constitucionales*. Tomo V.

— Cámara de Diputados. LV Legislatura. *Mexicano: ésta es tú Constitución*. Editorial Porrúa. Séptima Edición. Distrito Federal (México), 1992.

— Congreso. Acuerdo relativo al conflicto de límites entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo. *Diario Oficial. Órgano de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 21 de junio de 1940. Tomo CXX. No. 35.

— Congreso. Decreto S/N. *Diario Oficial*. Distrito Federal (México), 13 de diciembre de 1892.

MEXICO. Congreso. Decreto declarando reformados los artículos 43 y 44 de la Constitución, expresando las partes integrantes de la federación en sus estados y territorios. *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 17 de junio de 1914. Tomo CXXXII. No. 41.

— Congreso. Decreto por el cual se modifican los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 7 de febrero de 1931. Tomo LXIV. No. 31.

— Congreso. Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República, suprimiendo el territorio de Quintana Roo. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 19 de diciembre de 1931. Tomo LXIX. No. 41.

— Congreso. Decreto que adiciona el artículo 45 constitucional. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 22 de marzo de 1934. Tomo LXXXIII. No. 10.

— Congreso. Decreto que reforma los artículos 43 y 45 constitucionales. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1935. Tomo LXXXVIII. No. 14.

— Congreso. Decreto que reforma los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1952. Tomo CXC. No. 13.

— Congreso. Decreto por el que se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 8 de octubre de 1974. Tomo CCCXXVI. No. 26.

— *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Sista. Distrito Federal (México), septiembre de 1995.

— *Decreto del rey para celebrar inmediatamente las elecciones de alcalde y Ayuntamientos Constitucionales*. Archivo General de la Nación (AGN), Hemeroteca y Periódicos Oficiales. Gaceta del Gobierno de México. Distrito Federal (México), jueves 8 de junio de 1812. Tomo XI. No. 71.

— *Decreto de D. Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente y Jefe Político de ésta capital en que se ordena la renovación de Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política de Cádiz de mayo de 1812. Nombra secciones electorales y número de electores en las parroquias y da instrucciones*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 12 de diciembre de 1813. Volumen 141.

— *Decreto del rey Fernando VII suspendiendo la creación de los Ayuntamientos Constitucionales en los pueblos que no lo tienen ni lo han tenido*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.

— *Decreto del rey Fernando VII en la que declara nulas las Constituciones*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.

— *Decreto del rey Fernando VII convocando a cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821. Establece el procedimiento de las elecciones, de los electores, de los lugares y del número de diputados. Censo de España de 1797 y da instrucciones para celebrarlas en las Provincias de ultramar*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), marzo de 1820. Volumen 168.

MEXICO. *Decreto del rey Fernando VII publicado por el virrey Conde del Venadito en donde cesan todos los actuales ayuntamientos para sustituirlos por los constitucionales. Además reglamenta la forma de llevar a cabo las elecciones, los lugares y el número de electores.* Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 14 de junio de 1820. Volumen 168.

- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *División Municipal de las Entidades Federativas. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.* Aguascalientes, Ags. (México), 1992.
- Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. *Nuestra Constitución.* De las partes integrantes de la federación y del territorio nacional. Artículos 42 al 48. Distrito Federal (México), 1990. No. 15.
- Secretaría de Gobernación. *Las Constituciones de México.* Edición Facsímil. Distrito Federal (México), 1957.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. *Tratados y Convenciones Vigentes.* Editorial Tip. J. I. Guerrero y Cía. Luis de Francisco Díaz de León. Distrito Federal (México), 1904.
- Senado de la República. *Tratados Ratificados y Convenciones Ejecutivas celebradas por México.* Distrito Federal (México), 1972. Tomo II (1884-1899).

MUSACCHIO, Humberto (director). *Diccionario Enciclopédico de México.* Ediciones Andrés León. Distrito Federal (México), 1989. Tomo I.

O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México.* Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985.

QUIROGA Garza, Julián. Límites y Fronteras de México. *Revista Censos.* Aguascalientes, Ags. (México), abril-mayo de 1991. No. 8.

RIVA Palacio, Vicente. *México a través de los siglos.* 11a. Edición. Editorial Cumbre. Distrito Federal (México), 1953. Tomos II, III y IV.

ROBLES Martínez, Reynaldo. *El Municipio.* 2a. Edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1993.

SILVA Herzog, Jesús. Plan de Acapulco modificando al de Ayutla. *De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones.* Editorial Siglo XXI. Distrito Federal (México), 1980.

SONORA. Gobierno Constitucionalista. Decreto de fecha 10 de junio de 1913. *El Constitucionalista.* Hermosillo, Son. (México), 6 de diciembre de 1913. No. 3.

TENA Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808-1975.* Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1975.

TORRE Villar, Ernesto de la. (et al.). La Independencia. *Historia documental de México.* 3a. Edición. UNAM e Instituto de Investigaciones Históricas. Dirección General de Publicaciones. Distrito Federal (México), 1984. Tomo II (Serie Documental, núm. 4).

VERACRUZ. Gobierno Constitucionalista. Decreto de fecha 26 de junio de 1915. *El Pueblo.* Veracruz, Ver. (México), 29 de junio de 1915.

Notas de los apartados División Territorial del Estado y Marco Jurídico Vigente

- (1) ORTEGA Soto, Martha. et al. *Historia General de Sonora*. Editado por el Gobierno del Estado de Sonora y el Colegio de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1985. Tomo II. p. 154.
- (2) O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985. p. 16-17.
- (3) Ibid., pp. 20-21.
- (4) Ibid., pp. 17-18.
- (5) MEXICO. Comunicación No. 168 en que el Intendente Gobernador Interino de Sonora contesta quedar enterado de la resolución de que la provincia de Sinaloa continúe agregada a la Intendencia y Gobierno de Sonora. Arizpe, Son. (México), 28 de septiembre de 1789.
- (6) O'GORMAN, op. cit. p. 18.
- (7) Ibid., pp. 18-19.
- (8) PINEDA, Pablos Nicolás. *El Nacimiento Municipal en Sonora 1812-1837*. (Memoria XII del Simposio de Historia y Antropología de Sonora). Editado por el Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1987. p. 306.
- (9) O'GORMAN, op. cit. p. 43.
- (10) QUIJADA Hernández, Armando. et al. Primeras Manifestaciones Sobre la División del Estado Interno de Occidente, en *Historia General Sonora*. Editado por el Gobierno del Estado de Sonora y el Colegio de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1985. Tomo III. p. 19.
- (11) Sobre Ostimuri se dice... en 1673 lo que fué Provincia de Ostimuri, colindaba exactamente con Sonora en el río Yaqui y con Sinaloa al Sur con el río Mayo. Cuando en 1822 los habitantes de Ostimuri se reconocieron sonorenses, Sonora se extendía, así, hasta el río Mayo, en *Aspectos sobre las mutaciones geográfico-político de Sonora*. ZUÑIGA Moreno, Germán. *Memoria del Primer Simposio de Historia de Sonora*. Editado por el Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1976. p. 235.
- (12) QUIJADA, op. cit. pp. 19-20.
- (13) CAMOU, Ernesto. et al. División del Estado de Occidente, en *Historia General de Sonora*. Editado por el Gobierno del Estado de Sonora y el Colegio de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1985. Tomo II. pp. 345-346.
- (14) QUIJADA, op. cit. p. 27.
- (15) DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República*. Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876. Vol. 36.
- (16) QUIJADA, op. cit. p. 33.
- (17) CORBALA Acuña, Manuel. *Sonora y sus Constituciones*. Editorial Libros de México. Hermosillo, Son. (México), 1972. p. 33.
- (18) ALMADA, op. cit. pp. 67-68.

- (19) TENA Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808-1989*. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1975. pp. 202-203.
- (20) QUIJADA, op. cit. p. 79.
- (21) SONORA. Junta Departamental. "Decreto de la misma fecha". Arizpe, Son. (México), 11 de abril de 1837.
- (22) CAMOU, Ernesto. et. al. El interior del vicegobernador Sema, en *Historia General de Sonora*. op. cit. Tomo III. p. 215.
- (23) CORBALA, op. cit. p. 20.
- (24) O'GORMAN, op. cit. p.108.
- (25) TRONCOSO P., Francisco. *La Guerra contra la Tribu Yaqui*. Editado por la Secretaría de Guerra, 28 de mayo de 1902. Hermosillo, Son. (México), 1982. Tomo I.
- (26) CAMOU, Ernesto. et al. La época de la Reforma en *Historia General de Sonora*. op. cit. p. 156
- (27) MEXICO. Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio. Dirección General de Estadística. *División Municipal de la República Mexicana*. 2a. Edición corregida y aumentada. Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. Distrito Federal (México), 1888.

DISTRITO DE HERMOSILLO.

Municipalidades.

Hermosillo, ciudad, (cabecera.)
 Seris, pueblo.
 Tecoripa, villa.
 San José de Pimas, pueblo.
 Suaqui Grande, pueblo.

Municipalidades.

Los Bronces, ídem.
 San Javier, ídem.
 Barranca, ídem.

DISTRITO DE URES.

Municipalidades.

Ures, ciudad, (cabecera).
 Rayón, villa.
 Horcasitas, ídem.
 Mátape, ídem.
 San Antonio de la Huerta, pueblo.
 Onavas, ídem.
 Opodepe, ídem.
 Soyopa, ídem.
 Alamos, pueblo.
 Tuape, ídem.
 Nácori Grande, ídem.
 Tónichi, ídem.
 Batuc, ídem.
 San Pedro de la Cueva, ídem.
 Tepúpa, ídem.
 Suaqui, pueblo.

DISTRITO DE GUAYMAS.

Municipalidades.

Guaymas, ciudad, (cabecera).
 Buenavista, villa.
 Cumuripa, pueblo.
 San Marcial, ídem.
 San José de Guaymas, villa.

DISTRITO DE ALAMOS.

Municipalidades.

Alamos, ciudad, (cabecera).
 Quiriego, pueblo.
 Río Chico, ídem.
 Tepahui, ídem.
 Movas, ídem.
 Conicari, ídem.
 Camoa, ídem.
 Macoyahuy, ídem.
 Nuri, pueblo.
 Aduana, ídem.
 Navojoa, pueblo.
 Baroyeca, villa.
 Minas Nuevas, pueblo.
 Batacosa, ídem.
 Rosario de Tesopaco, ídem.
 Promontorios, ídem.

DISTRITO DE MOCTEZUMA.

Municipalidades.

Moctezuma, villa, (cabecera).
 Cumpas, pueblo.
 Guásabas, ídem.
 Oputo, ídem.
 Bavispe, pueblo.
 Bacerac, ídem.
 Granados, ídem.
 Bacadéhuachi, ídem.
 Tepachi, pueblo.

DISTRITO DE ARIZPE.

Municipalidades.

Arizpe, ciudad, (cabecera).
 Fronteras, pueblo.
 Sinoquipe, ídem..
 Banámichi, ídem.
 Bacoachi, pueblo.
 Huépac, ídem.
 San Felipe, ídem.
 Aconchi, ídem.
 Baviácora, pueblo.

DISTRITO DE ALTAR.

Municipalidades.

Altar, villa, (cabecera).
 Pitiquito, pueblo.
 Caborca, Nuevo, ídem.
 Oquitoa, pueblo.
 Atil, ídem.
 Sáric, ídem.
 Tubutama, pueblo.

DISTRITO DE MAGDALENA.

Municipalidades.

Magdalena, villa, (cabecera).
 San Ignacio, pueblo.
 Santa Ana, ídem.
 Santa Cruz, pueblo.
 Imuris, ídem.
 Cucurpe, villa.
 Terrenate, pueblo.

DISTRITO DE SAHUARIPA.

Municipalidades.

Sahuaripa, villa, (cabecera).

Arivechi, pueblo.

Guadalupe, ídem.

Tarachi, ídem.

Bacanora, pueblo.

La Trinidad, ídem.

Mulatos, ídem.

Tacupeto, ídem.

(28) CAMOU, Ernesto. et al. La Intervención y el Imperio en *Historia General de Sonora*. op. cit. p. 180.

(29) CORBALA, op. cit. p. 90.
ALMADA, op. cit. p. 300.

(30) CORBALA, op. cit. p. 173.

(31) ASTIAZARAN, F. Antonio. *La Cuestión de límites entre el Estado de Sonora y el Territorio Norte de la Baja California. (Estudio)*. Distrito Federal (México), 1944. p. 2.

(32) GARCIA Conde. et al. *Instrucción que la Ciudad de Arizpe, Capital de las Provincias de Sonora y Sinaloa, remite al Excelentísimo Señor don Miguel de Landizaval y Uribe, vocal de la América Septentrional, acerca de la Suprema Junta Gubernativa de España e Indias*. Archivo General de la Nación. Distrito Federal (México), 28 de marzo de 1810. Grupo Documental. Gobernación. Vol. 47. Fs. 201-224.

(33) VELASCO, José Francisco. *Noticias Estadísticas del Estado de Sonora*. Editado por el Gobierno del Estado de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1850. cit. en ASTIAZARAN, op. cit. p. 9

(34) CORBALA, op. cit. pp. 32-33.

(35) Ibid., p. 166.

(36) SONORA. Gobierno del Estado de Sonora. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora*. Editada por el Gobierno del Estado de Sonora y la LII Legislatura de la H. Cámara de Diputados. Hermosillo, Son. (México), 1992. p. 2.

(37) SONORA. Gobierno del Estado de Sonora. *Memoria de la Administración Pública del Estado de Sonora, presentada a la Legislación del mismo por el gobernador Ramón Corral. Guaymas, 1891*. Editada por el Gobierno del Estado de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1891. Tomo II.

(38) ALMADA, op. cit. p.11

(39) SONORA. Congreso. "Ley No. 159". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 12 de junio de 1935.

(40) ALMADA, Francisco R. *Geografía del Estado de Chihuahua*. Editado por Impresora Ruiz Sandoval. Chihuahua, Chih. (México), 1945. p.12.

(41) SONORA. Congreso. Comité Central Pro-Territorio de Sonora (Horacio Sobarzo, presidente). *Impugnación al laudo dictado por el Lic. Emilio Portes Gil en el conflicto de límites entre Sonora y Chihuahua*. Edición Facsímil. Hermosillo, Son. (México), 15 de agosto de 1936.

(42) ENCINAS Johnson, Luis. *Sonora y Baja California. (Problema de Límites)*. Distrito Federal (México), 1944. p. 18.

(43) ENCINAS, op. cit. p. 94.

(44) ENCINAS Johnson, Luis. *Memorandum sobre el problema de límites entre el Territorio de la Baja California y Sonora*. Imprenta Cruz Gálvez. Hermosillo, Son. (México), 1944.

(45) ENCINAS Johnson, Luis. op. cit. pp. 102-103.

(46) SONORA. Congreso. "Ley No. 102". *Boletín Oficial. Órgano Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 10 de enero de 1940. Tomo XLV. No. 3.

(47) SONORA. Congreso. "Ley No. 275". *Boletín Oficial. Órgano Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 13 de septiembre de 1941. Tomo XLVIII. No. 22.

(48) ZUÑIGA, op. cit. p. 237.

(49) Ibid., pp. 236-237.

(50) Se omitieron en el facsímil de la Ley No. 73 del 31 de diciembre de 1930 los municipios de Bacoachi, Arizpe, Hermosillo y Nacozari de García; pero según la Ley de la misma fecha que reforma el artículo 13 de la Ley Orgánica Electoral del Estado, los menciona, y que a la letra dice:

Artículo Único.-...

Artículo 13.- ... el Estado de Sonora, se divide en nueve Distritos...

Primero.- ...

Segundo.- ...

TERCERO.- Municipalidad de Arizpe, Bacoachi,...

CUARTO.- Municipalidad de Hermosillo,...

Quinto.- ...

Sexto.- Municipalidades de..., Nacozari de García,...

SONORA. Congreso. "Ley No. 73". *Boletín Oficial. Órgano Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 31 de diciembre de 1930. Tomo XXVI. No. 53.

- Congreso. "Ley que reforma el artículo 13 de la Orgánica electoral del estado". *Boletín Oficial. Órgano Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 31 de diciembre de 1930. Tomo XXVI. No. 53.

(51) MEXICO. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Gobierno del Estado de Sonora. *Anuario Estadístico del Estado de Sonora*. Edición 1995. Hermosillo, Son. (México), 1995.

Los datos de latitud, longitud y altitud corresponden a la cabecera municipal.

(52) SONORA. Gobierno del Estado de Sonora. *Sonora, Carta Geográfica 1991*. Editada por el Gobierno del Estado de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1991.

Bibliografía de los apartados División Territorial del Estado y Marco Jurídico Vigente

ALESSIO Robles, Vitto. *Relación de viaje que hizo a los presidios internos situados en las fronteras de la América septentrional perteneciente al rey de España*. Nicolás de Lafora, con un Liminar bibliográfico y acotaciones por Vitto Alessio Robles. Editorial Robredo. Hermosillo, Son. (México), 1939.

ALMADA, Francisco R. *Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Sonorenses*. Editado por el Instituto Sonorense de Cultura. 3ra. Edición. Hermosillo, Son. (México), 1990.

— *Geografía del Estado de Chihuahua*. Editado por Impresora Ruíz Sandoval. Chihuahua, Chih. (México), 1945.

AMAYA Topete, Jesús. *Historia Geográfica en Cuarenta Cartas*. Editorial Fondo de Cultura Económica. Distrito Federal (México), 1958.

ASTIAZARAN, F. Antonio. *La Cuestión de límites entre el Estado de Sonora y el Territorio Norte de la Baja California (Estudio)*. Distrito Federal (México), 1944.

BARBASTRO, Fray Francisco A. *Descripción de las Misiones de Sonora. 1793*. Archivo General de la Nación. Distrito Federal (México). Grupo Documental. Provincias Internas. Vol. 33. Exp. 2. Fs. 529-544.

CAMOU, Ernesto y Armando Quijada Hernández. et. al. *Historia General de Sonora*. Editado por el Gobierno del Estado de Sonora y el Colegio de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1985. Tomos del I al VI.

CORBALA Acuña, Manuel. *Sonora y sus Constituciones*. Editorial Libros de México. Hermosillo, Son. (México), 1972.

CUEVAS Arámburo, Mario. Comp. *Sonora Textos de su Historia*. Editado por el Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Distrito Federal (México), 1989.

DAVILA, F.T. *Sonora Histórico y Descriptivo*. Impreso por Tipografía de R. Bernal. Nogales, Arizona (EUA).

DE CARDONA, Adalberto. *México y sus Capitales*. S.e. Distrito Federal (México), 1900.

DE LA TORRE, Ernesto. (coordinador). *Historia de México*. Salvat Mexicana de Ediciones. Distrito Federal (México), 1978. Tomos IX y X.

Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México. 4a. Edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1976. Tomos I y II.

ENCINAS Johnson, Luis. *Sonora y Baja California (Problemas de Límites)*. Distrito Federal (México), 1944.

— *Memorandum sobre el problema de límites entre el Territorio de la Baja California y Sonora*. Imprenta Cruz Gálvez. Hermosillo, Son. (México), 1944.

GARCIA y Alva, Federico. *Album directorio del Estado de Sonora 1905-1907*. Editado por el Gobierno del Estado de Sonora. Imprenta Oficial. Hermosillo, Son. (México).

GARCIA Conde. et al. *Instrucción que la Ciudad de Arizpe, Capital de las Provincias de Sonora y Sinaloa, remite al Excmo. Sr. don Miguel de Lardizaval y Uribe, vocal de la América Septentrional, acerca de la Suprema Junta Gubernativa de España e Indias*. Archivo General de la Nación. Distrito Federal (México), 28 de marzo de 1810. Grupo Documental: Gobernación. Vol. 47. Fs. 201-224.

GARCIA Cubas, Antonio. *Atlas Metódico para la Enseñanza de la Geografía de la República Mexicana*. Editado por Sandoval y Vázquez Impresores. Distrito Federal (México), 1874.

IBARRA Mendivil, Jorge Luis. *Centralismo y Reforma Municipal*. Editado por el Colegio de Sonora (Colección Cuadernos del Viejo Pitic, No. 2). Hermosillo, Son. (México), 1985.

LOPEZ Yescas, Ernesto. *Breve Monografía de Sonora*. (Memoria VI del Simposio de Historia y Antropología de Sonora). Editada por el Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad de Sonora. Hermosillo, Son. (México).

MEDINA, Francisco. *Monografía de Sonora*. Impreso en Talleres Tipográficos Modelo. Distrito Federal (México), 1941.

MEXICO. Centro Nacional de Estudios Municipales. *El Municipio Mexicano*. Editado por la Secretaría de Gobernación. Distrito Federal (México), 1985.

— Centro Nacional de Estudios Municipales. *Colección Estudios Municipales*. Editado por la Secretaría de Gobernación. Distrito Federal (México), 1986. Números 7,8,9,10,11, y 12. Enero-diciembre.

— Centro Nacional de Estudios Municipales. *Colección Enciclopedia de los Municipios de México. Los Municipios de Sonora*. Editado por la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Sonora. Distrito Federal (México), 1988.

— Comunicación No. 168 en que el Intendente Gobernador Interino de Sonora contesta quedar enterado de la resolución de que la provincia de Sinaloa continúe agregada a la intendencia y gobierno de Sonora. Arizpe, Son. (México), 28 de septiembre de 1789.

— Congreso. "Decreto No. 107". *División de las Provincias de Sonora y Sinaloa en dos diputaciones provinciales*. Archivo General de la Nación. Distrito Federal (México), 19 de julio de 1823. Grupo documental: Gobernación. Vol. 53. Exp. 5.

— Congreso. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Trillas. 8a. Edición. Distrito Federal (México), 1991.

— Departamento de la Estadística Nacional. *Censo General de Habitantes, 30 de noviembre de 1921*. Talleres Gráficos de la Nación. Distrito Federal (México), 1925.

— Departamento de la Estadística Nacional. *División Territorial Municipios de las Entidades Federativas de la República Mexicana*.

Talleres Gráficos de la Nación. Distrito Federal (México), 31 de diciembre de 1929.

— Instituto Mexicano del Seguro Social. *Legislación Pública Estatal, Estado de Sonora*. Editado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Distrito Federal (México), 1984.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Gobierno del Estado de Sonora. *Anuario Estadístico del Estado de Sonora*. Edición 1995. Aguascalientes, Ags. (México), 1995.

— Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio. Dirección General de Estadística. *División Municipal de la República Mexicana*. Segunda edición corregida y aumentada. Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. Distrito Federal (México), 1888.

— Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio. Dirección General de Estadística. *División Municipal de la República Mexicana*. Cuarta edición corregida y aumentada. Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. Distrito Federal (México), 1898.

— Ministerio de Gobernación. *Decreto de Asignación y Supresión de Ayuntamientos*. Archivo General de la Nación. Distrito Federal (México), 20 de mayo de 1853. Grupo documental: Ayuntamiento. Vol. 32. Exp. 84. Fs. 129-132.

— Secretaría de la Economía Nacional. Dirección General de Estadística. *Quinto Censo de Población, 15 de mayo de 1930*. Talleres Gráficos de la Nación. Distrito Federal (México), 1934.

— Secretaría de la Economía Nacional. Dirección General de Estadística. *División Municipal de las Entidades Federativas en 1934*. Suplemento número 1. Talleres Gráficos de la Nación. Distrito Federal (México), 1935.

— Secretaría de la Economía Nacional. Dirección General de Estadística. *División Municipal de las Entidades Federativas en 1934*. Suplemento número 2. Talleres Gráficos de la Nación. Distrito Federal (México), 1936.

MEXICO. Secretaría de la Economía Nacional. Dirección General de Estadística. *6º Censo de Población, 1940*. Talleres Gráficos de la Nación. Distrito Federal (México), 1943.

— Secretaría de la Economía Nacional. Dirección General de Estadística. *Séptimo Censo General de Población, 6 de junio de 1950*. Talleres Gráficos de la Nación. Distrito Federal (México), 1950.

— Secretaría de Educación Pública. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editado por la Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas de la SEP. Distrito Federal (México), 1982.

— Secretaría de Estado y Despacho de Fomento. *Código de Colonización y Terrenos Baldíos de la República Mexicana, años 1451 a 1892*. Francisco F. de la Maza (compilador). Editado por el Gobierno de la República. Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. Distrito Federal (México), 1893.

— Secretaría de Fomento. Colonización e Industria. *División Territorial de la República Mexicana*. Censo verificado el 28 de octubre de 1900. Imprenta Fototipia de la Secretaría de Fomento. Distrito Federal (México), 1905.

— Secretaría de Industria y Comercio. Dirección General de Estadística. *VIII Censo General de Población - 1960, 8 de Junio de 1960*. Talleres Gráficos de la Nación. Distrito Federal (México), 1963.

NAKAYAMA, Antonio. *El Estado Interno de Occidente, espejismo y fracaso de una Entidad*. Centro de Estudios Históricos del Noroeste. A. C. Editado por Impresos Melgar. Culiacán Rosales, Sin. (México), 1992. Colección de documentos para la historia de Sinaloa. Tomo III.

NAVARRO Y Noriega, Fernando. *Catálogo de los Curatos y misiones de la Nueva España: Seguido de la Memoria sobre la Población del Reino de la Nueva España*. Editado por el Instituto Mexicano de Investigaciones Distrito Federal (México), 1943.

OCARANZA, Fernando. 1876. *Crónicas y relaciones del Occidente de México*. Editorial Robredo. Colección Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas. Distrito Federal (México), 1939. Tomo II.

OCHOA Campos, Moisés. *La Reforma Municipal*. Editorial Porrúa. 4ta. Edición. Distrito Federal (México), 1985.

OROZCO Y Berra, Manuel. *Apéndice al Diccionario Universal de Historia y Geografía*. Colección de Artículos Relativos a la República Mexicana. artículo "Sonora". Distrito Federal (México), 1856. 2 Vols.

ORTEGA, Noriega Sergio y Del Río, Ignacio (coordinadores). *Tres Siglos de Historia Sonorense (1530-1830)*. Editado por la UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas. Distrito Federal (México), 1993.

ORTEGA Soto, Martha. et al. *Historia General de Sonora*. Editado por el Gobierno del Estado de Sonora y el Colegio de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1985. Tomo II. p.154.

PINEDA Pablos, Nicolás. *El Nacimiento Municipal en Sonora 1812-1837*. (Memoria XII del Simposio de Historia y Antropología de Sonora). Editado por el Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1987.

PESQUEIRA, Fernando. *Leyes y Decretos del Estado de Sonora 1831-1960*. Mecnografiado. Biblioteca Central de La Universidad de Sonora. Hermosillo, Son. (México).

— *Documentos para la Historia de Sonora 1709-1960*. Mecnografiado, Biblioteca Central de la Universidad de Sonora. Hermosillo, Son. (México).

QUEZADA Salcedo, María del Socorro. *La Evolución de la División Municipal según los Censos de Población*. Editado por el Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Distrito Federal (México), 1960. Tomo XC.

RADDING de Murrieta, Cynthia. *El espacio sonorense y la periodificación de las historias municipales*. (Memoria VIII del Simposio de Historia y Antropología de Sonora). Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad de Sonora. Hermosillo, Son. (México). 1984.

RIESGO, Juan M. y Antonio J. Valdés. *Memoria Estadística del Estado de Occidente*. Imprenta a cargo del C. E. Alatorre. Guadalajara, Jal. (México), 1828.

RUIZ, Ramón Eduardo. *Los perímetros del cambio: Sonora 1885-1910*. (Memoria VIII del Simposio de Historia y Antropología de Sonora). Editado por el Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1984.

SANDOMINGO, Manuel. *Historia de Agua Prieta, Resumen Histórico en su Primer Centenario*. Imprenta Sandomingo. Agua Prieta, Son. (México), 1951.

SAPIEN Duran, José, et al. *Metodología de la Investigación*. Cuaderno de Trabajo. Editado por el Departamento de Humanidades, Universidad de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1989.

SOBARZO, Horacio. *Impugnación al laudo dictado por el Lic. Emilio Portes Gil en el conflicto de Límites entre Sonora y Chihuahua*. Comité Central Pro-Territorio de Sonora. Folleto a cargo de la Imprenta "Cruz Gálvez". Hermosillo, Son. (México), 1936.

SONORA. Asamblea Departamental. "Decreto No. 15". Ures, Son. (México), 28 de febrero de 1845.

— Congreso. "Decreto No. 19". Fuerte, Estado de Occidente (México), 9 de febrero de 1825.

— Congreso. "Decreto No. 16". Fuerte, Estado de Occidente (México), 19 de enero de 1825.

— Congreso. "Decreto No. 27". Fuerte, Estado de Occidente (México), 14 de abril de 1825.

— Congreso. *Constitución Política del Estado Libre de Occidente*. Fuerte, Estado de Occidente (México), 2 de noviembre de 1825.

— Congreso. "Decreto No. 42". Alamos, Estado de Occidente (México), 19 de enero de 1828.

— Congreso. "Decreto No. 44". Alamos, Estado de Occidente (México), 30 de enero de 1828.

— Congreso. "Decreto No. 59". Alamos, Estado de Occidente (México), 17 de febrero de 1828.

— Congreso. "Decreto No. 77". Alamos, Estado de Occidente (México), 5 de septiembre de 1828.

— Congreso. "Decreto No. 80". Alamos, Estado de Occidente (México), 9 de septiembre de 1828.

— Congreso. "Decreto No. 169". Alamos, Estado de Occidente (México), 30 de septiembre de 1830.

— Congreso. *Constitución Política del Estado Libre de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 8 de diciembre de 1831.

— Congreso. "Decreto No. 11". *Periódico Oficial del Estado*. Arizpe, Son. (México), 2 de junio de 1834.

— Congreso. "Decreto No. 17". *Publicación Oficial del Estado*. Arizpe, Son. (México), 17 de junio de 1834.

— Congreso. "Decreto No. 21". Arizpe, Son. (México), 1 de julio de 1834.

— Congreso. "Decreto No. 25". Arizpe, Son. (México), 12 de julio de 1834.

— Congreso. "Ley No. 7". Ley Orgánica. Arizpe, Son. (México), 2 de abril de 1838.

SONORA. Congreso. "Decreto No. 34". Ures, Son. (México), 17 de junio de 1847.

— Congreso. "Decreto No. 95". Ures, Son. (México), 26 de abril de 1849.

— Congreso. Estado que manifiesta los partidos en que se divide el estado, poblaciones que comprende; las que se hallan abandonadas por las incursiones del salvaje, y número de habitantes según los padrones de años anteriores. Ures, Son. (México), 20 de marzo de 1850.

— Congreso. "Decreto No. 129". Ures, Son. (México), 8 de abril de 1850.

— Congreso. "Decreto No. 195". Ures, Son. (México), 6 de mayo de 1852.

— Congreso. "Decreto de la misma fecha". *La Voz de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 31 de enero de 1857. Vol. 1. No. 54.

— Congreso. "Decreto de la misma fecha". *La Voz de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 31 de enero de 1857. Vol. 1 No. 55.

— Congreso. "Decreto de la misma fecha". Hermosillo, Son. (México), 13 de julio de 1859.

— Congreso. "Decreto de la misma fecha". Hermosillo, Son. (México), 10. de agosto de 1859.

— Congreso. "Decreto No. 22". Ures, Son. (México) 20 de mayo de 1862.

— Congreso. "Ley No. 29". *Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado*. Ures, Son. (México), 3 de diciembre de 1862.

— Congreso. "Decreto de la misma fecha". *Periódico Oficial del Estado. La Estrella de Occidente*. Ures, Son. (México), 10 de junio de 1864. Tomo VII. No. 155.

— Congreso. "Decreto de la misma fecha". *Periódico Oficial del Estado. La Estrella de Occidente*. Ures, Son. (México), 11 de febrero de 1867.

— Congreso. "Ley No. 29". Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado. *Periódico Oficial del Estado. La Estrella de Occidente*. Ures, Son. (México), 14 de mayo de 1869. No. 142.

— Congreso. "Decreto No. 33". *Periódico Oficial del Estado. La Estrella de Occidente*. Ures, Son. (México), 21 de octubre de 1870.

— Congreso. "Decreto No. 35". *Periódico Oficial del Estado. La Estrella de Occidente*. Ures, Son. (México), 26 de octubre de 1870.

— Congreso. "Decreto No. 37". *Periódico Oficial del Estado. La Estrella de Occidente*. Ures, Son. (México), 12 de noviembre de 1870.

— Congreso. "Ley No. 34". Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado. *Periódico Oficial del Estado. La Estrella de Occidente*. Ures, Son. (México), 23 de mayo de 1873. No. 351.

— Congreso. "Decreto No. 65". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Estrella de Occidente*. Ures, Son. (México), 11 de diciembre de 1874. No. 432.

— Congreso. "Decreto No. 9". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Ures, Son. (México), 7 de septiembre de 1877. Tomo II. No. 34.

— Congreso. "Ley No. 71". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado, La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 1 de julio de 1879.

— Congreso. "Ley No. 34". Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 20 de noviembre de 1879.

SONORA. Congreso. "Ley No. 51". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 12 de agosto de 1880. Tomo II. No. 32.

— Congreso. "Ley No. 9". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 21 de diciembre de 1883. Tomo V. No. 53.

— Congreso. "Ley No. 29". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 11 de julio de 1884. Tomo VI. No. 29.

— Congreso. "Ley No. 13". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 4 de diciembre de 1885. Tomo VII. No. 53.

— Congreso. "Ley No. 25". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 8 de junio de 1886. Tomo VIII. No. 25.

— Congreso. "Ley No. 47". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 17 de diciembre de 1886. Tomo VIII. No. 53.

— Congreso. "Ley No. 33". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 13 de julio de 1888. Tomo X. No. 29.

— Congreso. "Ley No. 59". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 26 de junio de 1889.

— Congreso. "Ley No. 64". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 19 de julio de 1889. Tomo XI. No. 29.

— Congreso. "Ley No. 35". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 16 de diciembre de 1892. Tomo XIV. No. 56.

— Congreso. "Ley No. 34". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 20 de noviembre de 1896. Tomo XVIII. No. 54.

— Congreso. "Ley No. 37". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 12 de diciembre de 1898. Tomo XX. No. 67.

— Congreso. "Ley No. 7". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 10 de noviembre de 1901. Tomo XXIII. No. 90.

— Congreso. "Ley No. 12". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 5 de diciembre de 1903. Tomo XXVII. No. 67.

— Congreso. "Ley No. 13". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 9 de diciembre de 1903. Tomo XXVIII. No. 70.

— Congreso. "Ley No. 48". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 12 de julio de 1905. Tomo XXXI. No. 5.

— Congreso. "Ley No. 9". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 16 de octubre de 1907. Tomo XXXV. No. 48.

— Congreso. "Ley No. 23". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 7 de diciembre de 1907. Tomo XXXV. No. 69.

— Congreso. "Ley No. 26". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 16 de diciembre de 1907. Tomo XXXV. No. 7.

— Congreso. "Ley No. 59". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 10 de noviembre de 1908. Tomo XXXVII. No. 39.

SONORA. Congreso. "Ley No. 8". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 15 de octubre de 1909. Tomo XXXIX. No. 36.

— Congreso. "Ley No. 12". *La Constitución Periódico Oficial del Gobierno del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 16 de noviembre de 1909. Tomo XXXIX. No. 45.

— Congreso. "Ley No. 99". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 22 de agosto de 1911. Tomo XLIII. No. 15.

— Congreso. "Ley No. 102". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 31 de agosto de 1911. Tomo XLIII. No. 18.

— Congreso. "Ley No. 103". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 31 de agosto de 1911. Tomo XLIII. No. 18.

— Congreso. "Ley No. 104". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 31 de agosto de 1911. Tomo XLIII. No. 18.

— Congreso. "Ley No. 105". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 31 de agosto de 1911. Tomo XLIII. No. 18.

— Congreso. "Ley No. 106". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Constitución*. Hermosillo, Son. (México), 31 de agosto de 1911. Tomo XLIII. No. 18.

— Congreso. "Ley No. 2". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El Estado de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 17 de octubre de 1911. Tomo I. No. 17.

— Congreso. "Ley No. 14". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El Estado de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 17 de noviembre de 1911.

— Congreso. "Ley No. 20". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El Estado de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 19 de diciembre de 1911. Tomo I. No. 37.

— Congreso. "Ley No. 67". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El Estado de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 20 de agosto de 1912. Tomo III. No. 16.

— Congreso. "Ley No. 76". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El Estado de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 15 de octubre de 1912, Tomo III. No. 32.

— Congreso. "Decreto No. 49". Hermosillo, Son. (México), 28 de abril de 1916.

— Congreso. "Decreto No. 64". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 29 de julio de 1916. Tomo III. No. 5.

— Congreso. "Decreto No. 67". Hermosillo, Son. (México), 28 de agosto de 1916.

— Congreso. "Decreto No. 68". Hermosillo, Son. (México), 28 de agosto de 1916.

— Congreso. "Decreto No. 85". Hermosillo, Son. (México), 21 de febrero de 1917.

— Congreso. "Ley No. 16". Hermosillo, Son. (México), 26 de octubre de 1917.

— Congreso. "Ley No. 22". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 7 de enero de 1918. Tomo VI. No. 3.

— Congreso. "Ley No. 87". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 29 de julio de 1919. Tomo VIII. No. 58.

SONORA. Congreso. "Ley No. 12". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 29 de diciembre de 1919. Tomo VIII. No. 88.

— Congreso. "Ley No. 23". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 1 de enero de 1920. Tomo IX. No. 1.

— Congreso. "Ley No. 71". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 26 de diciembre de 1920. Tomo X. No. 98.

— Congreso. "Ley No. 16". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 15 de diciembre de 1921. Tomo X. No. 134

— Congreso. "Ley No. 71". *Boletín Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 27 de diciembre de 1922. Tomo XI. No. 122.

— Congreso. "Ley No. 83". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 14 de febrero de 1923. Tomo XII. No. 16.

— Congreso. "Ley No. 128". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 11 de julio de 1923. Tomo XIII. No. 3.

— Congreso. "Ley No. 5". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 6 de octubre de 1923. Tomo XIII. No. 28.

— Congreso. "Ley No. 40". *Boletín Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 22 de diciembre de 1923. Tomo XIII. No. 51.

— Congreso. "Ley No. 125". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 1 de octubre de 1924. Tomo XV. No. 26.

— Congreso. "Ley No. 145". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 20 de abril de 1925. Tomo XVI. No. 32.

— Congreso. "Ley No. 50". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 12 de mayo de 1926. Tomo XVII. No. 38.

— Congreso. "Ley No. 3". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 22 de octubre de 1927. Tomo XX. No. 33.

— Congreso. "Ley No. 16". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 30 de noviembre de 1927. Tomo XX. No. 45.

— Congreso. "Ley No. 21". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 21 de diciembre de 1927. Tomo XX. No. 51.

— Congreso. "Ley No. 79". *Boletín Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 4 de agosto de 1928. Tomo XXII. No. 10.

— Congreso. "Ley No. 84". *Boletín Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 3 de octubre de 1928. Tomo XXII. No. 27.

— Congreso. "Ley No. 86". *Boletín Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 3 de octubre de 1928. Tomo XXII. No. 27.

— Congreso. "Ley No. 68". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 31 de diciembre de 1930. Tomo XXVI. No. 53.

— Congreso. "Ley No. 73". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 31 de diciembre de 1930. Tomo XXVI. No. 53.

— Congreso. "Ley que reforma el artículo 13 de la Orgánica electoral del estado". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 31 de diciembre de 1930. Tomo XXVI. No. 53.

SONORA. Congreso. "Ley No. 88". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 20 de mayo de 1931. Tomo XXVII. No. 40.

— Congreso. "Ley de la misma fecha". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 7 de octubre de 1931. Tomo XXVIII. No. 29.

— Congreso. "Ley No. 15". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 11 de noviembre de 1931. Tomo XXXVIII. No. 39.

— Congreso. "Ley No. 17". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 28 de noviembre de 1931. Tomo XXVIII. No. 44.

— Congreso. "Ley No. 18". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 28 de noviembre de 1931. Tomo XXVIII. No. 44.

— Congreso. "Ley No. 28". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 12 de diciembre de 1931. Tomo XXVIII. No. 48.

— Congreso. "Ley No. 64". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 16 de abril de 1932. Tomo XXIX. No. 31.

— Congreso. "Ley No. 74". *Boletín Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 23 de abril de 1932. Tomo XXIX. No. 33.

— Congreso. "Ley No. 79". *Boletín Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 23 de abril de 1932. Tomo XXIX. No. 33.

— Congreso. "Ley No. 89". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 4 de mayo de 1932. Tomo XXIX. No. 36.

— Congreso. "Ley No. 65". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 16 de abril de 1932. Tomo XXIX. No. 31.

— Congreso. "Ley No. 100". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 4 de junio de 1932. No. 45.

— Congreso. "Ley No. 104". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 11 de junio de 1932. Tomo XXIX. No. 47.

— Congreso. "Ley No. 109". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 18 de junio de 1932. Tomo XXIX. No. 49.

— Congreso. "Ley No. 138". *Boletín Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 5 de noviembre de 1932. Tomo XXX. No. 37.

— Congreso. "Ley No. 153". *Ley Orgánica de Administración Municipal. Publicación Oficial*. Hermosillo, Son. (México), 5 de diciembre de 1932.

— Congreso. "Ley No. 154". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 17 de diciembre de 1932. Tomo XXX. No. 49.

— Congreso. "Ley No. 178". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 3 de mayo de 1933. Tomo XXXI. No. 35.

— Congreso. "Ley No. 179". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 10 de mayo de 1933. Tomo XXXI. No. 37.

— Congreso. "Ley No. 186". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 27 de mayo de 1933. Tomo XXXI. No. 42.

— Congreso. "Ley No. 193". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 17 de junio de 1933. Tomo XXXI, No. 48.

— Congreso. "Ley No. 194". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 21 de junio de 1933. Tomo XXXI. No. 49.

SONORA. Congreso. "Ley No. 65". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 30 de junio de 1934. Tomo XXXI. No. 52.

— Congreso. "Ley No. 67". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 7 de julio de 1934. Tomo XXXIV. No. 2.

— Congreso. "Ley No. 68". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 7 de julio de 1934. Tomo XXXIV. No. 2.

— Congreso. "Ley No. 69". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 7 de julio de 1934. Tomo XXXIV. No. 2.

— Congreso. "Ley No. 78". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 24 de septiembre de 1934. No. 25.

— Congreso. "Ley No. 83". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 24 de septiembre de 1934.

— Congreso. "Ley No. 88". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 20 de octubre de 1934. Tomo XXXIV. No. 32.

— Congreso. "Ley No. 89". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 20 de octubre de 1934. Tomo XXXIV. No. 32.

— Congreso. "Ley No. 99". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 1 de diciembre de 1934. Tomo XXXIV. No. 44.

— Congreso. "Ley No. 109". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 29 de diciembre de 1934. Tomo XXXIV. No. 52.

— Congreso. "Ley No. 118". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 29 de diciembre de 1934. Tomo XXXIV. No. 52.

— Congreso. "Ley No. 119". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 29 de diciembre de 1934. Tomo XXXIV. No. 52.

— Congreso. "Ley No. 145". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 20 de abril de 1935. Tomo XXXV.

— Congreso. "Ley No. 155". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 15 de mayo de 1935. Tomo XXXV. No. 39.

— Congreso. "Ley No. 159". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 12 de junio de 1935. Tomo XXXV. No. 39.

— Congreso. "Ley No. 8". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 9 de octubre de 1935. Tomo XXXVI. No. 29.

— Congreso. "Ley No. 13". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 12 de octubre de 1935. Tomo XXXVI. No. 30.

— Congreso. "Ley No. 21". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 6 de noviembre de 1935. Tomo XXXVI. No. 37.

— Congreso. "Ley No. 28". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 30 de noviembre de 1935. Tomo XXXVI.

— Congreso. Comité Central Pro-Territorio de Sonora (Horacio Sobarzo, presidente). *Impugnación al laudo dictado por el Lic. Emilio Portes Gil en el conflicto de límites entre Sonora y Chihuahua*. Edición Facsímil. Hermosillo, Son. (México), 15 de agosto de 1936.

— Congreso. "Ley No. 29". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 8 de mayo de 1937. Tomo XXXIX. No. 37.

SONORA. Congreso. "Ley No. 50". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado* Hermosillo, Son. (México), 19 de junio de 1937. Tomo XXXIX. No. 49.

— Congreso. "Ley No. 55". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 30 de junio de 1937. Tomo XXXIX. No. 52.

— Congreso. "Ley No. 127". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 27 de mayo de 1939. Tomo XLIII. No. 42.

— Congreso. "Ley No. 146". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 1 de julio de 1939. Tomo XLIV. No. 1.

— Congreso. "Ley No. 102". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 10 de enero de 1940. Tomo XLV. No. 3.

— Congreso. "Ley No. 120". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 31 de enero de 1940. Tomo XLV. No. 9.

— Congreso. "Ley No. 275". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 13 de septiembre de 1941. Tomo XLVIII. No. 22.

— Congreso. "Ley No. 45". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 4 de abril de 1942. Tomo XLIX. No. 27.

— Congreso. "Ley No. 53". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 29 de mayo de 1942. Tomo XLIX. No. 40.

— Congreso. "Ley No. 71". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 11 de julio de 1942. Tomo L. No. 4.

— Congreso. "Ley No. 90". *Boletín Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 11 de noviembre de 1942. Tomo L. No. 39.

— Congreso. "Decreto de la misma fecha". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 24 de abril de 1943. Tomo LI. No. 33.

— Congreso. "Ley No. 147". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 15 de mayo de 1943. Tomo LI. No. 39.

— Congreso. "Ley No. 153". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 3 de julio de 1943. Tomo LII No. 1.

— Congreso. "Ley No. 3". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 30 de octubre de 1943. Tomo LII. No. 35.

— Congreso. "Ley No. 62". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 20 de septiembre de 1944. Tomo LIV.

— Congreso. "Ley No. 167". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 31 de agosto de 1946. Tomo LVIII. No. 18.

— Congreso. "Ley No. 89". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 17 de abril de 1948. Tomo LXI. No. 31.

— Congreso. "Ley No. 110". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 9 de abril de 1952. Tomo LXIX. No. 29.

— Congreso. "Ley No. 123". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 19 de abril de 1952. Tomo LXIX No. 32.

— Congreso. "Ley No. 129". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 19 de abril de 1952. Tomo LXIX No. 32.

— Congreso. "Ley No. 136". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 7 de julio de 1952.

— Congreso. "Ley No. 9". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 14 de enero de 1953. Tomo LXXI. No. 4.

SONORA. Congreso. "Ley No. 38". *Boletín Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 19 de agosto de 1953. Tomo LXXII. No. 15.

— Congreso. "Ley No. 51". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 18 de mayo de 1957. Tomo LXXIX No. 40.

— Congreso. "Ley No. 77". *Boletín Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 22 de julio de 1961. Tomo LXXXVIII. No. 7.

— Congreso. "Ley No. 82". *Boletín Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora*. Hermosillo, Son. (México), 9 de agosto de 1961. Tomo LXXXVIII. No. 12.

— Congreso. "Ley No. 38". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 12 de enero de 1963. Tomo XCVII. No.4.

— Congreso. "Ley No. 87". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 24 de junio de 1964. Tomo XCIII. No. 51.

— Congreso. "Ley No. 97". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 16 de septiembre de 1964. Tomo XCIV. No. 23.

— Congreso. "Ley No. 95". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 15 de abril de 1967. Tomo XCIX. No. 30.

— Congreso. "Ley No. 29". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 26 de junio de 1968. Tomo CI. No. 51.

— Congreso. "Ley No. 38". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 23 de octubre de 1971.

— Congreso. "Ley No. 153". *Ley Orgánica de Administración Municipal, de 1932 con sus reformas hasta 1971*. Editada por el Gobierno del Estado de Sonora. Hermosillo, Son. (México). 1971.

— Congreso. "Ley No. 2". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 24 de octubre de 1979.

— Congreso. "Ley No. 43". *Ley Orgánica de Administración Municipal*. Editada por el Gobierno del Estado de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1984.

— Congreso. "Ley No. 88". *Boletín Oficial. Organo Oficial del Estado*. Hermosillo, Son. (México), 21 de agosto de 1989. Tomo CXLIV. No. 15.

— Congreso. "Ley No. 43". *Ley Orgánica de la Administración Municipal, 1993*. Editada por el Gobierno del Estado de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1993.

— Coordinación General de Estudios Legislativos y Reglamentarios. *Marco Legislativo y Reglamentario del Estado de Sonora*. Editado por el Gobierno del Estado de Sonora. 2a. Edición. Hermosillo, Son. (México), 1993.

— Gobierno del Estado de Sonora. *Memoria del Estado Libre de Sonora da cuenta de los ramos de su Administración al Congreso del mismo Estado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución*. Editado por el Gobierno del Estado de Sonora. Imprenta del gobierno del estado. Ures, Son. (México), 1850.

— Gobierno y Comandancia General del Departamento de Sonora. *División Política del Departamento*. Ures, Son. (México), 23 de octubre de 1854.

— Gobierno del Estado de Sonora. *Memoria del Estado de la Administración Pública, leída en la Legislatura de Sonora en la sesión del día 14 de Noviembre de 1870*. Editada por el Gobierno del Estado de Sonora, Imprenta del Gobierno del Estado de Sonora. Ures, Son. (México), 1870.

SONORA. Gobierno del Estado de Sonora. *Memoria de la Administración Pública del Estado de Sonora, presentada a la Legislación del mismo por el gobernador Ramón Corral. Guaymas 1891*. Editado por el Gobierno del Estado de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1891. Tomo II.

— Gobierno del Estado de Sonora. *Resúmenes del Censo del Estado de Sonora. Levantado el 20 de octubre de 1895*. Imprenta y encuadernación de Eduardo Gaxiola. Guaymas, Son. (México).

— Gobierno del Estado de Sonora. *Decretos, circulares y demás disposiciones dictados por el C. Gobernador y Comandante Militar del Estado de Sonora, General Plutarco Elías Calles durante el año de 1915*. Editado por el Gobierno del Estado de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1915. Tomo I.

— Gobierno del Estado de Sonora. *Sonora Agradecida*. Editada por el Gobierno del Estado de Sonora. Imprenta y Litografía del Norte. Hermosillo, Son. (México), 1952.

— Gobierno del Estado de Sonora. *Sonora en Cifras*. Folleto editado por el Gobierno del Estado de Sonora 1955-1960. Departamento de Prensa y Publicidad. Hermosillo, Son. (México), 1960.

— Gobierno del Estado de Sonora. *Noticias Estadísticas en el Estado de Sonora*. Editado por el Gobierno del Estado de Sonora. 2a. Edición. Hermosillo, Son. (México), 1985.

— Gobierno del Estado de Sonora. *Sonora, Carta Geográfica 1991*. Editada por el Gobierno del Estado de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1991.

— Gobierno del Estado de Sonora. *Progreso Municipal de Sonora*. Editado por Servicios Informativos del Noroeste y el Gobierno del Estado de Sonora 1991-1997. Hermosillo, Son. (México).

— Gobierno del Estado de Sonora. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora*. Editada por el Gobierno del Estado de Sonora y la LII Legislatura de la H. Cámara de Diputados. Hermosillo, Son. (México), 1992.

— Junta Departamental. "Decreto de la misma fecha". Arizpe, Son. (México), 20 de marzo de 1837.

— Junta Departamental. "Decreto de la misma fecha". Arizpe, Son. (México), 11 de abril de 1837.

— Junta Departamental. "Ley del 20 de Marzo de 1837". Decreto para el Arreglo Interior de los Departamentos. Impresos por Orden del Supremo Gobierno de la República y reimpresos por el del Superior del Departamento 1837. Imprenta del Gobierno del Estado de Sonora. Ures, Son. (México), 1846.

— Prefectura del Distrito de Alamos. "Noticia estadística que rinde la Prefectura del Distrito de Alamos al supremo gobierno del estado, en cumplimiento de la superior orden de fecha 12 de agosto último. Municipalidades de que se compone el Distrito". *Periódico Oficial del Estado. La Estrella de Occidente*. Ures, Son. (México), 12 de febrero de 1864. Tomo VIII No. 138.

TRONCOSO P., Francisco. *La Guerra contra la Tribu Yaqui*. Editado por la Secretaría de Guerra, 28 de mayo de 1902. Hermosillo, Son. (México), 1982. Tomo I.

ULLOA, N. Pedro. *El Estado de Sonora y su situación económica al aproximarse el primer centenario de la Independencia Nacional*. Edición Oficial. Imprenta del Gobierno del Estado de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1910.

VAZQUEZ, Raúl. *Geografía del Estado de Sonora*. Distrito Federal (México), 1955.

VELASCO, Alfonso Luis. *Geografía y Estadística de la República Mexicana. Geografía y Estadística del Estado de Sonora*. Editado por la Secretaría de Fomento. Distrito Federal (México), 1893. Tomo XIV.

VELASCO, José Francisco. *Noticias Estadísticas del Estado de Sonora*. Editado por el Gobierno del Estado de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1850.

VENEGAS, Rubén Gerardo. *Régimen Constitucional de los Municipios y examen del juicio político a los Ayuntamientos y sus miembros*. Editado por el Centro Nacional de Estudios Municipales, Secretaría de Gobernación. Impreso en los Talleres Gráficos de la Nación. Distrito Federal (México), 1986.

ZARATE, Julio. *México a través de los Siglos. La Guerra de Independencia*. Editorial Grolier. Distrito Federal (México), 1976. Tomo III.

ZAVALA, Silvio. *La Institución Jurídica en la Conquista de América. Administración Interior del Estado de Sonora*. 2a. edición Distrito Federal (México), 1971.

ZUÑIGA Moreno, Germán. *Aspectos sobre las mutaciones geográfico-político de Sonora*. (Memoria del Primer Simposio de la Historia de Sonora). Editado por el Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Autónoma de Sonora. Hermosillo, Son. (México), 1976.

FUENTE CONSULTADA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI). *División Territorial del Estado de Sonora de 1810 a 1995*. Talleres gráficos del INEGI. Primera edición. Aguascalientes, Ags. México. marzo de 1997.

Esta publicación consta de 900 ejemplares y se terminó de imprimir en el mes de marzo de 1997 en los talleres gráficos del **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática**
Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur, Acceso 11, P.B.
Fracc. Jardines del Parque, CP 20270
Aguascalientes, Ags.
México